

Dirige: María Pía Senent Díez

Documentos del Arca-Archivo



Almarza y San Andrés

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
COLECCIÓN ARCHIVOS SORIANOS N° 5

M^a PÍA SENENT DIEZ, aunque vallisoletana de nacimiento, se siente muy ligada a Soria desde su infancia ya que ésta ha transcurrido en el límite entre nuestra provincia y la de Segovia, por lo que voluntariamente vino para trabajar como técnico archivero a esta zona de Castilla. Dirige desde agosto de 2000 el Archivo Histórico Provincial de Soria, al que había llegado un año antes como segundo Técnico Facultativo Superior del mismo Archivo.

Es licenciada en Historia Moderna y Contemporánea por la Universidad Autónoma de Madrid y en Historia General de España en la U.N.E.D. donde realizó los cursos de doctorado en el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Ciencias y Técnicas Historiográficas. También ha cursado estudios de Filología Semítica, diplomándose en la Universidad Complutense de Madrid en la especialidad de Hebreo y Arameo.

Desde que obtuvo la licenciatura, ha trabajado en varios archivos municipales de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares y en el Archivo del Instituto de Desarrollo y Reforma Agraria IRYDA.

Tras haber aprobado las oposiciones del Cuerpo Facultativo Superior de Archivos, Bibliotecas y

DOCUMENTOS DEL ARCA-ARCHIVO DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS

ORGANIZACIÓN E INVENTARIO:

M^a Pía Senent Díez, Directora del Archivo Histórico
Provincial de Soria,
y M^a Carmen Vázquez Mateo Técnico del Archivo Histórico
Provincial de Soria

COLABORACIÓN:

Isabel García, Auxiliar de Biblioteca del Archivo Histórico Provincial de Soria,
Sara Sánchez,
M^a Jesús Marcos,
Jesús Aranda,
Aurora Sanz

FOTOGRAFÍA Y MICROFILMACIÓN:

María López Morales

Digitalización (2022): Enrique García Garcés

S O R I A
2 0 0 2

DOCUMENTOS DEL ARCA-ARCHIVO DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS

© M^a Pía Senent Díez

Excma. Diputación Provincial de Soria

EDITA: Excma. Diputación Provincial de Soria

PORTADA: Imprenta Provincial de Soria

COLECCIÓN: Archivos Sorianos nº 5

MAQUETA E IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria

I.S.B.N.: 84-95099-53-5

DEP. LEGAL: SO-66/02

PRECIO: 10 euros IVA incluido.

**DOCUMENTOS DEL ARCA-ARCHIVO
DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS**

Dedicamos este trabajo a Carlos Álvarez García que en 1987, siendo Director del Archivo Histórico Provincial de Soria, trató de estudiar y microfilmear los documentos del arca-archivo de Almarza y San Andrés con el fin de conocer, además, el origen y desarrollo de la fiesta del traslado que se celebra cada año el día de Reyes. Ahora , cuando se cumplen dos años de su muerte, el equipo de trabajo del Archivo Histórico Provincial hemos podido llevar a cabo el proyecto que él tuvo en mente y que, sin duda, le hubiera gustado llegar a ver.

ÍNDICE GENERAL

Prólogo.	11
Preámbulo.	15
El arca–archivo de Almarza y San Andrés: Estudio crítico.	19
I. Documentos de la Dehesa.....	48
1.1. Inventarios de documentos del arca y actas de entrega del arca de un pueblo a otro para custodia del año que les corresponde. Documentos 1 a 6.	49
1.2. Privilegios reales relativos a la Dehesa. Documentos 7 a 21.	75
1.3. Ejecutorias y sentencias judiciales a favor de los pue- blos de Almarza y San Andrés relativas a la Dehesa. Documentos 22 a 43.	91
1.4. Documentos de gobierno y administración de la Dehesa. Documentos 44 a 79.	113
- Actas relativas a la Dehesa.	
- Ordenanzas, deslindes y organización de la Dehesa.	
- Arrendamientos de los quintos de la Dehesa.	
- Contratos.	
- Explotación de monte, leña, pastos, caminos y agua.	
- Censos que pesan sobre la Dehesa.	
- Cuentas, pagos y control económico de la Dehesa.	

2. Documentos relativos a la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Documentos 80 a 102.	141
- Documentos de gobierno y gestión.	
- Ejecutorias y sentencias relativas a la Ermita de los Santos Nuevos.	
3. Documentos relativos al pueblo de San Andrés. Documentos 103 a 106.	161
- Cuentas y contratos.	
- Registro de correspondencia.	
4. Libros y otros materiales. Documentos 107 a 109.	169
Bibliografía.	173

PRÓLOGO

Se recuerda como nota pintoresca, que en aquellos tiempos, en que estos pueblos no vivían en cordialidad, su amor propio llegaba al extremo de no entregar la arqueta amigablemente, y, un pueblo frente al otro, se tiraban el arca por el aire, de un límite al otro de su jurisdicción municipal.

Gervasio Manrique

Habitualmente, los pueblos limítrofes acostumbran a tener tan buenas relaciones como rivalidades. San Andrés y Almarza son en el centro del anfiteatro que forman las sierras, dos pueblos gemelos, en palabras del mismo autor. Y no solamente por su configuración y aspecto en el terreno; si no que, al haber sabido compartir sus recursos naturales, agrícolas y ganaderos, han logrado sobrevivir históricamente como una zona próspera, regulando su propia riqueza. Por supuesto, que no ha sido sólo su dehesa, la Dehesa de La Mata, el único elemento que ha articulado su economía, pero sí ha sido un eje fundamental sobre el que ha girado la vida de estos pueblos.

Antes de la explotación documentada de la dehesa, seguro que esta comarca fue lugar de asentamiento de diversas comunidades que, a lo largo del tiempo, supieron aprovechar todo aquello que les ofrecía un paraje natural al abrigo de las sierras. Sin embargo, la zona es, hasta el momento, y quizás por falta de investigación, bastante estéril en cuanto a restos arqueológicos se refiere, y sólo algunas noticias vagas sobre hallazgos de hachas neolíticas, nos remontan a un pasado prehistórico.

A falta de ello, sus propios nombres, nos trasladan, en un gran salto cronológico, al mundo medieval. Es un marco conjunto de conquista musulmana, reconquista cristiana y repoblación que queda reflejado en los topónimos de Almarza y Pipahón (o Pipaón), al instalarse gentes procedentes de la zona de Navarra-Aragón-La Rioja, y de Cardos, alusivo quizás a su vegetación, pero que, también conocido como San Miguel, forma con San Andrés, el recuerdo cristianizador de su ocupación. Además, Almarza, palabra de origen árabe, bien en su acepción de Al-marja, "prado", como defiende Asín Palacios, o en la de Al-Mázra'a, "tierra de labor", según Jaime Oliver, también puede estar haciendo alusión a los magníficos recursos naturales del lugar.

Y en este escenario, una vez reconquistada y repoblada la zona, ya en manos cristianas, es donde surge un tipo de aprovechamiento conjunto entre un grupo de pueblos que comparten

un bien, sin dejar de tener, cada uno de ellos, sus bienes de propios y sus comunales, en un régimen que será bastante común en la Castilla bajomedieval. Y sólo en la Tierra de Soria, existían ejemplos de esto, siendo uno de ellos, "la dehesa de los cuatro lugares", formada por las aldeas de Almarza y San Andrés, con los despoblados de Cardos (en el término del primero) y Pipahón (en el del segundo), en el sexmo de Tera. Estos pueblos gozaban de privilegios reales por los que se eximía a su dehesa de la comunidad jurisdiccional de pastos; es decir, su acceso estaba restringido a los vecinos de los pueblos propietarios. En algunos casos, el concejo disponía libremente de los pastos sobrantes y podía arrendarlos a ganaderos del pueblo o de otros lugares. Por eso, la posesión de una de estas dehesas suponía unos derechos privilegiados para sus vecinos, ya que podían introducir sus ganados en su dehesa y, además, en las de otros pueblos, fuera de la época de veda. Además, la ganadería ha tenido, tradicionalmente, como base fundamental de su sostenimiento las dehesas boyales. Y estas dehesas han sido el soporte principal del ganado mayor, aunque, históricamente, también han servido como pastos para el ganado lanar, gracias a los privilegios de la Mesta. De hecho, Almarza era paso de una de las vertientes de la Cañada Real Soriana Oriental, que recogía parte de las cuadrillas provenientes de La Rioja. En parte, por ello esta privilegiada dehesa, ha sobrevivido por encima del paso del tiempo, y ha proporcionado una economía satisfactoria a los habitantes que la disfrutaron y disfrutan.

Parte de esta historia es la que se mantiene viva, año tras año, en la fiesta de traslado del arca entre San Andrés y Almarza, ya que, la principal razón de ser del mantenimiento de esta costumbre es que custodia su propia historia. En sus documentos están reflejadas algunas de las vicisitudes por las que ha atravesado. Una serie de documentos que, a modo de jalones, van marcando momentos precisos del devenir histórico de la dehesa.

Y este hecho ancestral de compartir la dehesa, ha propiciado que, en ocasiones, se considerara conveniente la unión administrativa de ambos pueblos, ya que la circunstancia misma de la proximidad, el derecho igual al usufructo de la dehesa y monte, las ordenanzas comunes sobre riegos y el mutuo derecho a la pila de Santos Nuevos, han abonado ese pensamiento, como recomendaba Blasco Jiménez en su Nomenclátor de principios del siglo XX.

Hoy, y no sólo en el campo administrativo, caminan de forma unitaria, manteniendo cada uno sus peculiaridades. Por eso, el trabajo que aquí se presenta sobre la documentación contenida en el arca-archivo de Almarza-San Andrés, es parte de un proceso lógico y necesario, que los habitantes de estos pueblos y su comarca, en el ansia de conocer mejor su pasado histórico, mantenido vivo en la tradición y la fiesta, han acometido para ponerlo a disposición de la investigación y garantizar su conservación.

Este paso se inició en el año 2001, a raíz de una convocatoria de la Junta de Castilla y León, para subvencionar a entidades locales la mejora de sus archivos, bibliotecas y museos, cuando el Ayuntamiento de Almarza decidió, entre otros proyectos, la instalación de sendas vitrinas en los pueblos de San Andrés y Almarza, para preservar el arca-archivo. Al canalizarse la petición por la vía de museos, el informe preceptivo fue solicitado por el Servicio Territorial de Cultura al Director del Museo Numantino, por lo que se concertó una entrevista para conocer in situ las características, tanto del arca como de las respectivas ubicaciones. Esta visita supuso el primer contacto con la Corporación y, tras las conversaciones mantenidas y después de estudiar las condiciones

más adecuadas para preservar el arca, se informó desfavorablemente la propuesta solicitada, ya que el proyecto sólo contemplaba la instalación de unas simples campanas de vidrio, que aunque evitarían el contacto directo con el arca durante su estancia en los respectivos lugares, no creaba las condiciones adecuadas para conservar la documentación, teniendo en cuenta que cada año, las condiciones ambientales variaban, y que las urnas podían alterar las condiciones microclimáticas del interior del arca, concentrándose la humedad, o alcanzando una temperatura elevada al no tener suficiente ventilación. Por esta razón, se propuso que lo más idóneo sería diseñar unas vitrinas en las que se pudiera controlar la temperatura y la humedad.

Tras desechar la idea de las vitrinas, la Alcaldesa se puso nuevamente en contacto con el Museo Numantino, solicitando asesoramiento para llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios de cara a la correcta conservación de los documentos y estudiar la posibilidad de su estudio. Al tratarse de documentación histórica, el Museo Numantino no contaba con personal técnico adecuado para conocer, tanto el contenido como su estado de conservación, por lo que se propuso a M^a Pía Senent, Directora del Archivo Histórico Provincial de Soria, para esta labor.

El día 29 de enero del año 2002, se procedió, de manera excepcional, a la apertura del arca, contando con la presencia de la Alcaldesa, varios concejales, algunos vecinos de ambos pueblos como testigos, la Directora del Archivo Histórico Provincial de Soria, el Director del Museo Numantino y el Secretario de la Corporación Municipal, que levantó acta.

Una vez abierta el arca, en un acto no exento de ceremonia, se revisó, de forma muy somera su contenido, comprobándose que guardaba, en un estado de conservación aceptable, pergaminos de los siglos XIV y XV, ejecutorias y pleitos de los siglos XVI, XVII y XVIII y varios legajos de los siglos XVIII y XIX, principalmente.

A la vista de ello, el Museo Numantino, en informe emitido el 4 de febrero, propuso que, en aras de la investigación, y con vistas a su preservación, lo oportuno era realizar, en primer lugar, un inventario detallado de los documentos, cotejando lo conservado con varias relaciones e índices que contenía el arca, para conocer si se habían producido pérdidas, y, en segundo lugar, proceder a su reproducción para ponerlo a disposición de los estudiosos, siendo el lugar idóneo para realizarlo el Archivo Histórico Provincial de Soria, al contar con los medios técnicos adecuados y el personal especializado necesario. Todo ello se articularía mediante la firma de un convenio entre la Corporación Local Almarza-San Andrés y la Junta de Castilla y León, para su depósito temporal.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de febrero, adoptó, entre otros, el acuerdo de "autorización de estudio de la documentación del arca", según la citada propuesta del Museo Numantino.

El convenio y acta de depósito se firmó el 28 de mayo, de una parte la Alcaldesa de Almarza-San Andrés, Ascensión Pérez, el Concejale de Almarza, José Manuel Gómez, el Secretario de la Corporación, Antonio Sánchez y de otra, la Directora del Archivo Histórico Provincial de Soria, M^a Pía Senent, en representación de la Junta de Castilla y León.

La entrega del arca se realizó en un acto formal en el que la Alcaldesa, Ascensión Pérez, y la Directora General de Patrimonio y Promoción Cultural, Begoña Hernández, procedieron a abrir el arca simultáneamente, con sendas llaves, en presencia de los Concejales Nicolás Romera, Laura

Díez y Ángel Campos, y del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, Alberto Gañán, el Presidente de la Diputación Provincial, Efrén Martínez, la Jefa del Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos, Marian Arlegui, el Jefe del Servicio Territorial de Cultura, Pedro Asensio, la Directora del Archivo Histórico Provincial, M^a Pia Senent, y el Director del Museo Numantino, Elías Terés, además del personal técnico del Archivo y representantes de la Delegación Territorial y del Servicio Territorial de Cultura, en presencia de los medios de comunicación locales.

A partir de ese momento, el Archivo emprendió una ardua tarea de catalogación, reproducción y conservación de la documentación, en un proceso técnico dirigido por su Directora, para ponerlo a disposición de los investigadores, quienes sabrán desgranar su contenido para conocer mejor la vida de una dehesa boyal que unas veces unió pueblos y conciencias, y en otros fue causa de litigio en estas tierras, desde finales de la Edad Media hasta nuestros días.

Desde el nacimiento de este archivo ambulante, su dilatada vida ha estado salpicada de varios intentos recopilatorios y de inventario, que han quedado incorporados, a partir de su redacción, como parte del contenido. Y por eso, el trabajo que ahora se presenta, tiene un valor añadido sobre los anteriores, que no por ello dejan de ser igualmente meritorios. Ese valor es el de su reproducción, ya que, a partir de ahora, va a poder ser estudiada desde la perspectiva de la investigación más amplia, al quedar copias, en el Archivo Histórico Provincial de Soria, a disposición de todo aquel que esté interesado en su estudio.

Por lo tanto, esta nueva fase que se ha inaugurado en el conocimiento de la documentación del arca-archivo de Almarza-San Andrés, que ha tenido su origen en el deseo de las corporaciones municipales de ambos pueblos, con el ímpetu y el buen hacer de su Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez, a la cabeza, que han sabido entretejer la urdimbre imprescindible para que una parte de su historia, recogida en legajos y documentos que siglo tras siglo se han ido reuniendo para dar fe de la vida boyante de una dehesa, va a suponer que, lo que se ha mantenido en una tradición festiva, sea conocido hasta sus raíces y pueda ser contemplado por las generaciones futuras, ya que, la mayor concienciación del valor de la documentación conservada en el arca, evitará situaciones similares a esas notas pintorescas aludidas, y garantizará, en bien de todos, su preservación.

ELÍAS TERÉS NAVARRO
DIRECTOR DEL MUSEO NUMANTINO

PREÁMBULO

Entre las gentes que tuvieron su cuna o su morada en los predios que abrazan las sierras Alba y Tabanera, ha sobrevivido hasta hoy un comunitario sentimiento de saberse mantenedores de tradiciones seculares. Este sentimiento, empero, no ha estado exento de un halo de misterio al desconocer, en gran medida, la realidad y objetividad de esas tradiciones. La rumorología, cuando no la inventiva fantasiosa o interesada, han sido las casi exclusivas fuentes en las que han bebido las generaciones de serranos que han sabido guardar a buen recaudo el Arca cuyo contenido, bajo dos llaves, les era complicado escudriñar.

Se imponía, pues, por sentido común y por justicia, un estudio o, al menos, un inventario detallado y actualizado de todo cuanto guarda el Arca, verdadero archivo ambulante. Y ha sido una mujer no nacida en Almarza o San Andrés y tal vez por ello más libre de estériles sentimentalismos locales, la que desde su condición de Alcaldesa del municipio ha tomado y rematado la iniciativa de poner en manos expertas la memoria escrita de estos pueblos. Ascensión Pérez, una vez vencido el lógico pudor que produce el recorrer la cortina de la historia de las cosas más íntimas y genuinas de los otrora Cuatro Lugares, ha dado los primeros pasos para que el Arca, junto con su fiesta del 6 de Enero, sea una realidad más gozosa, si cabe, por cuanto sus guardianes sean sabedores de cuanto portan sobre hombros mozos y entregan o recogen, en pactada equidistancia, sobre la medianera convencional de Cantogordo.

Y ¿quién mejor que una archivera para estudiar un archivo? María Pía Senent, Directora del Archivo Histórico Provincial de Soria, apoyada por un gran equipo colaborador, ha cuajado el presente estudio titulado DOCUMENTOS DEL ARCA-ARCHIVO DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS.

Han sido varios los inventarios que con anterioridad al actual se han realizado con mayor o menor minuciosidad. En cualquier caso se hacía necesaria una actualización ya que aperturas poco controladas del Arca pudieron haber acarreado variaciones significativas en cuanto a su contenido.

Con las salvaguardas y protocolo que el caso requería, el Arca salió por vez primera de su demarcación serrana y vino a dar con sus fondos en el Archivo Histórico Provincial en el que, años atrás, el recordado Carlos Álvarez había querido estudiarlos.

Catalogaciones, microfilmado, tratamientos de documentos y mueble para mejorar su aspecto, han sido trabajos que con sistemática y metodología profesional han concluido. Se abre

ahora, pues, la puerta a estudiosos en la materia para que puedan llegar a resolverse interrogantes que los nativos y moradores de San Andrés y Almarza no cesan de plantearse: “¿Qué hay de cierto en el tan traído y llevado pacto o intercambio de los pastos de la Dehesa, que se creía sólo de San Andrés, por el agua para el regadío del río Tera? ¿Dónde se ubicó, con certeza, y cuando desapareció el poblado de Pipahón? ¿Se tiró en alguna ocasión el Arca al río en acto de gamberrada o rebeldía juvenil? ¿Por qué la advocación de Santos Nuevos a la Virgen de la ermita que señorea la dehesa comunal y la devoción de tantos y tantos romeros? ¿Siempre ganaron los pleitos que sobre la ermita y dehesa mantuvieron los vecinos de Almarza y San Andrés contra los más diversos adversarios o, como resultaría lógico suponer, sólo se guardaban aquellas sentencias que les resultaron favorables? Y tantas otras preguntas que, con toda seguridad, se hicieron y se hacen cuantos se han detenido a reflexionar sobre una de las tradiciones más antañonas que, con documentos en la mano (en este caso en el Arca), se celebran en este esquinzazo de la alta y vieja Castilla.

Descorrido ya el velo del innecesario misterio, se puede concluir que documentos, gestos y celebraciones concernientes al Arca, son todo un ejemplo y referente de pactos y convivencia, de defensa común y fe en la tierra propia. Lo que era presunto ha pasado a ser patente, lo virtual a palpable y el chascarrillo a noticia cierta. Cabe, no obstante, una última cuestión: ¿Se debe preservar el Arca como archivo cerrado o, por el contrario, deben seguir incorporándose documentos que hablen del hoy de estos pueblos en lo que a temas de la Dehesa de La Mata y la Ermita de Santos Nuevos se refiere?. Pareciera más congruente lo segundo por una sencilla razón: Almarza y San Andrés son dos pueblos vivos y sus gentes no mantienen entre alcanfor su Dehesa y su santuario sino que, hechos economía y devoción, siguen el devenir de los días manteniendo y mejorando una y otro. Ahí está, como prueba en juicio, la reciente restauración interior de la Ermita de Santos Nuevos o la erección en el emblemático paraje de Los Pradillos o Cantogordo, del monolito conmemorativo de todo cuanto supone el Arca.

Abierto o cerrado, tenemos en cualquier caso, y ahora más que nunca pues conocemos en plenitud su contenido, la responsable obligación de mantener, guardar y, si preciso fuere, defender la memoria de esta tierra y de sus gentes. El recuerdo de nuestros ancestros así nos lo exige y el futuro de nuestros hijos así nos lo demanda.

PEPE SANZ - ALMARZA

Muchos fueron y son los que se interesaron por el Arca de ello son testimonio los diferentes inventarios que en ella se recogen y que han sido escritos a lo largo de los años.

En primer lugar aparece siempre una arca de roble con dos sus llaves, el continente de una continuidad histórica de los pueblos de San Andrés y Almarza, y a su tiempo, también de los desaparecidos Cardos y Pipahón.

Llegar a comprender en su totalidad el valor del Arca es algo a lo que aspiramos muchos de los que hemos vivido en esta tierra, y tras un largo trabajo de diferentes personas, hoy se acerca a todos.

El Arca es mucho más que un baúl lleno de papeles viejos y amarillentos. Por un lado el valor de la documentación conservada genera un puente imaginario de conexión al modo de vida de nuestros antepasados, al conocimiento de nuestra historia económica perfectamente descrita por sus autores y protagonistas. Escrito en estos documentos se vislumbran prácticas de derecho consuetudinario, prácticas políticas de diferentes épocas, gestión de comunales, economía de los pueblos... y su conocimiento, sin duda alguna, nos permite ser más conscientes de la grandeza del patrimonio que hemos heredado y de la responsabilidad a la que debemos enfrentarnos como dueños legítimos que hemos recibido.

Responsabilidades como el cuidado de la Dehesa, patrimonio del pueblo que hemos ido recibiendo conjuntamente con los privilegios, derechos y deberes que en ella se mantienen generación tras generación. Por que este fue nuestro principal modo de subsistencia durante siglos: una economía basada en la ganadería, la agricultura y la riqueza natural de pastos y leña, como se evidencia en los documentos custodiados en el Arca y en la que quedó constancia durante siglos y siglos cuando los regidores de la Dehesa dejaban testimonio escrito del intercambio del Arca y la entrega de ejecutorias, privilegios, libros y papeles, así como la alhajas que constan en cada inventario.

Por otro lado debemos reconocer también, el papel tan importante que ha desarrollado el Arca en la reformulación continua de nuestra identidad San Andrés y Almaza.

El Arca como objeto se nutre de nuestros significados y recompone constantemente nuestras identidades como personas, como pueblos y en definitiva como una totalidad. No podíamos entender la historia de Almarza separada de San Andrés ni podríamos comprender una sociedad en San Andrés separada de Almarza. El Arca y todo lo que ello representa son los testigos directos y elementos de unión de las dos caras de la misma moneda.

Así pues, la responsabilidad común de un patrimonio natural como es la Dehesa y de un patrimonio cultural como es el Arca y su contenido, alrededor de los cuales se genera la construcción social de una sociedad igualitaria se traduce hoy en una tradición ritualizada de cada día de Reyes cuando se traslada el Arca de un pueblo a otro y se evoca lo que fue el pasado, se vive lo que es presente, y se empieza a construir lo que será el futuro.

El Arca y su contenido son para nosotros un legado de privilegios y responsabilidades, un tesoro para nuestras identidades y una explicación para nuestras historias.

Delante del acontecimiento que ha supuesto la apertura del Arca solo se me ocurren dos cosas para hacer: acercarnos a conocer lo que el Arca nos ofrece como contenido y como continente, y cuidar y transmitirlo para que no se pierda. Ella constituye la esencia de lo que fuimos, de lo que somos, y tal vez ahora, también, de lo que seremos.

EL ARCA-ARCHIVO DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS: ESTUDIO CRÍTICO

El Archivo Histórico Provincial de Soria se ha hecho cargo de la identificación, descripción y reproducción de los documentos contenidos en el arca-archivo de Almarza y San Andrés, a fin de poner a disposición de estudiosos interesados este fondo documental celosamente guardado por ambos pueblos de Soria.

Para llevar a cabo los trabajos se depositó el Arca con todo su contenido en el Archivo Histórico. El resultado del trabajo ha sido la redacción del inventario general y la microfilmación completa de todos los documentos.

Tras la recepción del arca-archivo en el Archivo Histórico Provincial, en presencia de algún miembro de la Corporación Municipal de Almarza-San Andrés se procedió a fotografiar cada documento o grupo de documentos y varias banderas y pancartas a medida que eran extraídos del arca. Se obtuvieron 60 fotografías. El negativo de cámara se consideró el registro del material depositado y está conservado en el Archivo Histórico Provincial. Posteriormente, se realizaron 2 grupos de copias en positivo remitiéndose una de las series al Ayuntamiento de Almarza-San Andrés.

A partir del 30 de mayo de 2002, y hasta el 31 de julio de llevaron a cabo las labores técnicas en el Archivo Histórico Provincial de Soria

El contenedor del fondo documental depositado en el Archivo Histórico Provincial es un arca de madera de factura típicamente española según modelo difundido en ambientes rurales de la Edad Moderna.

El arca puede datar de finales del siglo XVII o principios del siglo XVIII teniendo en cuenta que está ya documentada en 1726 en las cuentas al citarse que se abonaron nueve cuartos para pagar el vino con el que se invitaba a los mozos que llevaban el Arca¹. En 1748 cuando el 14 de agosto el Corregidor de Soria notificó un auto para que los Alcaldes de Almarza y San Andrés restituyesen al arca-archivo el dinero extraído de ella para ciertos gastos². Desde 1783 el arca aparece citada en los inventarios de documentos:

“Primeramente se pone por inventario un arca de roble con sus dos llaves y dentro un cajón con otra llave que sirve para tener los papeles de dicha Dehesa.” (1783)

“Primeramente se pone por inventario un arca de roble con sus dos llaves y dentro un cajón con otra llave que una y otra sirven para custodiar los papeles más antiguos de la Dehesa.

1. Documento nº 63 del catálogo.

2. Documento nº 38 del catálogo.

Otra. Item. Otra arca nueva con dos llaves en la que se custodian las ejecutorias y papeles más modernos y alcances en dinero que resultan a favor de la Dehesa.” (1838)

“Inventario general de todos los documentos existentes en el arca que contiene los pertenecientes a los pueblos de Almarza y San Andrés de la Dehesa común de ambos municipios.” (1887)

“9. En el arca-archivo, obran tres sellos de plomo...” (1918)³

“11. Desde antes del año 1524 existe la costumbre de trasladar el arca de la mancomunidad de los dos lugares.” (1918)

“12. En las cuentas del año 1524 aparece una partida de ocho cuartos gastados con los mozos por llevar el arca.” (1918)

“Almarza – Archivo Municipal. Inventario de los documentos conservados en el arca-archivo de la Dehesa común de la Mata....

Pertenece a los dos pueblos Almarza y San Andrés y se halla depositado en un arca con dos llaves que radica alternando los años impares en Almarza y los años pares en San Andrés, haciéndose el traslado de ella con solemnidad el día de Reyes. (1926)

“Inventario de los documentos conservados en el arca-archivo de la Dehesa común de La Mata” (1979)

La costumbre del traslado la cita el que fue Alcalde de Almarza D. Remigio Vitorio Valdecantos en 1918 al referir que antes de 1524 ya existía este hábito y que en ese año se abonó a los mozos que la llevaron 8 cuartos tal como cita el libro de cuentas, sin embargo no hemos encontrado tal referencia ni existe ningún libro de contabilidad anterior a 1724. En el inventario más antiguo no se citan tampoco libros de cuentas anteriores a esa fecha por lo que creemos que se trata de una lectura errónea de la datación del libro que aparece con el nº 63 en el catálogo y que arranca de 1724.

El traslado aparece documentado con seguridad desde 1726, y en todos los inventarios realizados desde que en ese año se hizo cargo del Arca San Andrés el día 15 de enero.

Desde principios del siglo XVIII se documenta el traslado en el mes de enero entre los días 15 y 28 aunque en algunos años el arca no se movió hasta mediados de febrero, llegando incluso al mes de abril.

3. Los datos de este inventario en relación a las fechas que se dan a los documentos no resultan fiables.

Las fechas se pueden señalar todos los años desde 1726 cuando en los libros de cuentas de la Dehesa aparecen los cargos correspondientes al vino que se pagó para invitar a los mozos. En estas cuentas al referir la data aparece un asiento denominado Arca: *“Primeramente dan en data nueve quartos que costó una azumbre de vino para combidar a los que llevaron el arca de los privilegios.”*⁴.

Además, acompañando a los dos inventarios más antiguos hemos localizado las actas de recepción del traslado del arca tal como se hacía en la segunda mitad del siglo XVIII, desde 1783. En las primeras actas de traslado ya se documenta la costumbre de guardar el arca en San Andrés los años pares y en Almarza los años impares.

Transcribimos a continuación el depósito que se hizo en San Andrés en 1808 y el de Almarza de 1809 en plena guerra de la Independencia.

“En el lugar de San Andrés, en casa de Manuel Rebolledo escribano actual de la Dehesa, estando juntos todos los individuos de justicia de los dos pueblos y regidores de la Dehesa del año anterior y los actuales, por ante mi, Casimiro García, fiel de fechos de este dicho lugar, se entregaron todas las ejecutorias, privilegios, libros y papeles, pertenecientes a nuestra Dehesa común, como también los efectos del segundo inventario, de candados, peso, pesas y medidas y en fe de ser cierto y que los conservaremos para la entrega del cumplimiento de nuestro año y obligación. Lo firmamos en dicho San Andrés y febrero a 6 de 1808=

Manuel Vitoria.

Juan Manuel García.

Pedro Larra.

Casimiro García.

*Entrega.”*⁵

“En el lugar de Almarza y en el día veintitrés de enero de mil ochocientos y nueve estando juntos los señores de justicia de ambos pueblos y los regidores de la Dehesa de este año de la fecha y el pasado, en casa de Manuel Morales, escribano actual y entregaron los regidores del año pasado a los actuales el arca de las tres llaves con todos los libros, privilegios, y demás papeles pertenecientes a la Dehesa como así mismo todas las demás alhajas que constan en este inventario, y

4. Libro de cuentas. 1724-1770. n° 63 del catálogo.

5. N° 1. Inventario de 1783 a 1838.

para su resguardo damos este recibo que firmamos con el fiel de fechos de Almarza. Fecha vista supra.

Andrés Gil.

Lucas García Barranco.

Alejandro Sanz.

*Manuel Herrero.*⁹⁶

En Almarza y San Andrés existe la tradición oral sobre ciertos acontecimientos conflictivos en relación al traslado del arca. Se cuenta que el arca, como consecuencia de las desavenencias entre los vecinos, fue arrojada al río Tera en más de una ocasión. Tras el estudio del arca y su contenido creemos muy poco probable que el arca-archivo acabara en el Tera por dos razones fundamentales:

- El estado de conservación de los documentos excluye cualquier contacto con el agua. No existen manchas de humedad ni los corrimientos de tintas que ocasiona el agua sobre cualquier documentación. La estructura del arca no es estanca, tiene grietas profundas en los tableros y el ensamblaje ha cedido por desecación de la madera. De haber sido arrojada a río hubiera entrado agua en el interior, aunque hubiera estado muy poco tiempo flotando en el Tera habría dejado su huella.

- En segundo lugar, dentro del arca se conservan documentos desde el siglo XIV y no se ha localizado ni una sola referencia a conflictos entre Almarza y San Andrés. Estos dos pueblos tienen, tras de sí, una larga historia de conflictos en los tribunales de justicia, pero siempre aparecen juntos, los dos a una, contra instituciones y personas que ponían en duda sus derechos sobre la Dehesa. Esta falta de referencias a peleas nos hace pensar que en ningún momento se rompió su acuerdo en lo relativo a la Dehesa, a su gestión, y al arca que guardaba el fruto de esta gestión.

No podemos olvidar, sin embargo, que en San Andrés y Almarza existieron dos arcas desde principios del siglo XIX, el arca-archivo y el arca de las alhajas o aperos de la Dehesa. La existencia de la segunda arca la recuerdan los más veteranos de ambos lugares y podemos pensar que fue esta segunda arca, el arca de los aperos, la que terminaría en el río, sobre todo porque quienes tiraban el arca al Tera sabían que el contenido de éste no sufría ni se dañaba como hubiera ocurrido de haber tirado el arca-archivo.

El arca mide 122 cm de largo, 42 cm de ancho y 46 cm de alto con un sistema de cierre por la parte superior mediante un tablero abatible sujeto al cuerpo del arcón con dos bisagras de hierro exteriores en su conexión con el cuerpo del arca e interiores en su ensamblaje con la tapa y que ocupan la parte posterior del mueble.

6. N^o 1. Inventario de 1783 a 7838.

El ensamblaje de los tableros que configuran el cuerpo del arca es mediante espigos entrelazados y remachados con 8 ángulos de hierro de 9 cm de largo. El tablero de fondo se une con los laterales mediante espigos y 4 ángulos de hierro de 23 cm en cada cara y 4 más, de 14 cm, en la cara frontal y trasera del arcón. El tablero que actúa de tapa es ligeramente más largo y ancho y sobresale del cuerpo del mueble 2 cm en los extremos. Esta rebajado formando un remate de moldura.

El arca cuenta con cuatro asas que actualmente ocupan el tablero frontal y trasero del mueble, sin embargo, no son todas iguales. Constituyen dos parejas de tamaños diferentes, 10 cm y 13,4 cm respectivamente. Las más grandes se ensamblan a la madera con dos escudos correspondientes a cada tornillo. Las más pequeñas forman un único escudo.

Consideramos que las asas de 10 cm son más antiguas y corresponden a las primitivas del arca y que fueron cambiadas de lugar cuando se fabricaron las asas mayores. Primitivamente las únicas asas del arca se encontraban en el centro de los tableros laterales donde todavía existe la impronta donde fueron colocadas en origen revelando una distancia entre la tornillería de 4 cm, equivalente a la que presentan en la actualidad las dos asas menores.

Lo más interesante del arca lo constituye su cerradura. Se trata de una cerradura de hierro empotrada en la madera pero que no traspasa al interior. Esta recibida contra el tablero mediante grapas – clavo de hierro. Es de frontal rectangular, 17.5 cm de ancho x 12.3 cm de altura con lengüeta que cuelga 18 cm desde la tapa del arca.

El sistema de cerrado se realiza mediante dos llaves simétricas en espejo que giran en sentido inverso una de otra y enganchan la lengüeta en dos puntos diferentes. Es imprescindible la presencia de ambas llaves para abrir o cerrar el arca, y ambas deben ser accionadas a la vez para que funcione la cerradura.

Las llaves son también de hierro siendo únicamente original la correspondiente a San Andrés. La llave de Almarza tuvo que ser reproducida porque se perdió, lo que ocasiona que sea más duro el giro de esta llave que de su gemela de San Andrés. El ojo izquierdo de la cerradura corresponde a la de San Andrés y el derecho a la llave de Almarza.

El sistema de cierre se refuerza con dos uñetas que se insertan en una hembrilla. En la actualidad sólo es practicable la uñeta izquierda ya que ha desaparecido la hembrilla correspondiente a la derecha.

En relación con los documentos que contiene el Arca estos hacen mención a la Dehesa pertenecientes a los propios de los pueblos de Almarza y San Andrés, titulada La Mata, que se encuentra aneja a San Andrés rode-

ando el caserío urbano por el norte y oeste. Sus límites quedan definidos por el río Tera y la carretera de Logroño al este, los abrevaderos del Aydillo y las tierras de la Casa de Vadillo al norte, el límite del término municipal de Almarza – San Andrés con La Póveda y Rollamienta por el oeste y el término de Estepa de Tera al sur. En la zona más septentrional cruza la carretera y el río extendiéndose por el término de Almarza en el pago denominado El Bercolar.

En origen, en los documentos más antiguos de los siglos XIV y XV, la Dehesa aparece citada como de La Mata o Mata Domingo, sin que ello nos determine que su extensión correspondiera con el actual quinto de Marivela o Mata Domingo que limita con el Llano de la Peña, siguiendo por el arroyo de Las Celadillas hasta San Andrés. Partiendo del pueblo continuaba desde los lavaderos por el camino de Rollamienta y el límite con este otro pueblo hasta el Mojón Alto y cruzando el pago de El Robledillo hasta llegar de nuevo al Llano de la Peña. Desde las Ordenanzas de Carlos V, dadas en 1527 se citan, además, como parte de la Dehesa el Quinto de Tabanera, El Aydillo y El Bercolar, estando junto a éste último la Ermita de la Virgen de Santos Nuevos, configurada como parte de la Dehesa hasta la actualidad.

Desde el siglo XVIII la Dehesa de la Mata se articulaba en quintos: Quinto del sitio de El Bercolar, Quinto del Camino de Arguijo, Quinto del Sitio de El Aydillo, la Resolana de la Virgen, Ayuelas, el Quinto de Tabanera o Quinto Nuevo y el Quinto de Marivela o Mata Domingo. A principios del siglo XX, en los planos catastrales de rústica del año 1916, la Dehesa de La Mata fue dividida después en 7 polígonos que se correspondían con los quintos tradicionales definidos dos siglos antes.

La Dehesa común es fruto de una concesión real de la Edad Media a los Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón quedando como únicos titulares Almarza y San Andrés cuando los otros dos Concejos se despoblaron. La desaparición de ambos era casi un hecho a fines del siglo XVI, cuando en el Vecindario del Censo de la Corona de Castilla de 1591 se cita a San Andrés, con un total de 134, y a Almarza, más pequeño, con 68 vecinos a los que ya se ha acumulado Cardos, sin llegar a citarse ya a Pipahón que 64 años antes, en 1527 aparece en el censo de vecinos.

El propio topónimo de Cardos estaba en desuso en 1752. La redacción del Catastro del Marqués de la Ensenada no lo cita, ni siquiera, como parte del límite sur de Almarza y de San Andrés. En la actualidad de su existencia se han prospectado los restos y sabemos que se encontraba al sur de ambos cascos urbanos entre los límites de los dos pueblos junto al río Tera, a unos 1.000 m al sur de Almarza limitando con la cañada merinera que sigue el actual trazado de la carretera nacional Soria Logroño. De su recuerdo sigue existiendo el nombre en la “*Carrera de Cardos*” que arranca al sur

este del casco urbano de San Andrés y al sur oeste del de Almarza. Era También conocido como San Miguel topónimo que se conserva en el pago donde antiguamente se ubicaba un puente hoy desaparecido.

Respecto del despoblado de Pipahón existe un camino más al occidente de la “*Carrera de Cardos*” llamado de Pipahón. Entre ambos caminos existen, hoy en día, varios huertos donde se ubicaba el recinto urbano, este lugar debió ser un grupo de viviendas que formaban un barrio anejo a San Andrés, localizado en una zona rica agrícolamente y regada por el río Tera y varias acequias que confluyen en él.

En la zona aparecen otros dos despoblados que la documentación del Arca no cita. El primero es Prado de Arriba, localizado a unos 300 m al sur de San Andrés, a la derecha del camino que une San Andrés con Rebollar y Tera. El segundo, Mata Domingo, se encuentra el noroeste de San Andrés en el camino que lleva su mismo nombre a unos 1400 m el casco urbano. El despoblado de Mata Domingo se organizaba en dos núcleos que hoy están prácticamente cubiertos de vegetación. El cerro sobre el que se coloca descende de forma muy acusada sobre el arroyo de Las Celadillas en plena Dehesa de la Mata. Muchas de las piedras que sirvieron para las edificaciones de Mata Domingo han sido utilizadas en la construcción de un chozo tal como hoy vemos⁷.

A juzgar por la constante presencia de los reyes tanto en las donaciones y privilegios que afectan a la Dehesa como en los pleitos, seguidos siempre por tribunales reales, podemos deducir que tanto Almarza como San Andrés fueron pueblos de realengo a lo largo de toda su existencia. Este dato lo confirman las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada a mediados del siglo XVIII, donde ambos declaran ser de realengo sin estar sujetos a otro señorío de ningún tipo.

Siguiendo las conclusiones de Máximo Diago⁸, los términos de realengo eran aquéllos sobre los que sólo el Rey y el Concejo compartían su dominio. Posiblemente en origen eran todos, pero a partir del siglo XIII se empieza a apreciar la coexistencia de otros términos que, aunque con carácter también concejil, tenían un estatuto jurídico diferenciado y eran gestionados por alguna institución distinta al Concejo y a la monarquía porque habían sido asignados como uso exclusivo a los vecinos de una aldea determinada. En muchos casos a estos términos se les denominó dehesa y deben ser diferenciadas de las dehesas boyales que sólo son excluidas del régimen general durante determinadas épocas del año y por motivos de regeneración biológica de las especies vegetales que las pueblan.

7. Carta arqueológica de la provincia de Soria. Servicio Territorial de Cultura . Junta de Castilla y León.

8. Diago Hernando, Máximo: “Aprovechamiento de baldíos y comunales en la extramadura soriana a fines de la Edad Media” Anuario de Estudios Medievales. C.S.I.C. nº 20. Barcelona,

En el ámbito jurisdiccional de la tierra de Soria eran muy extensas y adquirieron un mayor relieve en las zonas serranas ricas en pastos, desde Almarza y San Andrés hasta las cumbres de la Tierra de Yanguas y Cameros. Es una zona donde abundan los pinos, robles y hayas y los terrenos apropiados para el pastoreo del ganado ovino siendo una reserva de primer orden para garantizar el desarrollo de la trashumancia, circunstancia que impidió el retroceso de las tierras de realengo y la implantación de estatutos señoriales que encontraron mejor ámbito de desarrollo en las zonas bajas dedicadas a la agricultura.

Sin embargo, las zonas de pastizales de la parte septentrional de la Tierra de Soria vieron retroceder la influencia concejil y real por la aparición de extensos términos privilegiados asignados a las aldeas de la zona.

Los términos privilegiados se definían como aquellos que por costumbre o por la existencia de algún privilegio real quedaban reservados al usufructo de una aldea o grupo de aldeas particulares. En muchos casos resulta imposible determinar el momento o el documento por el que fueron excluidas estas dehesas del entorno general de explotación, pero en otros muchos casos es relativamente fácil señalar este momento y conocer el proceso de constitución que pasaba por la previa obtención de un privilegio regio y el permiso de aplicación del propio Concejo que podía ser totalmente gracioso o a cambio de determinadas cantidades de dinero. El problema consistía después el mantener la situación jurídica de privilegio ya que estas dehesas adscritas a una aldea concreta quedaban excluidas de la explotación general pero las aldeas que las obtenían podían seguir aprovechando, como parte de los realengos de la comarca, los terrenos que no habían sido determinados como dehesas privilegiadas creando situaciones claramente discriminatorias entre los habitantes de varias aldeas vecinas.

La documentación del arca-archivo de la Dehesa de La Mata pone de manifiesto un buen ejemplo de término privilegiado adscrito a los cuatro lugares de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón, espacio del que tenían derecho exclusivo de explotación y del que quedaban marginados el resto de las aldeas y pueblos de la Comunidad de Villa y Tierra de Soria a la que, por el contrario, sí pertenecían y de la que se beneficiaban los cuatro lugares.

La historia de la concesión de privilegios parte de 1329 cuando se documenta el traslado de una carta plomada de Alfonso XI por la que Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón se les garantiza el respeto al derecho del uso privativo de la Dehesa de La Mata⁹ por lo que, desde fines del siglo XIII o principios del XIV, estos terrenos ya habían sido separados del resto de las aldeas de la zona. Durante los siglos XIV y el XV, el respeto por el derecho adquirido no se discutió o al menos no tenemos constancia de que se produ-

9. N^o 7 del catálogo.

jeran conflictos de intereses con los pueblos del entorno. Sin embargo, desde finales del XV se documenta que los cuatro lugares empezaron a verse envueltos en conflictos cuyos rivales eran, principalmente, la Comunidad de la Tierra de Soria, el Concejo de Soria y la Mesta que buscaron durante toda la Edad Moderna que se perdiera el carácter privilegiado de La Mata y que su explotación quedara dentro de los procedimientos habituales, sobre todo, del Concejo de la Mesta.

Los cuatro lugares salieron bien de la embestida de la Mesta y del Concejo de Soria, ya que después de las Cortes de Zamora de 1432, el bachiller Juan Fernández de Cornago, juez de términos de Soria, fue comisionado por Juan II de Castilla para restituir a muchas aldeas los términos documentados en los privilegios de los reyes anteriores y que habían sido reintegrados a la Comunidad de Villa y Tierra de Soria sin tener en cuenta la situación jurídica especial de los mismos. Almarza y San Andrés quedaron al margen del conflicto ya que habían conservado la Dehesa privilegiada, aunque no sin discusiones.

Las presiones que comienzan a fines de la Edad Media continuaron durante siglos y se centraron en el interés de los grandes señores propietarios de rebaños trashumantes. La Dehesa de Almarza y San Andrés sufrió varios conflictos con la Mesta, la Ciudad de Soria, y los marqueses de Vadillo y de Zafra habituales trashumantes en la Cañada soriana que cruzaba de norte a sur la Dehesa entrando por el término de Estepa de Tera y que sigue el curso del río hasta las tierras de la Casa de Vadillo en La Poveda.

A finales del siglo XVIII, en 1799, la Comunidad de la Tierra de Soria reclamó la parte proporcional de la Dehesa correspondiente a los dos despoblados de Cardos y de Pipahón. La sentencia judicial de la Chancillería de Valladolid mantuvo intacta el término que siguió perteneciendo a los pueblos de Almarza y San Andrés.

Desde 1527 la Dehesa contó con unas Ordenanzas escritas y confirmadas por Carlos V que determinaban ya un regidor de Dehesa por cada pueblo. Después del despoblamiento de Cardos y de Pipahón, permanecen los cuatro regidores de Dehesa, dos en Almarza y dos en San Andrés. Los regidores eran los representantes legales en los negocios jurídicos que afectaban a la Dehesa, arrendamientos, compra – venta de leña, aprovechamientos de pastos, agua, caminos, etc... y tomaban decisiones de forma colegiada. Eran sustituidos cada año y aparecen siempre como testigos de la entrega del arca al pueblo que debe custodiarla ese año. En este acto estaban presentes los regidores del año en curso y del año que terminaba. A mediados del siglo XVIII, en la revisión de las Ordenanzas de 1748, se les concedió un sueldo de 150 reales de vellón pero perdieron la capacidad de apropiación de un haz de leña que hasta entonces tenían asignado. Los regi-

dores se reunían a campana tañida. La reunión era, en muchas ocasiones en el mismo lugar de Canto Gordo, equidistante de ambos pueblos, en otras, la reunión se hacía en casa del fiel de fechos o escribano de la Dehesa.

La gestión administrativa que ha quedado reflejada en el arca-archivo estaba a cargo de un escribano de Dehesa o fiel de fechos y la gestión económica corría a cargo de un contable por cada lugar, estos contables eran elegidos por los justicias de cada Concejo. Para ejercer el cargo debían demostrar su capacidad y conocimiento en materia contable, lo que viene a señalar la riqueza que a través de la explotación de la Dehesa tenían estas aldeas.

Por último, la Dehesa era vigilada por un guarda y un ayudante de guarda a los cuales no se les pagaba por Ordenanza sino a través de las cuentas municipales de cada pueblo como se refleja en el Catastro del Marqués de la Ensenada.

El nombramiento de los regidores era potestad del común de los vecinos de ambos pueblos, que, además, podían fiscalizar su trabajo. La función de todos los vecinos con respecto a la Dehesa era tener conocimiento de su gestión y cuidado e inspeccionar cuando los hechos lo requerían. Por su parte los regidores gozaron de capacidad jurisdiccional y causal en lo relativo a tala y corta de leñas y explotación de pastos. Esta capacidad jurisdiccional causó muchos conflictos de competencias con los corregidores de Soria que siempre terminaban siendo elevados al Tribunal de la Real Chancillería de Valladolid, donde se ratificaba su competencia para poder resolver en los asuntos relativos a la Dehesa.

Cuando en 1752 se redactó el Catastro del Marqués de la Ensenada las respuestas de San Andrés y de Almarza fueron similares en lo relativo a la Dehesa.

Pregunta nº 23: *¿Qué propios tiene el común y a qué asciende su producto al año. De qué se debería pedir justificación?*

Almarza: *...y una Dehesa de secano, poblada de robles y hayas de primera calidad, propia, proindiviso y por iguales partes de este lugar y el de San Andrés. Que por lo respectivo a lo perteneciente a este lugar, contiene 1.662 yugadas, dos casas, una fragua y un molino... y que de todos estos propios no hay justificación instrumental ni otra alguna, más que el uso y aprovechamiento de inmemorial tiempo a esta parte a excepción de la Dehesa cuyo dominio y propiedad a favor de los lugares se justifica por diferentes reales privilegios y ejecutorias que se custodian alternativamente en un arca común de los dos pueblos.*

San Andrés: *...una Dehesa de secano de primera calidad que contiene por su mitad, por estar indivisa con el lugar de Almarza, de 1.702 yuga-*

das y está poblada de robles y hayas y otros diferentes árboles silvestres y así mismo tiene tres casas, una fragua y dos molinos harineros...

Pregunta n^o 24: *Si el común disfruta de algún arbitrio, sisa y otra cosa...*

Almarza: *A la vigésimo cuarta pregunta dijeron que este dicho lugar tiene por arbitrio dos pagos de agostadero para ganado lanar que cada año se arriendan en 590 reales de vellón, por costumbre inmemorial, se tiene de arrendarlos.*

San Andrés: *A la vigésimo cuarta pregunta dijeron que el común de este lugar tiene por arbitrio un pago de agostadero para ganado lanar que arrienda en 415 reales de vellón y que no tiene otra concesión que el uso y costumbre de arrendarlo.*

Pregunta n^o 25: *¿Qué gastos tiene que satisfacer el común?*

Almarza: *...y así mismo tiene que satisfacer la Dehesa por lo perteneciente a este lugar, que es la mitad, 261 reales y 8 madavedíes al guarda, 21 a otro ayuda guarda, 125 de repararla y cerrarla, 26 de limpiar las acequias, 61 reales y 8 madaveriés de beneficiar los árboles, 203 reales de segar y cortar las hierbas y mantener los toros y caballos, 9 reales y medio de cerda, al monumento 18 reales de misas en Nuestra Señora de Santos Nuevos y 10 madavedíes, en componer las pagaderas de un toro que se acostumbra a comprar 189 reales y medio, de un perro que se acostumbra a comprar 16 reales y medio, de mantener los perros 23 reales y hacer la presa para regar 27 reales y 8 madavedíes, de limosna a los pobres de los dos lugares 24 reales, de traer agua de San Gregorio 13 reales y medio, de componer las chozas 11 reales y 20 madavedíes, de guiar las aguas a la Dehesa 16 reales, del predicador de Semana Santa 45, de limpiar los espinos y malezas 384 reales y medio y de componer los caminos y las calles de Nuestra Señora 100 reales...*

San Andrés: *...y que así mismo tiene de pastos la Dehesa por lo que respectivo a su mitad, 261 reales y 8 madavedíes del guarda, 21 de otro ayuda del guarda, 125 de repararla y cerrarla y 26 de limpiar las acequias, 61 reales y 8 madaverías de verificar los árboles, 203 reales de segar y entrar la hierba, mantener toros y caballos, 9 reales de cerda, del monumento 18, de curas en Nuestra Señora de Santos Nuevos 119 reales y 9 madavedíes, en componer regaderas, un toro que se acostumbra a comprar 189 reales y medio, de un perro que se acostumbra a comprar 16 reales y medio, de mantener los perros 23 reales, de hacer la presa para regar 27 reales y 8 madavedíes, de limosna a los pobres de los dos lugares 24 reales, de traer el agua de San Gregorio 13 reales y medio de componer las chozas 11 reales y 21 madavedíes, de guiar las aguas a la Dehesa 16 reales, del predicador de*

*Semana Santa 45 reales, de la limpia de espinos y maleza 384 reales y medio, de componer los caminos y calles de Nuestra Señora 100 reales...*¹⁰

La explotación de la Dehesa seguía el sistema general de las dehesas boyales que establecía plazos destinados a garantizar la recuperación ecológica de las mismas. La diferencia entre las dehesas boyales y La Mata era que ésta sólo podía ser explotada por los vecinos de los cuatro lugares. Seguía, por tanto, el sistema de martiniegas que pasaba, a lo largo del año por tres fases bien definidas:

- Desde principios de marzo hasta principios del mes de mayo la Dehesa permanecía totalmente cerrada al paso de cualquier tipo de ganado con objeto de favorecer la recuperación y crecimiento de las hierbas.

- Desde mayo a San Martín, el 11 de noviembre, entraban en ella las juntas de labor y los ganados domados excluyendo a los cerriles que se tendían a juntar con las ovejas churras en otros baldíos de menor calidad. Sin embargo, de esto quedaban excluidos los agostaderos que eran ocupados por los ganados trashumantes que cada año los arrendaban. Desde el siglo XVIII los principales mesteros que arrendaron los agostaderos de la Dehesa fueron el Marqués de Zafra y el Marqués de Vadillo.

- Desde San Martín hasta marzo del año siguiente la Dehesa se abría a todos los ganados de los vecinos de Almarza y San Andrés sin ningún tipo de cortapisas.

El siglo XIX fue, desde los procesos de desamortización, duro para las propiedades concejiles: propios, comunes y baldíos. La Ley Madoz de 1854 articuló un sistema de desamortización que afectó a los propios de los pueblos sin más excepción que las tierras que consideraron excluidas por Ley. La Dehesa de La Mata fue inventariada por los intendentes de Hacienda como bien municipal desamortizable y fue valorada para salir en subasta pública. Los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés comenzaron una batalla legal encaminada a mantener la propiedad de la Dehesa que pasó por una declaración previa de necesidad imprescindible. En ninguno de los dos pueblos existía otra Dehesa dedicada al pastoreo de los animales. El argumento sirvió para que La Mata permaneciera como propio de ambos pueblos pero les costó abonar el impuesto del 20 % de propios que se embolsó el Ministerio de Hacienda en cinco plazos. Hasta 1944 se estuvo pagando el 20 % del valor de tasación por el que la Dehesa hubiera sido subastada de haber sido bien desamortizado.

La Dehesa contenía, desde tiempo inmemorial, la Ermita de la Virgen de Santos Nuevos en su territorio. Dicha Ermita se ubica entre los Quin-

10. Respuesta Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada A.H.P.So. nº 9.626 y 9.505

tos El Bercolar y Tabanera, al norte de ambos caseríos, y se accede a ella por una vereda que parte de San Andrés.

La Ermita está dedicada a la advocación de la Virgen de las Angustias pero es más conocida como Ermita de la Virgen de Santos Nuevos o Ermita de Santos Nuevos. Se trata de una Virgen entronizada de traza románica tardía o gótica muy primitiva de madera policromada. En algún momento de época moderna, posiblemente a finales del siglo XVII o principios del XVIII, se adaptó torpemente a imagen de vestir. El candelero se clavó a la talla medieval para elevar la altura de la imagen y procesionarla de pie con faldón y manto. En la actualidad se conserva vestida como se definió hace ya tres siglos. La devoción se documenta desde el siglo XVI apareciendo ya citada en 1590 y estando, en esta época, muy difundida entre los pueblos de la comarca como Arguijo, La Póveda, Barriomartín, Lumbreras o Gallinero, además, por supuesto, de Almarza y San Andrés y fue fuente de conflictos entre ellos por el control del culto y la procesión de la Virgen. Durante el siglo XVII la Virgen se procesionaba en septiembre, posiblemente en la festividad del día 8, aunque en torno a primavera, abril o mayo, también se sacaba la imagen, fecha en la que el pueblo de La Póveda ponía especial interés por el culto en los Santos Nuevos.

La Ermita formaba parte de los propios de Almarza y San Andrés y así lo defienden varios pleitos seguidos desde la segunda mitad del siglo XVI hasta el primer cuarto del XVIII. No sólo se ubicaba dentro del terreno privilegiado de la Dehesa privativa de estos pueblos sino que compartía su gestión con la Dehesa misma donde estaba la Ermita. Los documentos administrativos y contables incluían a la Ermita como un bien más de los propios y como fuente de ingresos y gastos. Tanto el Catastro del Marqués de la Ensenada como los libros de cuentas del arca-archivo revelan las datas y los cargos de la Ermita como parte de la Dehesa sin presentar ninguna diferencia con el resto de cargos y datas. Los gastos que ocasionaba la Ermita se refieren siempre a los salarios de los rectores, que eran los párrocos de Almarza y San Andrés, a pesar de los intentos del Cura de La Póveda por hacerse con la rectoría, los sermones de Semana Santa, las fiestas y procesiones y el mantenimiento del monumento. Los privilegios de la Ermita se refieren a la excepción de determinados impuestos como el subsidio y el excusado y por su parte, los curas rectores de la Ermita gozaban del derecho de cobro de varios emolumentos y de las limosnas de salves.

El siglo XVII fue especialmente problemático en la Ermita de Santos Nuevos. Desde finales del XVI se aprecia cierta conflictividad por el control de la Ermita entre los diversos pueblos, pero desde 1600 los conflictos se hacen más graves hasta el punto de intervenir en ellos el Obispo de Osma, Don Juan Palafox, y el propio Nuncio Apostólico.

Las causas del conflicto son siempre las mismas. El Cura de La Póveda pretendió hacerse con la rectoría de la Ermita y controlar el culto y las procesiones. Contó para ello con el apoyo del Concejo de La Póveda y de los pueblos del entorno llegando a extraer la imagen de la Virgen de las Angustias que es trasladada a La Póveda en varias ocasiones. Los conflictos llegaron a su cenit en el siglo XVII cuando los vecinos de La Póveda y Barriomartín entraron en la Ermita, tras forzar la cerradura, y permanecieron dentro, armados, durante tres noches. El día de la procesión el poder civil de La Póveda desplazó a las autoridades de Almarza y San Andrés en la presidencia de los actos.

Los Concejos de Almarza y San Andrés denunciaron los hechos ante la justicia civil y eclesiástica que sentenció a su favor. Varios vecinos de La Póveda fueron declarados culpables, pero destaca el fallo del tribunal eclesiástico de El Burgo de Osma contra el Párroco de La Póveda que fue condenado a pena de excomunión mayor permutable por una multa que ascendía a la friolera de 50 ducados. A principios del siglo XVIII, los problemas desaparecen pero en los documentos se advierte el recuerdo de acontecimientos cercanos en el tiempo y poco gratos de los que se espera que no se vuelvan a repetir. Ya en estas fechas el control de la Ermita de Santos Nuevos depende de los curas párrocos de San Andrés y Almarza y su gestión administrativa está en manos de los regidores y fiel de fechos de la Dehesa.

El proceso técnico seguido sobre la documentación del arca-archivo comenzó al día siguiente a su depósito en el Archivo Histórico Provincial de Soria y duró dos meses hasta finales de julio.

Las labores comenzaron realizando una limpieza mecánica, página por página, mediante un barrido con brocha para extraer el polvo depositado y los restos desprendidos de la tinta negra – humo que no absorbió el papel secante tras el proceso de escritura. Se limpiaron mecánicamente los cosidos de las encuadernaciones y cubiertas de cartón, pergamino o piel, estirando las páginas dobladas de forma que no existan puntos de fractura. Para llevar a cabo los planchados se aplicó un sistema de prensado durante varios días que garantizara el estiramiento sin crear tensiones en los documentos.

La labor de limpieza fue especialmente necesaria en los documentos cosidos, sobre todo en los lomos y alrededores de los hilos. Los documentos sueltos formaban cinco legajos doblados que han sido planchados. Estos cinco legajos presentaban las roturas más importantes en las zonas de doblez provocadas por el roce de estos dobleces y, sobre todo, por el continuo golpeo con otros materiales más duros y con el propio arca en los traslados anuales del mismo.

El proceso seguido está lejos de asemejarse a una restauración, se limita a un acondicionamiento elemental de cualquier documento de archi-

vo. Respecto a plantear un proceso de restauración de este fondo documental se debería tener en cuenta:

- Las circunstancias de tratarse de un fondo documental que todos los años se cambia de condiciones físicas y medioambientales como consecuencia de la tradición de los traslados entre Almarza y San Andrés.

- La necesidad, ocasionada por la tradición de los traslados, de conservar el fondo en un arca de madera con posibles ataques de xilófagos.

- El actual estado de conservación no es malo, y que está garantizado desde hace varios siglos y ha de ser tenido en cuenta ya que las alteraciones sufridas han sido muy pequeñas y que cualquier tratamiento añadido, que cambie estas condiciones, puede causar nuevas alteraciones sobre los materiales desencadenadas por la manipulación de los soportes: tintas y papeles.

- Parte de la originalidad de los materiales tratados en los procesos de restauración se alteran o se pierden. Un proceso de restauración debe tener en cuenta y valorar el aspecto estético, la pérdida del estado más primitivo y la necesidad real de restaurar y en consecuencia actuar.

La recuperación física ha supuesto encarpetar cada documento o grupo de documentos en carpetillas de papel bajo en acidez donde deben permanecer por motivos de conservación. En estas carpetillas se ha anotado la signatura o número de catálogo, identificación de cada documento, y número de rollo y fotografía donde ha sido reproducido. Fuera de cada carpetilla se adjunta una ficha descriptiva de cada pieza documental y número de rollo de microfilm. La ficha debe de permanecer siempre ligada al documento pero fuera de la carpetilla de conservación ya que se ha empleado para su redacción un papel de mediana calidad que no garantiza la baja acidez del mismo y puede contagiar elementos nocivos a los papeles antiguos de trapo como son los que conserva desde hace siglos el arca-archivo.

Las 106 carpetillas se han agrupado en ocho legajos de un grosor aproximado de 12 cm, cada uno. Se han atado con dos cartones rígidos que sobresalen del tamaño standar de los documentos para protegerlos del roce que sufren en los traslados. Los legajos han sido atados con cintas de algodón y aparecen identificados con una anotación sobre los cartones protectores y con una cartela colgada que se ha atado a las cintas de algodón. El sistema más idóneo hubiera sido colocar cada legajo en una caja de cartón, tipo archivador, sin embargo, el tamaño del arca y el volumen de su contenido no habrían permitido colocar todos los materiales pertenecientes a este fondo documental en su contenedor original.

El problema más grave de conservación lo plantearon los pergaminos, tres de ellos con sello pendiente de plomo. El proceso de adecuación comenzó por estirarlos ya que la mayor parte de ellos estaban doblados y

había que garantizar, además, que los sellos no se desprendieran, en especial el de Enrique IV que sigue colgado de las cintas de seda originales del siglo XV, en los movimientos que sufre el arca cada vez que se transporta.

Tras el planchado, los pergaminos se encarpitaron en papel no ácido y se colocaron en carpetas hechas a medida con papel pluma con rebajos para incrustar los sellos de plomo y con los laterales abiertos que permiten una ventilación de los mismos. Dentro de cada carpeta se ha introducido, siempre sin contacto directo con los documentos, la ficha de identificación y signatura correspondiente.

Los documentos conservados en el arca-archivo son el resultado de la gestión conjunta de la Dehesa de La Mata perteneciente a los cuatro lugares, Pipahón, Cardos, Almarza y San Andrés, primero y de los dos últimos, después. La Dehesa de La Mata era común de los propios y privativa en su explotación para estos lugares privilegiados, por lo que excluía de su explotación cualquier aprovechamiento externo. Los documentos se refieren también a la Ermita ubicada en la Dehesa y dedicada a los Santos Nuevos cuya imagen titular es la Virgen de las Angustias. En el arca no existen ningún dato al margen de la propia Dehesa o la Ermita, salvo tres documentos relativos a la contabilidad municipal de San Andrés.

Durante el proceso de identificación se pudieron establecer cuatro grupos documentales bien definidos:

- Documentos relativos a la gestión de la Dehesa de La Mata.
- Documentos relativos a la Ermita de los Santos Nuevos.
- Documentos del Ayuntamiento de San Andrés.
- Libros y otros materiales.

En base a esto, se fue organizando el cuadro de descripción, separando los inventarios primitivos, privilegios reales, ejecutorias y sentencias judiciales y los documentos de gestión y administración económica, que forman el grupo más numeroso.

La documentación relativa a la Ermita de los Santos Nuevos reseña varios pleitos por el control del culto de la Virgen de las Angustias seguidos conjuntamente por Almarza y San Andrés contra Gallinero, Arguijo y La Póveda.

Con respecto al culto de los Santos Nuevos puede ponerse en relación un texto de la Vida de San Gregorio escrito editado del siglo XVII y que aparece formando parte del contenido del arca en fecha tan temprana como 1783 cuando se redactó el primer inventario. En el inventario de 1838, al citarse el libro, se dice que “*es para conjurar*” y desconocemos que significa-

do puede darse al término conjurar. Desde el punto de vista técnico, esta obra debería ser incluida en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico ya que sólo existen tres ejemplares censados en España. La obra conservada en Almarza es la cuarta localizada y por el reducido número de los ejemplares conocidos debe ser tenido en cuenta como pieza rara.

El tercer grupo lo forman tres libros relativos a la contabilidad municipal de San Andrés procedentes de su Ayuntamiento. No aparecen citados hasta el último inventario de 1979, por lo que se puede pensar que fueron introducidos en fecha no muy lejana en el arca. Esto se llevó a cabo por el parecido físico y por la antigüedad de los textos que les ponía en relación con los demás libros existentes en el arcón. Están datados entre 1808 y 1840.

En fecha posterior se introdujeron en el arca dos pancartas de bienvenida y despedida de la visita que en el año 1926 realizó Primo de Rivera a Soria para inaugurar la desecación de la laguna de Añavieja y que pasó por la carretera de Logroño, y, por tanto, por Almarza – San Andrés. También se han encontrado en el interior del arcón varios jirones de una bandera de España así como otra completa en buen estado.

Los últimos documentos introducidos en el arca datan de 1944 y 1952 y se refieren respectivamente a la liquidación del pago del 20 % de propios que evitó la desamortización de la Dehesa de La Mata de los propios de Almarza y San Andrés, y la copia del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de San Andrés por la que se aprueba la conformidad con el Plan de Mejoras del Distrito Forestal de Soria.

Tras la identificación se procedió a elaborar un catálogo que recogía los siguientes datos:

- Número correlativo de catálogo equivalente a una numeración registral.
- Fecha, año, mes y día, y lugar donde se otorga el documento.
- Descripción resumida del contenido jurídico del documento, señalando:
 - Tipo de documento.
 - Autor o persona que otorga el acto jurídico.
 - Destinatario del acto jurídico.
 - Acto jurídico que se documenta.
- En los documentos anteriores a 1600 se ha transcrito la fecha tal como se cita en los originales.

- Descripción física:
 - Tipo de letra.
 - Decoración.
 - Signos de validación y sellos.
 - Datos del reverso y portadas.
 - Estado de conservación.
- Datos existentes de cada documento que aparecen en los inventarios de 1783, 1838, 1887, 1918, 1926 y 1979.
- Datos de localización de cada documento:
 - Legajo y número de carpetilla que lo contiene dentro de cada legajo.
 - Rollo de microfilm donde ha sido reproducido.

El criterio seguido en la documentación castellana anterior a 1383 es adelantar la fecha a la llamada “era hispánica” que corresponde con una datación diferente a la actual que tomamos desde la fecha del nacimiento de Cristo. La era hispánica es una tradición existente en España durante la época Imperial, el periodo Visigodo y la Edad Media para poner fecha a los documentos jurídicos emanados de las instituciones públicas. Está referida al final de la conquista de Hispania por Augusto, en el año 38 antes de Cristo. Por esta razón, todos los documentos anteriores a la fecha del decreto de Juan I de 1383 se adelantan 38 años a la fecha de la Natividad de Cristo y para obtener el cómputo cronológico corriente que se usa en la actualidad hay que restar 38 años a la fecha que transcribe el documento. La datación por era suele ir señalada en el texto que especifica que está dado en “era de mil y.....”. La referencia a la era hispánica no había sido tenida en cuenta en los inventarios del siglo XIX y XX, especialmente en el de 1918 que presenta muchos errores por lo que existían varios anacronismos relacionados con los monarcas que otorgaron los privilegios y las fechas que se tomaron al describirlos. Para evitar más confusiones, en cada ficha del nuevo catálogo se han transcrito literalmente las datas de los documentos más antiguos.

Respecto al criterio de reproducción, y tras la valoración realizada durante las labores de identificación y descripción, se decidió copiar el contenido del arca en su totalidad quedando fijado el microfilm en el mismo orden que se ha dado al catálogo.

La reproducción ha sido total debido al valor histórico y a la necesidad de garantizar la información en caso de pérdida parcial o total de los documentos. Cada rollo de microfilm puede ser considerado como un registro de la documentación y de cada página dentro de los diferentes documen-

tos. A través del cotejo entre los originales y las reproducciones siempre podría evaluarse cualquier alteración, pérdida o deterioro de éstos.

La reproducción microfilmada se ha obtenido sobre un master en negativo del que se han extraído copias en positivo. Uno de estos positivos ha pasado a ser conservado en el Ayuntamiento de Almarza – San Andrés quedando otro en el Archivo Histórico Provincial de Soria al servicio de los investigadores y usuarios que deseen consultar este fondo documental. Sobre el negativo de cámara se pueden sacar más copias en positivo para suplir a las ya existentes o difundir el contenido en otros archivos o bibliotecas tras la firma del convenio que se acuerde en cada caso. Desde los microfilms en positivo también se pueden obtener fotocopias para uso concreto y privado.

El tratamiento del negativo de cámara se hará en el Archivo Histórico Provincial de Soria para garantizar su conservación como soporte fotográfico de 1^a generación.

Los pergaminos, sellos y documentos coloreados han sido fotografiados en formato de diapositiva 6 x 7 cm logrando gran calidad que, a través de un lector apropiado, permite apreciar los detalles concretos. Esta colección fotográfica también se conserva, como master de cámara, en el Archivo Histórico Provincial de Soria.

El acceso a la información contenida en los documentos se realiza en las salas del Archivo Histórico Provincial de Soria de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio (B.O.E. de 29 de junio) y los artículos 20 y 21 de la ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León. (B.O.C. y L de 15 de mayo).

El acceso directo a los documentos del arca-archivo queda condicionado a los acuerdos y permisos que la Corporación Municipal de Almarza – San Andrés tome al respecto, así como en lo relativo a la forma de apertura, si procede, del arca contenedor.

Quizá, lo más interesante es el valor informativo que tiene el arca-archivo y que es muy grande. Conserva documentos desde 1329 en adelante formando series documentales continuadas desde entonces por lo que se puede seguir la secuencia informativa desde el siglo XIV hasta el XX.

Los documentos conservados en el arca son, primero, fuente para el estudio de los pueblos de Almarza y San Andrés, pero aportan también datos muy interesantes sobre la organización de la Comunidad de Villa y Tierra de Soria en lo referente a su gestión interna y a la capacidad de escapar de su tutela por parte de determinadas aldeas que lograban privilegios directamente emanados de los reyes como es el ejemplo que aquí vemos. La infor-

mación se hace extensiva a la provincia de Soria a través de los datos relativos a la explotación de pastos, arbolado, madera, ganado, caminos, molinos, aguas... siendo muy valiosa tanto desde el punto de vista cuantitativo y económico como cualitativo.

El análisis detallado de esta información y su comparación con otras zonas de la provincia de Soria y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León presentan un campo de investigación que se ha abierto a través de la organización y reproducción de los fondos documentales.

Interés especial presenta el contenido y gestión de una Dehesa privativa y común cuya explotación escapa a cualquiera, incluso en el terreno judicial, para aquellos que no sean las instituciones locales de Almarza – San Andrés. Sabemos que no es un caso excepcional pero existen pocos terrenos comunales de este tipo tan bien documentados y durante una secuencia histórica tan larga de cerca de seis siglos.

La aparición de varios inventarios antiguos, desde 1783, en el interior del arca han permitido establecer que nada de su contenido ha desaparecido desde el siglo XVIII. Los documentos que en esas fechas estaban en el arca continúan dentro de ella. En los sucesivos inventarios se fueron añadiendo documentos que más tarde, entre 1838 y 1887, fueron censados y que en la actualidad también siguen en su interior. Esta buena conservación de la documentación del arca relativa a la Dehesa contrasta con los destinos que siguieron los archivos municipales de San Andrés y Almarza. La noche del 17 de abril de 1989 fueron quemados intencionadamente cuando, tras romper una ventana en la Casa Consistorial de San Andrés, hoy sede del Museo de Etnografía, se accedió al archivo para destruirlo. Allí desaparecieron casi por completo los archivos municipales de San Andrés, Almarza, Gallinero, Tera, El Cubo de la Sierra, Portelárbol, Matute de la Sierra y Estepilla. De aquel desastre se libró el arca, ya que al ser en año impar estaba depositada en el Ayuntamiento de Almarza, aunque estaba en obras, la noche del incendio.

A través de la valoración de pérdidas, comparando los restos con el censo de archivos realizado por el Ministerio de Cultura en 1982 que llevó a cabo el anterior Director del Archivo Histórico Provincial, Carlos Álvarez García, y varias noticias de prensa sabemos que los dos documentos relacionados en el inventario de Taracena y Ayora de 1926 que entonces estaban en el arca, se perdieron en el incendio. Desconocemos por qué estaban fuera de él en 1989 cuando 63 años atrás si que habían formado parte de la colección documental de arca-archivo. Estos documentos son:

- 9. *Privilegio ejecutoria ganada contra el Concejo de la Mesta en el mes de agosto de 1463. (Cuaderno de 4 hojas de pergamino con sello de plomo)*

- 11. *Ejecutoria dada por el Rey don Fernando a favor de Almarza y contra el Concejo de la Mesta en junio de 1483 sobre los mojones de la Dehesa. (Cuaderno de dos hojas de pergamino con sello de plomo)*

Los restos medio calcinados de ambos pergaminos se encontraron entre los escombros. Desconocemos donde se hayan en la actualidad pero deberían ser reintegrados en el arca de donde nunca debieron salir aunque se refieran a Almarza y no a la Dehesa propiamente dicha. De haber permanecido en el arca hoy estarían en perfecto estado de conservación como el resto del fondo documental de la Dehesa.

El interés para la historia de la archivística de una pieza tan singular y bien conservada, así como su facilidad de estudio, gracias a los viejos inventarios de los siglos XVIII y XIX, es excepcional, lo que añade más valor a la documentación del arca.

Por último, la importancia de la tradición del traslado del arca todos los años entre ambos pueblos presenta una enorme importancia. Recordemos que el patrimonio inmaterial y etnográfico está también protegido por la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 en su título VI y por el título IV de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León aprobada en julio de 2002. Pocas tradiciones gozan de la peculiaridad de ser documentadas año tras año desde 1726 hasta nuestros días.

La fiesta del seis de enero del traslado y entrega del arca en Cantogordo no puede ser considerada como la forma más idónea para conservar un arca de madera que ya tiene tres siglos de antigüedad, ni para su contenido, una colección documental que arranca del primer tercio del siglo XIV, pero es indiscutible que gracias a ella, tanto el arca como los documentos han llegado hasta nosotros íntegros y en un excelente estado de conservación. Podemos decir que gracias al traslado y a su fiesta el fondo documental ha sobrevivido a un incendio, lo que viene a demostrar que aquellos documentos que siguen teniendo un uso, sea cual sea, aunque éste sea diferente al que les dio origen, y que aquellos que son valorados por los que están cerca de ellos, se conservan y perduran en el tiempo y no suelen acabar en una eliminación indiscriminada el día que alguien, sin conocimiento, hace “limpieza general”.

El contenido del arca-archivo tuvo su razón de ser durante siglos, hasta el XIX, por la necesidad de gestionar y administrar la Dehesa que requería ser explotada por los pueblos que la rodean para su sustento, después la tradición del día de reyes, ha dado una nueva razón de ser a estos documentos, por lo que se ha seguido guardando y valorando como una de los tesoros más apreciados de los pueblos de Almarza y San Andrés.

En el Arca se conservan una serie de privilegios reales medievales, pero por la dificultad de lectura, están escritos en letra gótica y en minús-

culas diplomáticas, se ha transcrito íntegramente uno de ellos al haber sido considerado especialmente significativo para la historia de la Dehesa ya que el texto reproduce dos documentos anteriores relativos al mismo asunto.

Desde las Cortes de Benavente de 1202 todos los privilegios y cargos debían ser ratificados por el sucesor tras la muerte del Rey. La norma dada en Benavente se plasmó en la costumbre de firmar los privilegios antiguos copiando el contenido del documento anterior en las llamadas cartas de privilegio y confirmación que se hicieron muy corrientes a finales de la Edad Media hasta época de los Reyes Católicos.

Desde el punto de vista histórico estos documentos son muy importantes por que recogen noticias más antiguas de otros documentos hoy perdidos. En el caso del privilegio de la Dehesa al haberse conservado los dos anteriores se puede, además, cotejar el contenido de la confirmación con el de los originales que le sirven de base añadiendo un valor especial a los tres documentos que existen hoy en día en el arca.

El documento recoge en la intitulación el nombre del Rey, Juan II, y de los reinos que tenía la Corona de la Castilla en ese momento señalando que ha visto una carta suya anterior en la cual se recogía otro privilegio de su padre, Enrique III, que a su vez copiaba otro de su abuelo, Juan I, cada cita real va acompañada de los territorios y los reinos de los que fueron monarcas.

El cuerpo del documento confirma los privilegios de la Dehesa y las penas que pesan para quienes no los cumplan señalando que cada confirmación se ha hecho a petición de los beneficiarios del privilegio: los Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón.

1420, marzo, 19. Valladolid.

Carta de privilegio y confirmación de Juan II de Castilla que corrobora el privilegio de la Dehesa dado por él mismo en Segovia, el 28 de septiembre de 1407, el de Enrique III, su padre, dado en Valladolid el 20 de junio de 1401 (nº 12 del catálogo) y el de Juan I, su abuelo, dado en Burgos el 27 de agosto de 1379 (nº 8 del catálogo) a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria respete el derecho de posesión de la misma¹¹.

*Sepan cuantos esta carta vieren como yo **Don Juan** por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras e Señor de Vizcaya e de Molina, vi una mi carta escrita en pergamino de cuero e sellada con mío sello de plomo pendiente en hilos de seda hecha en esta guisa:*

11. La ortografía empleada en esta transcripción es actual. Corresponde con el documento nº 13 del catálogo.

*Sepan cuantos esta carta vieren como yo **Don Juan** por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe de Algeciras e Señor de Vizcaya, de Molina, vi una carta del Rey don Enrique mi padre e mi señor que Dios de santo paraíso, escrita en pergamino de cuero e sellado con su sello de plomo pendiente en hilos de seda hecha en esta guisa:*

*Sepan cuantos esta carta vieren como yo **Don Enrique** por la Gracia de Dios Rey de Castilla de León, de Toledo de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras e señor de Vizcaya e de Molina vi una carta del Rey Don Juan mi padre e mi señor que Dios perdone esta en pergamino de cuero e sellada de su sello de plomo pendiente en hilos de seda hecha en esta guisa:*

*Sepan cuantos esta carta vieren como nos **Don Juan** por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras e Señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, vimos una nuestra carta escrita en papel e sellada con nuestro sello de cera en las espaldas hecha en esta guisa:*

***Don Juan** por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, de Algeciras e Señor de Lara e de Vizcaya e de Molina a los caballeros e al Concejo e alcaldes e alguaciles e jurados e regladores e hombres buenos que avedes de ver fazienda del Concejo de la ciudad de Soria a los que agora son o serán de aquí adelante e a cualquier o a cuales quier de vos que esta nuestra carta vieredes o el traslado de ella signado de escribano publico sacado con autoridad de juez o de alcalde. Salud e gracia. Sepades que el común de los lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos término de la dicha ciudad de Soria se nos enviaron querellar e dicen que ellos han e tienen e poseen por suya una Dehesa que dicen La Mata de las cuatro aldeas, de la cual Dehesa son los mojones de ella estos que aquí dirá: del ejido de San Andrés hasta el quinto de Sancho hijo de Andrés e dende adelante Río de Tera arriba hasta casa de Garci Pérez clérigo e dende adelante el camino arriba hasta el Vadillo e del vadiello arriba hasta en la Tornariza e al mojón que dicen de Tabanera e dende al Río que dicen de Çeladillas e dende a la cuerda del Orellar hasta el mojón de la Dehesa de Estepa e dende al mojón que dicen de Mojón Alvo. Que usaron pacer e cortar e preñar e comer la fruy en ella de tanto tiempo acá, que memoria de hombres no es contrario. E que se rece-
lan que ahora nuevamente que vos [so]bre dichos o otras personas por fuerza y sin razón e sin derecho sin ser ellos llevados a juicio e*

oídos e vencidos por fuero e un derecho que les querredes o querrán desapoderar de la dicha teneria e posesión de la dicha Dehesa e que les non consentiredes pasar, cortar e comer la fruy e preñar en ella según que lo siempre usaran en los dichos tiempos pasados hasta aquí según dicho es, que si esto así pasase a..... (doble.).

*Enviaron nos pedir merced que mandásemos y lo que la nuestra merced fuese. Por que vos mandamos vista esta nuestra carta o el traslado de ella signado como dicho es que si los vecinos e moradores de los dichos lugares de Almarza, e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos están en tenencia e posesión de la dicha Dehesa del dicho tiempo acá en la manera que dicha es que se lo no embargedes ni tuviredes ahora ni de aquí adelante por fuerza sin razón e sin derecho contra sus voluntades mas que los dejedes usar e pacer e cortar e comer la fruy e preñar en la dicha Dehesa según que lo siempre usaran hasta aquí en los dichos tiempos pasados según dicho es. E que los amparedes en la dicha tenencia e posesión en que dicen que están de ella. E si alguno o algunos quisieren ir o pasar contra ellos por fuerza sin razón e sin derecho contra sus voluntades sobre razón de la dicha Dehesa que se lo no consintades hacer mas, que los puedan preñar los hombres buenos de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos o los que guardan la dicha Dehesa por ellos por la pena acostumbrada en los dichos tiempos pasados e los unos ni los otros no fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced e de seiscientos maravedís de esta moneda usal a cada uno de vos para la nuestra cámara. E de cómo esta nuestra carta vos fuere mostrada o el traslado de ella signado como dicho es la complieredes mandarnos so la dicha pena a cualquier escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como complides nuestro mandado. **Dada en la muy noble ciudad de Burgos veinte días de agosto Era de mil quatrocientos e diez y siete años.** Ruy Bernal, Diego de Corral oidores de la audiencia del Rey la mandaron dar. Yo Pedro Ferrandez escribano del Rey la hize escribir, Ruy Bernal, Diego de Corral, Gonzalo Ferrandez vista Juan Ferrandez .*

E agora los dichos hombres buenos de los dichos lugares de Almarza, e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos enviaron nos pedir merced que tuviésemos por bien de les confirmar la dicha carta e se la mandar guardar, e nos el sobre dicho Rey Don Juan por hacer bien e merced al Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos tovimoslo por bien e confirmamos-

les la dicha carta e mandamos que les vala e les sea guardada en todo bien e complidamente en razón de la dicha Dehesa según les fue guardada en el tiempo del Rey nuestro padre, que Dios perdone, e en el nuestro hasta aquí e sobre esto mandamos. E los alcaldes e alguaciles de la dicha ciudad de Soria e a los caballeros e hombres buenos que han de ver e de librar fasienda del dicho Concejo de Soria, a los que ahora y son o serán de aquí adelante e a cualquier o a cualesquier de ellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado de ella signado de escribano público como dicho es que amparen e defiendan e guarden e hagan guardar a los hombres buenos del dicho Concejo de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos la dicha Dehesa según les fue guardada en el dicho tiempo pasado hasta aquí según sobre dicho es e no hagan ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merced e de seiscientos maravedís de esta moneda usal a cada uno de ellos para la nuestra cámara e de esto les mandamos dar esta nuestra carta sellada con nuestro sello de plomo colgado. **Dada en las Cortes de la muy noble ciudad de Burgos veintisiete días de agosto. Era de mill quatroçientos e diez e siete años.** Yo Diego Ferrandez lo hize escribir por mandado del Rey. Gonzalo Ferrandez vista. Juan Ferrandez, Alvar Martinez thesorarios, Alfonso Martinez.

E ahora los dichos hombres buenos del Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahon e de Cardos enviaronme pedir merced que les confirmase la dicha carta e gela mandase guardar e cumplir, e yo el sobre dicho Rey don Enrique por hacer bien e merced a los dichos hombres buenos del dicho Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahon, e de Cardos tovelo por bien e confirmo les la dicha carta e la merced en ella contenida. E mando que les vala e sea guardada según que les valió e fue guardada en tiempo del Rey don Enrique mi abuelo e del Rey Don Juan mi padre e mi señor que Dios perdone e en el mío hasta aquí e definiendo firmemente que alguno ni algunos non sean osados de les ir, ni pasar contra la dicha carta confirmada en la manera que dicha es ni contra lo en ella contenido ni contra parte de ello para gela quebrantar o menguar en algún tiempo por alguna manera ca qualquier que lo hiciera habría la mi ira e demás pecharme y an la pena en la dicha carta contenida. E a los dichos hombres buenos del dicho Concejo o a quien su voz tuviese, todos los daños e menoscabos que por ende recibieren doblados. E demás mando a todas las justicias e oficiales de los mis reinos donde esto acaesciere así a los que ahora son como a los que serán de aquí adelante e a cada uno de ellos que selo no consientan mas que los defiendan e amparen con la dicha merced en la manera que dicha es e que prenden en bienes de aquellos que contra ello fuere por la dicha pena e la guarden para hacer

de ella lo que la mi merced fuere e que hemienden e hagan hemendar a los dichos hombres buenos del dicho Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos o a quien su voz toviere de todas las costas e daños e menoscabos que por ende rescibieren doblados como dicho es e demas por cualquier o cualesquier por que en fintarem de la así hacer e cumplir. Mando al hombre que les esta mi carta mostrare o el traslado de ella signado de escribano público, sacado con autoridad de juez o de alcalde que los emplacen, que parezcan ante mí, en la mi corte, el día que los emplazare a quince días primeros siguientes sola dicha pena a cada uno a decir por que razón no cumplen mi mandado. E mando so la dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado e de esto les mando dar esta mi carta escrita en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en filos de seda. **Dada en Valladolid a veinte días de junio año del Nacimiento del Nuestro Señor Jesucristo de mil quatrocientos e un años.** Yo Juan González de Piña escribano de Nuestro Señor el Rey la hize escribir por su mandado. *Alfonsus in legibus bacalarius iovirusque iure dotor, Iohan Martinez registrada.*

E ahora los dichos hombres buenos del Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahon e de Cardos enviaronme pedir merced que les confirmase la dicha carta e la merced en ella contenida, e yo el sobre dicho Rey Don Juan por les hacer bien e merced tovelo por bien, confirmo les la dicha carta e la merced en ella contenida e mando que les vala e sea guardada si e según que mejor e mas complidamente les valió e fue guardada en tiempo del dicho Rey Don Juan mi abuelo e del dicho Rey Don Enrique mi padre e mi señor que Dios de santo paraíso e en el mío hasta aquí e defiendo firmemente que ninguno ni algunos no sean osados de les ir ni pasar contra la dicha carta ni contra lo en ella contenido ni contra parte de ello para gela quebrantar o menguar en algún tiempo, por alguna manera. Ca cualquier que lo hiciese habrá la mi ira e demas pecharme ya la pena contenida en la dicha carta a los dichos hombres buenos del dicho Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos o a quien su voz toviere todas las costas e daños e menoscabos que por ende recibieren doblados. E sobre esto, mando a todas las justicias e oficiales de la mi Corte e a todos los otros alcaldes e oficiales de todas las ciudades e villas e lugares de los mis reinos do esto acaesiere que agora son e serán de aquí adelante e a cada uno de ellos que selo non consientan mas que los defiendan e amparen con la dicha merced en la manera que dicha es. E que prendan en bienes de a cuales o aquellos que contra ello fuere por la dicha pena e la guarden para hacer de ella lo que la mi merced fuere e que hemiende e hagan hemendar a los dichos hom-

bres buenos del dicho concejo o a quien su voz tuviere de todas las costas e daños e menoscabos que recibieren doblados como dicho es e demás por cual o cuales quier por quien fincare de lo así hacer e cumplir mando al hombre que vos esta mi carta muestre o su traslado de ella (autorizado) en manera que hagase que los emplaze que parezcan ante mi en la Corte del día que los emplazare hasta quince días primeros siguientes so la dicha pena (roto) a decir porque razón no cumplieres mi mandado e mando qela dicha pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamada que de ende al que vos la mostrare o testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cumple mi mandado. E de esto mande dar esta mi carta escrita en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en hilos de seda. **Dada en la ciudad de Segovia 28 días de septiembre año del Nacimiento del Nuestro Señor Salvador Jesucristo de mil e cuatrocientos e siete años.** Yo Ruy Ferrández de Oropesa la hice escribir por mandado de nuestro señor el Rey e de los señores Reina e infante tutores e regidores de sus reinos Iohanes Lupi bacalarius vista Iohanmes in legibus bacalarius, Iohanes Sançi legibus bacalarius, Didacus in legibus balacarius, Iohan Martinez registrada.

Ahora los dichos hombres buenos del Concejo de los dichos lugares de Almarza e San Andrés e a Pipahon e de Cardos enviaron me pedir merced que por cuanto yo les hube confirmado la dicha carta en el tiempo que yo estaba so tutela e pues que yo he tomado en mi el regimiento de los mis reinos e señoríos que les confirmase ahora nuevamente la dicha carta e la merced en ella contenida e gela mandase guardar e complir e yo el sobredicho Rey don Juan para hacer bien e merced al dicho Concejo e hombres buenos de los dichos lugares tovelo por bien e confirmo les la dicha carta e la merced en ella contenida. E mando que les vala e sea guardada si e según que mejor e más complidamente les valió e fue guardada en tiempo del Rey don Juan mi abuelo e del Rey don Enrique mi padre e mi señor que Dios perdone. E defiendo firmemente que alguno ni algunos no sean osados de les ir ni de les pasar contra la dicha carta ni contra lo en ella contenido ni contra parte de ello para gela quebrantar o menguar en algún tiempo por alguna manera ca cualquier que lo hiciese habrá la hombre que les esta mi carta mostrare, el traslado de ella autorizado en manera que haga fe mi ira e demas pecharme ya la pena contenida en la dicha carta. E a los dichos hombres buenos del dicho Concejo de los dichos lugares de Almarza e de San Andrés e de Pipahón e de Cardos o a quien su voz toviese todas las costas e daños e menoscabos que por ende rescibiesen doblados e sobre esto mando a todas las justicias e oficiales de la mi corte e de todas las ciudades e villas e lugares de los mis reinos do esto acaesciere que ahora son o serán de aquí adelante e a cada uno de ellos que gelo no consientan mas que los defiendan e amparen con la dicha merced en la manera que dicha es e que prenden en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren por la dicha pena e la guarden para hacer de

*ella lo que la mi merced fuere e que hemienden e hagan hemendar a los dichos hombres buenos del dicho Concejo o a quien su voz toviere de todas las costas e daños e menoscabos que por ende recibieren doblados como dicho es e demás por cualquier o cualesquier por que en fincar de lo así hacer cumplir. Mando al, que los emplace, que por esta ante mí en la mi carta del día que los emplazare a quince días primeros siguientes so la dicha pena a cada uno a decir por cual razón no cumplen mi mandado. E mando so la pena a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado e de esto les mande dar esta mi carta escrita en pergamino de cuero e sellada con mi sello de plomo pendiente en hilos de seda. **Dada en la villa de Valladolid diez e nueve días de marzo año del Nacimiento del Nuestro Señor Jesucristo de mil quatrocientos veinte años** (signo). Yo Martín García de Vergara escribano mayor de los privilegios de los Reinos e señoríos de nuestro señor el Rey lo hice escribir por su mandado¹².*

12. Transcripción Carmen Vázquez Mateo. Ayudante del Archivo Histórico Provincial de Soria.

**1. INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS
DEL ARCA-ARCHIVO DE ALMARZA
Y SAN ANDRÉS RELATIVOS A LA DEHESA
COMÚN DE AMBOS PUEBLOS
TITULADA LA MATA**

1.1. INVENTARIOS ANTIGUOS DE LOS DOCUMENTOS Y OBJETOS CONTENIDOS EN EL ARCA ARCHIVO REFERENTES A LA DEHESA DE LA MATA DEL COMÚN DE LOS PUEBLOS DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS. ACTAS DE ENTREGA DEL ARCA ARCHIVO DE LA DEHESA 1783-1979¹³

Nº 1

1783. Almarza-San Andrés (Soria)

Inventario de los documentos conservados en el Arca-Archivo de la Dehesa Común de la Mata.

Contiene: Actas de entrega del arca de 1784 a 1838.

Legajo 1 Rollo 72 (2)

INVENTARIO DE LOS PAPELES DE LA DEHESA. AÑO DE 1783.

SE HALLA EN ESTE CUADERNO EL INVENTARIO NUEVO HECHO EN EL AÑO DE 1838.

1783. Inventario de todos los papeles e instrumentos que tiene la Dehesa Común de los lugares de Almarza y San Andrés hecho en este año de mil setecientos ochenta y tres de orden de las justicias de ambos pueblos por hallarse el inventario anterior bastante confuso y estar interpolados los papeles con los demás bienes de dicha Dehesa y para mayor claridad e inteligencia de la entrega de unas justicias a otras se pone en ejecución en la forma y manera siguiente:

Arca:

Primeramente se pone por inventario un arca de roble con sus dos llaves y dentro un cajón con otra llave que sirve para tener los papeles de dicha Dehesa.

1- Item. Una ejecutoria ganada contra Francisco Antonio de Salcedo sobre que no pudiese pastar con sus ganados y penas que se deben llevar y también para que no reconozca el corregidor de Soria en dicha Dehesa. Contiene setenta y cinco hojas: sin los obedecimientos de los Corregidores que están al fin. Nº 1.

2- Item. Una ejecutoria ganada contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar con nuestros ganados los pastos de dicho Arguijo menos el

13. La ortografía empleada en la transcripción es actual. Se han transcrito todos los inventarios que contenía el arca, 1783, 1838 y 1887, y tres más existentes en el Archivo Histórico Provincial de Soria.

Dehesón y Olivar y al fin de ella un parecer de Bernardino Rodríguez de Arriaga. Contiene ciento y trece hojas.

3- Item. Otra Carta ejecutoria contra la ciudad de Soria forrada en cartón negro sobre privar al Corregidor de dicha ciudad del conocimiento en dicha Dehesa. Contiene cuarenta y seis hojas escritas y treinta y nueve en blanco.

4- Item. Otra ejecutoria ganada contra Alonso del Moral y consortes. Contiene sesenta hojas escritas y seis en blanco. Esta forrada en pergamino.

5- Item. Una ejecutoria ganada contra el Cura de la Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos.

6- Item. Una sentencia ganada contra los alcaldes de La Póveda y demás circunvecinos sobre que no puedan entrar con vara alta en los términos de estos lugares y Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Le faltan dos hojas al principio.

7- Item. Una ejecutoria del Señor Nuncio ganada contra el Cura de La Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de Santos Nuevos.

8- Item. Una ejecutoria ganada contra el Honrado Concejo de la Mesta sobre no poder conocer en dicha Dehesa.

9- Item. Una ejecutoria vieja y en ella inclusa su traslado para mayor inteligencia. Habla sobre penas, de árboles y ganado. Dada por el Emperador Carlos V. Se intitula Ordenanzas. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho.

10- Item. Los apeos de la Dehesa en pergamino. Contiene treinta y siete hojas escritas y cuatro en blanco con su cubierta de tabla y cartón de cordobán negro con señales de corchetes y en él una razón de dichos apeos.

11- Item. Un privilegio del Rey don Fernando ganado contra el Concejo de la Mesta. Contiene dos hojas escritas y dos en blanco con su sello de plomo. Es de pergamino y habla (y habla) sobre las mojoneras de dicha Dehesa.

12- Item. Otro privilegio a tenor del anterior que contiene cuatro hojas escritas en pergamino con sello de plomo.

13- Item. Siete privilegios pertenecientes a dicha Dehesa. Los dos con sellos de plomo, todos están en pergamino.

14- Item. Dos provisiones del Rey Don Carlos Primero, en pergamino. Contiene seis hojas y hablan sobre penas.

15- Item. Otra sentencia dada y firmada del Venerable Palafox y un auto de Monseñor Nuncio en que declara por Curas y rectores de Santos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés y en ella un auto de Don Anto-

nio de Ysla y dos autos de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor de dicho Obispado.

16- Item. Una sentencia escrita en pergamino. Contiene cuatro hojas, las dos escritas, contra los moradores de la casa de Vadillo sobre que no puedan gozar el camino que está por cima del molino de los herederos de Manuel González, vecino de Almarza.

17- Item. Un cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a las pretensiones de Nuestra Señora de Santos Nuevos que tiene por principio el auto de buen gobierno del Señor Don Antonio Valdés, Obispo de este Obispado. Contiene cuarenta y tres hojas, forrado en pergamino.

18- Item. Una escritura de compromiso hecha entre estos lugares y el de Gallinero sobre que no puedan entrar con vara alta en el término común de dichos pueblos. Contiene ocho hojas útiles y esta forrada en pergamino y al pie de ella está una sentencia dada por el Corregidor de Soria en la que manda a dichos tres lugares, cumplan dicha escritura de compromiso.

19- Item. Una copia de la sentencia del venerable Palafox y al principio de ella una provisión contra el provisor de este [obispado] y otra amparando a los Regidores de Dehesa en la cobra[nza y] compostura de penas de ella. Está forrada en p[ergamino].

20- Item. Un libro de cuartillas donde se asientan [las maderas] que corta cada pueblo en la Dehesa.

21- Item. Un pleito ganado contra Juan [de Vinuesa] y el Honrado Concejo de la Mesta y una [ejecutoria] contra doña Teresa Vinuesa y Barnuevo sobre querer [baldear] la Dehesa con lechones.

22- Item. Un pleito ganado sobre que no puedan in[troducir] ni cargar a los ganados que pastaren en esta Dehesa, [y es]tar fuera de las doce leguas de Aragón y Navarra y as [í mis]mo un traslado del pleito de señor Palafox y querella del Cura de la Póveda.

23- Item. Un libro de San Gregorio.

24- Item. Un acuerdo hecho por los lugares contra las yeguas de labor y tres pareceres de abogados.

25- Item. Un acuerdo para que no se puedan traer haces fuera del tiempo de cortas y para que al tiempo de las cobranzas no se admitan prendas y sobre yeguas enfermas.

26- Item. Los recibos de las cuentas de propios de dicha Dehesa.

27- Item. Un método para hacer las cuentas de propios y un reglamento del Consejo sobre las partidas que se deben abonar en cuentas.

28- Item. Las copias de las cuentas de propios que se llevan a Soria.

29- Item. Una provisión Real ganada en el año 1774 para que se hagan las cortas con arreglo a ésta, forrada en cabritilla encarnada y contiene cuarenta y una hojas útiles.

30- Item. Unas Ordenanzas confirmadas por el Rey Don Felipe que hablan sobre la copia de ganados que cada un vecino puede meter en la Dehesa y penas que se deben llevar a los que excedieren de dicho primero, y una ejecutoria, digo sentencia, contra el alcalde de la Mesta y una provisión contra el Corregidor de Soria.

31- Item. Otra Real Provisión ganada en el año de mil setecientos setenta y siete sobre aumentos de penas. Contiene ocho hojas escritas y tres en blanco forrada en pergamino con cintas de seda.

32- Item. Un pleito seguido contra Francisco Osete sobre la penada de unos carneros. Un despacho contra Arguijo y Barriomartín forrado en cabritilla, la carnaza por fuera.

33- Item. Un legajo grande en papel de compulsas del pleito sobre la Ermita de Santos Nuevos. Forrado en cabritilla encarnada. Le falta el principio y el fin.

34- Item. Un libro de arrendamientos y contratos.

35- Item. Un libro de cuentas que al presente rige.

36- Item. Un legajo de diez y seis papeles cada uno con su número y en ellos el inventario del contenido de cada uno envueltos en un forro viejo de pergamino.

***Inventario de lo que contienen los papeles
que se hallan en este legajo hecho en 26 de enero
del año de mil setecientos ochenta y tres. Es como sigue:***

36.1. Primeramente un acuerdo sobre que no puedan ningún vecino sacar más de un carro de leña en cada año.

Item. Otro sobre que cada vecino no pueda tener en la Dehesa pasadas de doce reses vacunas con crías.

36.2. Y todo: falta el número dos.

36.3. Item. Otro sobre que los potros de dos años vayan al Haidillo desde el día nueve de mayo hasta la víspera de Santiago.

36.4. Item. Una escritura sobre que el poseedor del molino de Dionisio Santana no pueda pasar por sus rozas con caballerías ni abrir portillos que caigan a la Dehesa.

36.5. Item. Un despacho para que los señores curas hagan sus obligaciones y a su continuación todas las que tienen hechas dichos señores.

36.6. Item. Un papel de obligación del Cura de la Póveda sobre tener atado el caballo en la Ermita de los Santos Nuevos si viniere a decir misa.

36.7. Item. Otro papel que habla sobre cortar maderas en la Dehesa para obras y que hayan de tener la obra abierta.

36.8. Item. Un acuerdo sobre como se han de dar las partidas de leña y días de plazo que debe haber. Y penas.

36.9. Item. Un acuerdo para poder plantar árboles en la Dehesa y junto Nuestra Señora de la Soledad cualquiera vecino de ambos pueblos.

36.10. Item. Un acuerdo que habla sobre la leña que puede sacar cada vecino en tiempo de corta que se contiene una para por sí y otra por otro: son dos acuerdos.

36.11. Item. Un despacho para que los ganaderos que gozasen los quintos de la Dehesa no puedan apartar sus ganados ni traerlos en dos atajos.

36.12. Item. Una copia de las diligencias de los reparos de la Dehesa que fueron para Madrid y ampliación de gastos extraordinarios.

36.13. Item. Un compromiso por los salcedos hechos sobre penas y paso de ganado por la Dehesa.

36.14. Item. Un acuerdo para que los regidores de Dehesa puedan penar por sí solos los ganados de cerda.

36.15. Item. El título de la tierra agregada de Cercadillas a la Mata de Domingo.

36.16. Item. Una ordenanza para errar y marcar los ganados como es costumbre.

37- Item. Un legajo de papeles inútiles que se han apartado para evitar confusiones y por no valer nada.

38- Item. Un libro de cuentas que dan los regidores anterior al que al presenten rigen.

39- (Tachado). Item. Una escritura de transacción entre las dos corporaciones y Idelfonso Crespo y

40- (Al margen). Copia de una diligencia de cerraduras para las yeguas.

41- Un libro con forro de papel azul que sirve de reglamento para la formación de cuentas.

42- Un pliego de papel que es un modelo para las diligencias que se deben practicar antes de hacer la corta de leña de cada año.

43- Año de 1812. Se hizo un acuerdo para que no vayan a esquilmar los mozos forasteros que sirven de criados.

44- Año de 1816. Un acuerdo en un pliego de papel sobre mancomunidad de andar juntos las dos vacadas y plantar el salario o hacerlo ... lo de los dos pueblos. Cosido con el número 32 forrado de cabritilla.

45- Un libro de cuentas que al presente rige.

46- Un libro de tratos que al presente rige.

47- Una copia de las cuentas de Soria que sirvieron el año 22 que vinieron hechas de contaduría.

48- Un modelo para las cuentas que se dan a Soria.

Nº 2

1838. Almarza-San Andrés (Soria)

Inventario de los documentos conservados en el Arca-Archivo de la Dehesa Común de la Mata.

Contiene: Actas de entrega del arca de 1838 a 1874.

Legajo 1 Rollo 72 (2)

PUEBLOS DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS. DEHESA COMÚN DE LOS MISMOS

INVENTARIO DE PAPELES INSTRUMENTALES Y DEMÁS ALHAJAS CORRESPONDIENTES A DICHA DEHESA. HECHO EN ESTE AÑO DE 1838.

1838. Inventario de todos los papeles e instrumentos que pertenecen a la Dehesa común de los lugares de Almarza y San Andrés, hecho en este presente año de 1838 de orden de las justicias de ambos pueblos y en presencia de los regidores de dicha Dehesa Florencio Morales y Domingo de la Rad Chavaler con el escribano Francisco Mateo cuyo inventario se hace por hallarse el antiguo bastante devorado y para mayor claridad e inteligencia de la entrega de unas justicias a otras, lo que se ejecuta en la forma siguiente:

Arca.

Primeramente se pone por inventario un arca de roble con sus dos llaves y dentro un cajón con otra llave que una y otra sirven para custodiar los papeles más antiguos de la Dehesa.

Otra. Item. Otra arca nueva con dos llaves en la que se custodian las ejecutorias, papeles más modernos y alcances en dinero que resultan a favor de la Dehesa.

1- Item. Una ejecutoria contra D. Francisco Antonio de Salcedo relativa a que no pueda pastar con sus ganados; y penas que se han de exigir. Y también para que no conozca el corregidor de Soria en dicha Dehesa. Contiene setenta y cinco hojas y los obedecimientos de los Corregidores que están al fin: n^o 1.

2- Item. Otra ejecutoria ganada contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar con nuestros ganados los pastos de dicho Arguijo a excepción del Dehesón y Olivar y al fin de ella un parecer de D. Bernardino Rodríguez de Arriaga. Contiene 113 hojas.

3- Item. Otra Carta ejecutoria contra la ciudad de Soria forrada en cartón negro sobre privar al Corregidor de dicha ciudad del conocimiento en esta Dehesa. Contiene 46 hojas escritas y 39 en blanco.

4- Otra ejecutoria ganada contra Alonso del Moral y consortes. Contiene sesenta hojas escritas y seis en blanco. Esta forrada en pergamino.

5- Otra ejecutoria ganada contra el Cura de la Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos.

6- Una sentencia ganada contra los alcaldes de la Póveda y demás circunvecinos sobre que no puedan entrar con vara alta en el término de estos lugares y Ermita de los Santos Nuevos. Le faltan dos hojas al principio.

7- Una ejecutoria del Señor Nuncio ganada contra el Cura de la Póveda sobre la pertenencia de dicha Ermita.

8- Otra ejecutoria ganada contra el Honrado Concejo de la Mesta sobre no poder conocer en dicha Dehesa.

9- Otra ejecutoria vieja y en ella incluso su traslado para mejor inteligencia. Habla sobre penas de árboles y ganados. Dada por el Emperador Carlos V. Se intitula Ordenanza. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho.

10- Los apeos de la Dehesa en pergamino. Contiene treinta y seis hojas escritas y cuatro en blanco con su cubierta de tabla y cartón de cordobán negro con señales de corchetes y en él una razón de dichos apeos.

11- Un privilegio del Rey don Fernando ganado contra el Concejo de la Mesta. Contiene dos hojas escritas y dos en blanco con su sello de plomo. Es de pergamino y trata sobre los mojones de la Dehesa.

12- Otro privilegio al tenor del precedente que contiene cuatro hojas escritas en pergamino con sello de plomo.

13- Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.

14- Dos provisiones del Rey Don Carlos Primero, en pergamino. Contiene seis hojas y tratan sobre penas.

15- Una sentencia dada y firmada por el Venerable Palafox y un auto de Monseñor Nuncio en el que declaran por curas y rectores de los Santos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés y en ella un auto de Don Antonio Ysla y otros dos de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor del dicho Obispado.

16- Una sentencia escrita en pergamino. Contiene cuatro hojas escritas contra los curadores de la casa de Vadillo sobre que no puedan gozar el camino que está por cima del molino de los herederos de Manuel González, vecino de Almarza.

17- Un cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a las instancias hechas acerca de Nuestra Señora de los Santos Nuevos que tiene por principio el auto de buen gobierno del Señor Don Antonio Valdés, Obispo de este Obispado. Contiene 43 hojas, forrado en pergamino.

18- Una escritura de compromiso hecha entre estos lugares y el de Gallinero sobre que no puedan entrar con vara alta en el término común de dichos pueblos. Contiene ocho hojas útiles y están forradas en pergamino y al pie de ella una sentencia dada por el Corregidor de Soria en la que manda a dichos tres lugares, cumplan la tal escritura de compromiso.

19- Una sentencia del venerable Palafox y al principio de ella una provisión contra el provisor de este Obispado y otra amparando a dos Regidores de Dehesa en la cobranza y compostura de penas de ella. Está forrada en pergamino.

20- Un libro de cuartilla donde se asientan las maderas que corta cada pueblo en la Dehesa.

21- Un pleito ganado contra Juan de Vinuesa y el Honrado Concejo de la Mesta y una ejecutoria contra Teresa Vinuesa y Barnuevo sobre querer baldear la Dehesa con lechones.

22- Un pleito ganado sobre que no puedan introducir ni cargar a los ganados que pastaren en esta Dehesa, y estar fuera de las doce leguas de Aragón y Navarra y así mismo un traslado del pleito de señor Palafox y que-rella del Cura de la Póveda.

23- Un libro de San Gregorio para conjurar.

24- Un método antiguo sobre el modo de hacer las cuentas de propios y un reglamento del Consejo que comprende las partidas que se han abonar en cuentas.

25- Varias copias de las cuentas de propios de algunos años.

26- Una provisión Real ganada en el año 1774 para que se hagan las cortas con arreglo. Esta forrada en cabritilla encarnada y contiene 41 hojas útiles esta unida a la ejecutoria del número 1º.

27- Unas Ordenanzas confirmadas por el Rey Don Felipe que tratan sobre el número de ganados que cada un vecino puede meter en la Dehesa y penas que se deben llevar al que excediere de dicho número, y una sentencia contra el alcalde la Mesta y una provisión contra el Corregidor de Soria.

28- Una Real Provisión ganada en el año 1777 sobre el aumento de penas. Contiene ocho hojas escritas y tres en blanco forrada en pergamino con cintas de seda.

29- Un pleito seguido contra Francisco Osete sobre la penada de unos carneros y un despacho contra Arguijo y Barriomartín forrado en cabritilla.

30- Un legajo grande en papel de compulsas del pleito sobre la Ermita de Santos Nuevos. Forrado en cabritilla encarnada y le falta el principio y el fin.

31- Dos libros viejos de arrendamientos y contratos.

32- Otro libro de cuentas viejo.

33- Un cuaderno grande manuscrito de a medio pliego sin principio ni fin sobre pleitos acerca de la Ermita contra el Cura de la Póveda y demás. No tiene forro.

34- Otro libro viejo de cuentas forrado con pergamino.

35- Otro Ídem de Ídem que es el que actualmente rige.

36- Otro Ídem forrado también en pergamino con el título de libro de tratos que actualmente rige.

37- Una nueva colección de Reales Decretos impresa sobre los propios y arbitrios del reino del año 1803.

38- Dos legajos en forma de libro de a medio pliego de cortas de pago sobre las cuentas de propios y arbitrios.

39- Otro libro en el que se insertan muchos documentos pertenecientes a la Dehesa y queda señalado con el número 39.

40- La Real Provisión auxiliatoria a las ejecutorias más modernas que se dio el 12 de noviembre de 1833 por Su Magestad la reina doña Isabel II forrada en pergamino y unida con la ejecutoria del nº 1 de este inventario.

41- Un legajo de papeles sueltos de muchas clases correspondientes a la Dehesa señalado con el número 41.

42- La copia más moderna que hay sacada en este año de la ejecutoria que se expresa en el número 9 dada por el Emperador Carlos V sobre las penas que se han de exigir en la Dehesa. Consta de doce hojas escritas y dos sin escribir forrada de pergamino y señalada con el número 42.

43- Cuatro hierros de marcar dos grandes y dos pequeños y dos cuños también de hierro, un cabezón, un grillete y una manopla del caballo padre. Item. tres pesas de hierro.

44- La certificación del juicio sobre el agua de los riegos que obra en la ejecutoria principal.

Nº 3

1887. Almarza-San Andrés (Soria)

INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL ARCA-ARCHIVO DE LA DEHESA COMÚN DE LA MATA.

Contiene: Actas de entrega del arca de 1887 a 1891.

Legajo 1 Rollo 72 (2)

1887. Inventario general de todos los documentos existentes en el arca que contiene los pertenecientes a los pueblos de Almarza y San Andrés de la Dehesa común de ambos municipios.

EXPRESIÓN:

- Un libro con forro de pergamino con broche de madera y un forro por la parte de adentro del año 1816.

- Otro ídem de ídem con el número 6 que da principio con una sentencia contra el alcalde de La Póveda, año 1676 y atado con correas.

- Otro ídem de ídem. Presilla sin broche que da principio el año 1531 referente a la guardería de la Dehesa.

- Otro ídem de ídem con correa señalado con el nº 17.

- Otro ídem de ídem con cintas señalado con el nº 15.

- Otro ídem de ídem con el nº 14 y seis hojas de pergamino.

- Otro ídem de ídem con el nº 9 en mal estado.

- Otro ídem de ídem con el nº 7 en buen estado.

- Otro ídem de ídem con el nº 35 y broche de correas.

- Otro ídem. Forro de pasta sin broche. nº 10.
- Otro ídem. Forro cabritilla sobre la defensa de la Ermita de Santos Nuevos.
- Otro. Forro de pergamino que tiene sello del año 1832.
- Otro. Forro badanilla con broches de correa. nº 40.
- Otro. Forro de pergamino. nº 8 con 30 hojas y trencillas encarnadas.
- Otro pequeño. nº 23. Forro pergamino, Historia de San Gregorio.
- Otro. Forro pasta en buen uso, año 1845, señalado con el nº 45 y broches de hiladillo azul.
- Otro. Forro pergamino con los inventarios señalado con el nº 28.
- Otro. Forro pergamino con broche de correa nº 35.
- Otro. Forro badana. Ejecutoria contra el Cura de la Póveda, nº 5 con atadero de cinta.
- Otro. Forro pergamino con botón, sin atadero, nº 22.
- Otro. Forro ídem nº 19 con correas.
- Otro ídem de ídem nº 27 con un broche.
- Otro ídem de ídem, nº 28 con trencilla de seda.
- Otro ídem de ídem, nº 25 sin broches ni correas.
- Otro ídem de ídem, nº 42 y 9 con una correa. Ejecutoria y Ordenanzas aprobadas por el Emperador Carlos V.
- Otro. Forro pasta, nº 3.
- Otro. Forro pergamino con broche de palo y en el pergamino por dentro año 1822.
- Otro. Forro ídem con broche de correa nº 34.
- Otro. Forro ídem en buen estado con el nº 4 y con atadero de cinta.
- Otro. Ídem de ídem con el nº 2 y ataderos de correa.
- Otro ídem de ídem con el nº 18 y ataderos de correa.
- Una hoja pergamino nº 13 año 1392.
- Otra ídem de ídem nº 13 año 1405.
- Otra ídem de ídem año 1417.
- Otra ídem de ídem año 1457.

- Otra ídem de ídem nº 13.
- Un libro pergamino ataderos de correas, nº 21.
- Un pergamino con medallón de plomo, año 1520.
- Otro ídem con medallón de ídem y cordones de seda, nº 12, año 1463.
- Otro ídem con medallón de ídem y cordones ídem, nº 11.
- Un libro de cuentas de las maderas, nº 20.
- Otro con forro badanilla año 1733, nº 29.
- Otro de pergamino, nº 16.
- Una hoja pergamino, nº 13, año 1417.
- Cinco legajos de papeles atados independientes.
- Un legajo con el nº 38.
- Otro con el nº 24.
- Otro sin nº, año 1843.
- Otro del año 1867 sobre el camino vecinal.
- Otro de 1842 de cuentas depositario José Gómez.
- Otro, una ejecutoria de la Dehesa, año 1861.
- Otro manuscrito año 1829.
- Otro ídem sin forro ni nº.
- Otro impreso nº 37.
- Otro cuenta del año 1843.
- Otro manuscrito antiguo nº 548.
- Otro letra antigua sin forro. Faltan hojas.
- Otro ídem de ídem año 1796.
- Otro con un oficio del gobierno de la provincia nº 2.075 sobre el aprovechamiento de montaneras.
- Otro con forro de pasta donde se extienden las actas referente a la Dehesa.
- Cuatro hachas pequeñas con su tocho e iniciales. Una L.G., otra L., otra A. y otra A.S.
- Tres cuños de herrar con las iniciales L. A. y bonete.
- Dos collares de hierro, una manopla de ídem.

Nº 4

1918. Almarza-San Andrés (Soria)

**ALMARZA - SAN ANDRÉS
ALGUNOS DATOS DEL ARCHIVO DE LA MANCOMUNIDAD
DE LOS LUGARES (PUEBLOS) DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS,
EN RELACIÓN CON LA DEHESA Y ERMITA DE SANTOS NUEVOS.
SACADOS POR D. REMIGIO VITORIA VALDECANTOS,
ALCALDE DE SAN ANDRÉS EN EL AÑO 1918.**

Legajo 1 Rollo 72 (2)

1. Canto gordo, canto grande o los Pradillos, punto donde desde tiempo inmemorial, se reunían los Concejos de ambos lugares de San Andrés, Almarza, Cardos y Pipahón para tomar acuerdos, sobre la mancomunidad de la Dehesa.

2. Desde el s. XII que poseen los pueblos la Dehesa, hasta el s. XVIII se han venido nombrando, dos hombres designados, con el nombre de loberos con el sueldo de un real o uno y diez maravedís, cada uno y un año, pagaderos por ambos lugares de Almarza y San Andrés.

3. Un escrito de Don Alfonso Porto Arambuya del año 1222, en el que manifiesta, que habiendo pertenecido parte de la Dehesa, al Marqués de Zafra, reclama, que caso de arrendar parte de la misma, se le prefiera, en igualdad de condiciones.

4. Un pergamino del año 1392 con privilegios de la Dehesa con sello de plomo del reinado del Emperador Carlos V.

5. Un recibo de haber pagado por un censo a Don Esteban Basueldo Comisario del Santo Oficio de la Inquisición, 1863 reales de vellón el año 1412.

6. Un escrito del año 1457 en el que habla de la cesión de la Dehesa a los pueblos de San Andrés, Almarza, Cardos y Pipahon.

7. Un libro con ejecutoria, contra la Ciudad de Soria, priva al Corregidor, de la Intervención en asuntos de la Dehesa, mancomunada de los dos lugares.

8. Un libro en pergamino del año 1463 con sello de plomo, pendiente de un cordón de seda, concediendo privilegios sobre la Dehesa el Rey Enrique IV.

9. En el arca archivo, obran tres sellos de plomo, uno del año 1463 época de Enrique IV, otro del 1483 de la de Isabel I y Fernando V y otro del 1520 de Carlos I unidos a pergaminos con cordones de seda.

10. Un pergamino del año 1483, con sello de plomo, pendiente de cordón de seda, con las Ordenanzas de la Dehesa, de los reyes Isabel I y Fernando V.

11. Desde antes del año 1524 existe la costumbre de trasladar el arca de la mancomunidad de los dos lugares.

12. En las cuentas del año 1524 aparece una partida de ocho cuartos gastados con los mozos por llevar el arca.

13. En el año 1527 se gastaron para hacer todas las acequias de la Dehesa, 10.107 maravedíes.

14. En el año 1538 murió en la Dehesa Diego Tello. Desde que ambos lugares poseen la Dehesa, se hacen figurar en sus cuentas, hasta el año 1830, partidas para pólvora y cohetes que se llevaban a las diferentes chozas, para ahuyentar lobos y demás animales dañinos, así como también para ojeos.

15. Un contrato de arrendamiento de los Quintos, Tabaneros, Vercollar, Marivela y Mataviejos del año 1516.

16. Un libro con ejecutorias, sobre penas de árboles y ganados, dada por el Emperador Carlos V, en el año 1527.

16. En las Ordenanzas del Emperador Carlos V artículo 40 sobre la Dehesa y año 1527. Dice que el que tuviese carreta o carretas, no podrá cortar, más de tres ejes al año; y que estos sean de rama: y si más cortara, pagará por cada rama 60 maravedíes, y 100 por cada pié, sin que sean más largos, que lo que la carreta lo haya menester, con consentimiento del Dehesero, y dejando los despojos.

17. Ordenanzas de la Dehesa de ambos lugares, aprobados por el Emperador Carlos V el año de 1430.

18. Una carta ejecutoria, contra el lugar de Arguijo en la que se dice, que los ganados de ambos lugares de San Andrés y Almarza, podrán gozar de todos los pastos de dicho Arguijo, menos de los del Dehesón y el Olivar.

19. En el año de 1535 aparece en las cuentas de los dos lugares la primera partida, pagando sueldo al Santero de la Ermita de Santos Nuevos.

20. En el año de 1542 se hizo por ambos lugares el presbiterio de dicha Ermita.

21. Pleito sostenido por el licenciado D. Juan Pérez, Comisario del Santo Oficio, en representación de los lugares de Almarza y San Andrés, siendo Cura del primero, por querella presentada por D. Antonio Idelfonso de Salcedo, hijo de D. Iñigo López, Caballeros de la Orden de Alcántara, vecinos y Regidores de la Ciudad de Soria y del lugar de San Andrés, de dicha jurisdicción y dueños del Vadillo, contra los Alcaldes, Regidores y veci-

nos de los lugares de San Andrés y Almarza, por perturbarle entrar con sus ganados en la Dehesa Mata. Empezó el pleito el año de 1649 y terminó en 1652. Como resultado de este pleito, fueron mandados detener presos, los Alcaldes y Regidores, de ambos lugares, y castigados con 30 maravedíes, y en ulterior providencia, fue ordenada su libertad y condonación de la multa de los 30 maravedíes, fallando el pleito a favor de los pueblos, previa presentación por dichas autoridades, de las Ordenanzas escritas por el Emperador Carlos V.

22. Una sentencia del venerable Palafox, declarando curas de la Ermita de Santos Nuevos a los de los pueblos de Almarza y San Andrés, en el año de 1579.

23. Diligencia ordenando al señor Cura de la Póveda, D. Pedro de Salvatierra, no perturbe a los Concejos de San Andrés y Almarza, el libre nombramiento de Santo Ermitaño en 19 de mayo de 1593.

24. Petición del señor Cura de la Poveda y Rector de la Ermita de Santos Nuevos, en la que dice, que bajo pena de excomunió mayor o de 50 ducados, aplicados a obras pías, le pErmitan la entrada en la Ermita a todas horas, y en todo tiempo, el uso de los ornamentos y cálices.

25. Fallo del pleito contra el señor Cura de la Póveda, manifestándole que los únicos que pueden sacar la Imagen de la Virgen de Santos Nuevos de la Ermita, sean los Señores Curas de los lugares de San Andrés y Almarza.

26. En el año de 1592 se acordó por los Concejos de los lugares de Almarza y San Andrés, la plantación de árboles en la Ermita de la Soledad, atendiendo a la decencia de la misma, culto y veneración de dicho Santuario. Así como también, que cada año, se haga en la Dehesa una plantación de 200 árboles.

27. En el año de 1596 fue redimido en su mitad, el censo, que tenían ambos lugares, de las Monjas de Santa Clara del Convento de Soria.

28. Un libro en el que obra la sentencia dictada contra los Alcaldes de los lugares de la Póveda, Arguijo y Gallinero impidiéndoles la entrada con vara en alto en los términos de los lugares de San Andrés y Almarza.

29. En el año de 1615 por los Concejos de los lugares de San Andrés y Almarza, con plenos poderes, en nombres de ambos y para atender a la defensa de pleitos pendientes, se tomasen a cambio o a censo, las cantidades de maravedíes que les pareciese, a Don Juan Pérez, licenciado y Cura de Almarza, Juan Jiménez Descalada y Alonso Sanz, vecinos de dicho lugar, y a Domingo Martínez y Blas Guerrero del de San Andrés. Habiendo tomado 6.000 reales de vellón, 3.000 de la Fábrica de Nuestra Señora de Barnuevo de Soria y los otros 3.000 de Doña Ana Manuela de Almazán, habiendo hipo-

tecado, hasta el completo pago de estas cantidades, la Mata Domingo Quinto de Marivela por este total.

30. Una ejecutoria, contra el señor Cura de la Póveda, sobre la pertenencia de la Ermita de Santos Nuevos del año 1643.

31. En diligencia de 16 de julio de 1635, se da cuenta a la autoridad de que por el lugar de la Póveda, se ha provocado un gran conflicto, a estos de San Andrés, y Almarza, por haber estado tres noches con doce guardas armados de arcabuces, alrededor de la Ermita de Santos Nuevos, con armada en forma de defensa y de acometer, pudiendo causar gran provocación y excitación de ánimos, habiendo entrado en la Ermita tres hombres, vecinos de dicho lugar de la Póveda, escalando o descerrajando la puerta, los cuales estuvieron dentro, dos noches con sus días, los cuales posteriormente fueron hechos presos.

32. Una sentencia escrita en pergamino, contra los Curadores de la casa del Vadillo, diciendo no pueden gozar del camino que está encima del Molino de los Herederos de Manuel González vecino de Almarza.

33. Un libro que contiene copia de una sentencia del Venerable Palafox, amparando a los Regidores de la Dehesa de ambos lugares de San Andrés y Almarza del año 1677.

34. En el año 1641 fue cerrado de pared el prado llamado de los Toros a razón de 24 maravedíes la vara.

35. Un escrito del año 1690, en el que se obligan los poseedores del Molino de San Salvador, Gregorio Miguel y María Moral, su esposa a dar puerta abierta en dicho molino a todas horas a los Regidores de la Dehesa cuando tengan necesidad de buscar algún pie o rama de ella.

36. En el año de 1632, siendo Cura de la Póveda el Licenciado Don Luis López, y del lugar de Arguijo un religioso de la Merced, fueron en procesión a la Ermita de Santos Nuevos, contraviniendo lo dispuesto en carta ejecutoria, y maliciosamente se vistió y se puso a celebrar y habiendo dicho la confesión, se sentó en una silla y esperó que llegasen las cruces y procesión de los lugares de San Andrés y Almarza, para decir la misa conventual, y estorbar que sus curas la dijese con lo que sobrevinieron muchas pesadumbres y escándalo a los que se hallaron presentes. Y desde ese tiempo, los dichos curas de la Póveda y Arguijo, continuaban su malicia, viniendo con sus cruces en procesión a la dicha Ermita, por esperar que concurran a un tiempo, los dichos Concejos de Almarza y San Andrés, poniendo sus cruces y estandartes en el suelo, detenían y esperaban hasta que llegasen a un tiempo, para estorbar el decir misa a dichos curas de San Andrés y Almarza, en mucho daño y perjuicio suyo, contraviniendo, lo ordenado en la dicha carta ejecutoria.

37. Declaraciones dadas por varios señores curas y vecinos de los lugares inmediatos el año de 1640.

38. En el año de 1640 se le requiere al señor Cura de la Póveda, licenciado Don Diego Bustos, para que los días que los lugares de San Andrés y Almarza, fueren en procesión o dijese misa en la Ermita de Santos Nuevos, pueden predicar ellos o la persona que designen, sin que pueda impedírselo el de la Póveda, bajo pena de excomunión. Este acuerdo fue tomado en el pueblo de Valdeavellano y era santero de la Ermita en aquella fecha, Miguel de Santana.

39. En el año de 1655 el señor Cura de Gallinero instigado por el de la Póveda, intentó llevarse a su lugar en novena la imagen de la Virgen de Santos Nuevos, para lo cual, salieron en procesión ambos curas del ya referido pueblo de Gallinero, con objeto de llevársela, habiéndoselo impedido los señores curas y autoridades de los lugares de Almarza y San Andrés, y tenido que regresar a su pueblo, sin la referida imagen.

40. Pleito criminal seguido por el señor Cura de la Póveda y de la Ermita de Santos Nuevos en 28 de diciembre de 1672 contra el licenciado Don Juan Pérez de Escobosa, Comisario del Santo Oficio y Cura del lugar de Almarza, por haberse llevado este la imagen de la Virgen de Santos Nuevos, la noche antes del día, en que tenían que sacarla en procesión, por necesidad de agua, según manifestación de dicho señor Cura de Almarza y su criado Francisco Sanz Mediano.

41. En 7 de octubre del año 1653 el Licenciado Don Antonio del Río, Cura de San Andrés y el también licenciado Don Nicolás de las Heras, Capellán de las Ánimas del lugar de Almarza, Pedro Giménez de la Raz, Alcalde de San Andrés y Francisco Sanz Blasco, Regidor, Mateo Gil, Juan Ventosa y José Guerrero, Regidores oficiales de la Dehesa Mata, todos de los lugares de Almarza y San Andrés, y de la otra parte Don Diego Bayo, Cura de la Póveda y de dicha Ermita. Convinimos que en vista del pleito Criminal, seguido por dicho Cura de la Póveda, quejándose de los Regidores de la Dehesa de dichos lugares sobre que penaron su cabalgadura, el día que se celebraba la fiesta en esta Ermita, teniéndola atada y sin pastar ni hacer daño. Por el servicio de Dios y para quietud de todos, conociendo que al Señor Cura de la Ermita, es fuerza acudir a ella, a pié o a caballo como mejor le esté, es necesario que su cabalgadura esté atada y en la parte que haga menos daño. Por lo tanto, los arriba mencionados, dijimos, que en la mejor forma, consentimos y queremos, que de aquí en adelante, pueda el Doctor Bayo, Cura de la Póveda, usar cabalgadura, siempre que venga a la Ermita, permaneciendo fuera de ella, en todas ocasiones, y viniendo por su camino acostumbrado. La cual cabalgadura, pueda tener libremente y sin pena alguna, atada en dicha Dehesa y sin pastar, como no sea permitamos pastar otras, en cuyo caso no se hará exceción alguna. Según las formas de todos.

42. Pleito entablado en Enero de 1674, por los Concejos de San Andrés y Almarza, contra el señor Cura de la Póveda, por querer llevarse a la parroquia de dicho pueblo, en novena, la Imagen de la Virgen de Santos Nuevos.

43. En 14 de julio del año 1675, subieron a la Ermita de Santos Nuevos los Alcaldes y vecinos de los pueblos de San Andrés y Almarza, y al llegar a las puertas del cementerio, y tratar de entrar, los Señores Don Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre, y el Licenciado Millán López, Cura de la Póveda y otros, trataron de impedir la entrada, y entrando yo en dicho cementerio, hallé que estaban en él, P^o Gómez, Alcalde de Póveda, Francisco García del Barrio Martín, más de 24 vecinos de los dos lugares, y dos criados, del Señor Don Francisco Antonio de Salcedo y Aguirre, los cuales tenían, seis o siete bocas de fuego, arrimadas a un rincón. Habiéndoles preguntado que hacían allí; contestaron, que guardar la imagen, no se la llevaron, como había ocurrido en otra ocasión. De lo cual se formuló la correspondiente protesta. =Firmado= Mateo Gil Aguado, Pascual Tello, y Francisco Vitoria.

44. El Señor Cura de la Póveda, alega como derecho a la Ermita de Santos Nuevos que es Rector de la misma, y que es aneja a su parroquia antigua, llamada de San Salvador, sita con el río Viejo, junto al Molino que decían de Gregorio Miguel, vecino de Almarza, diezmero de la Parroquial de la Póveda, por estar este Molino junto a la Ermita.

45. Un libro sobre pleito seguido, contra Francisco Osete sobre pena de de unos carneros.

46. En el año de 1748, se acordó por ambos Concejos, se abone a cada persona que asista a la costa general, tres reales, su pan y vino, disfrutando también de este beneficio los Regidores de la misma, a más de su sueldo anual de 150 reales de vellón.

47. En un escrito de 26 de mayo de 1761 aparece que el total de extensión de la Dehesa es de 4.448 yugados. 1.772 de secano y 2.776 de regadío.

48. El día 15 de julio de 1769 se interesa de los Concejos de los lugares de San Andrés y Almarza, manifiesten las cantidades que han aumentado para la misa de alba de todos los días de fiesta del año, y para conjurar nublados y terremotos.

49. En el año de 1772 se les concede autorización a los dos Concejos para que hagan un corral de sereno, en Celadellas de 15.200 varas.

50. En el año de 1777 se mandó colocar una cruz en la choza de la orilla, que costó dos y medio reales de vellón.

51. Fallo de un pleito contra Juan de Vinuesa y Concejo de la Mesta y una ejecutoria contra Doña Luz Vinuesa y Barnuevo, por querer baldear la Dehesa con lechones.

52. En 1778 se contrató el hacer la pared del corral de la Peña, con Manuel Tello y Andrés Tello, vecinos de Estepa y Rebollar y Pedro Fraile y Andrés Martínez del lugar de San Andrés.

Bajo las condiciones siguientes: Que la pared ha de tener de ancho por el cimientto una vara y media cuarta, rematando arriba según corresponda, de alta siete cuartas y cobertera, al precio de trece cuartos y medio vara, pagando en tres tercios, con la obligación de terminarla, para el día de la cruz del próximo mes de mayo de este año.

53. En el año de 1803 y debido a las grandes necesidades habidas en dichos lugares, debido a un gran pedrisco que cayó el año interior, se acordó por ambos Concejos el arrendamiento del Quinto del Vercolar, por diez años con objeto de poder comprar trigo para el Panadero y siembra de frutos menudos.

54. Un libro del año de 1809 de contratos con arrieros para el abastecimiento por años, del vino, aguardiente y vinagre, necesario para ambos lugares.

55. En las cuentas del año de 1813 aparece una partida de 5 reales de vellón, gastados para esconder el arca de la mancomunidad, cuando entraron los franceses en estos lugares.

56. En el año de 1821 tenía arrendado el molinillo el vecino de Almarza Patricio Las Heras por el que pagaba la renta de 10 medias de trigo común durante este arriendo hasta el año 1826, desde cuyas fecha, no tuvo arrendador.

Nº 5

1926. Almarza-San Andrés (Soria)

INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL ARCA-ARCHIVO DE LA DEHESA COMÚN DE LA MATA REALIZADO POR AGUSTÍN MORENO AYORA, ARCHIVERO DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SORIA Y BLAS TARACENA AGUIRRE, DIRECTOR DEL MUSEO NUMANTINO.

Contiene: Relación de documentos del Archivo Municipal y el Archivo Parroquial.

Legajo 1 (original en A.H.P. Soria) Rollo 72 (2)

**ALMARZA
ARCHIVO MUNICIPAL**

(Pertenece a los dos pueblos de Almarza y San Andrés y se halla depositado en un Arca con dos llaves, que radica alternando los años impares en Almar-

za y los años pares en San Andrés, haciéndose el traslado de ella con solemnidad el día de Reyes.)

1. Traslado de una carta de privilegio dada por el Rey don Alfonso amparando a los cuatro Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón en la posesión de la Dehesa. Fecha 15 de junio era 1367 (año 1329). Dada en ¿Madrid.?

(Hoja de pergamino de escritura muy desvanecida.)

2. Confirmación hecha por el Rey don Juan en Burgos 27 de agosto era 1417 de un privilegio suyo dado también en Burgos en 20 de agosto 1417 sobre la Dehesa de los cuatro lugares.

(Hoja de pergamino.)

3. Traslado hecho en Burgo de Osma el 25 de agosto de la era de 1425 de un privilegio del Rey don Juan sobre posesión de la Dehesa de los cuatro lugares dado en Burgos 20 agosto era 1417.

(Hoja de pergamino.)

4. Traslado de la confirmación hecha por el Rey don Enrique en las Cortes de Burgos 20 febrero 1392 del privilegio dado por el Rey don Juan en Burgos 20 agosto de la era 1417 en el que se ordena a la Ciudad de Soria, a causa de la queja dada por los lugares de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipaón, de que la Ciudad no les inquiete en la posesión de la Dehesa y que no les interrumpa el disfrute de la misma.

(Hoja de pergamino.)

5. Traslado hecho en Valladolid en 20 de junio de 1401 del privilegio del Rey don Juan dado en Burgos en 20 agosto era 1417 y de las confirmaciones hechas por el Rey don Enrique en las Cortes de Burgos 27 agosto 1417.

(Hoja de pergamino con sello de plomo a la que falta el encabezamiento.)

6. Privilegio de confirmación dado por el Rey don Juan en Valladolid 29 mayo 1420 del privilegio del Rey don Juan referente a la Dehesa de los cuatro lugares dado en Burgos 4 de agosto era 1417.

(Hoja de pergamino.)

7. Traslado de un privilegio del Rey don Juan hecho en Burgos 27 agosto 1417 referente a la Dehesa de los cuatro lugares. Fecha del traslado Burgo de Osma 20 agosto 1420.

(Hoja de pergamino con la inicial acuarelada.)

8. Confirmación hecha por el Rey don Enrique en Segovia 5 de agosto 1463 del privilegio de la Dehesa de los cuatro lugares.

(Cuaderno de 4 hojas útiles de pergamino con sello de plomo pendiente.)

9. Privilegio Ejecutoria ganada contra el Consejo de la Mesta por Almarza en el mes de agosto de 1463.

(Cuaderno de 4 hojas de pergamino con sello de plomo.)

10. Confirmación hecha por los Reyes Católicos en Santo Domingo de la Calzada 17 junio 1483 del privilegio de la Dehesa de los cuatro lugares.

(Cuaderno de dos hojas útiles de pergamino.)

11. Ejecutoria dada por el Rey don Fernando a favor de Almarza y contra el Concejo de la Mesta en junio de 1483, sobre los mojones de la Dehesa.

(Cuaderno de dos hojas útiles de pergamino con sello de plomo.)

12. Apeo de la Dehesa de la Póveda hecho en 23 de agosto de 1497 ante el Bachiller Pascual de Molinos Regidor de Soria y Gonzalo Gómez de San Clemente escribano de la misma.

(Cuaderno de 36 hojas útiles de pergamino con cubiertas de cordobán sobre tabla.)

13. Ejecutoria del pleito sostenido contra Juan de Vinuesa y el Concejo de la Mesta y contra doña Teresa de Salcedo sobre hacer baldear la Dehesa. Fecha 17 de febrero 1520.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

14. Traslado de una carta y provisión real dada a petición de los cuatro lugares acerca de las penas sobre los ganados que entren en su Dehesa. Fecha en Madrid 20 febrero 1530.

(Cuaderno de seis hojas, cuatro de pergamino y dos de vitela estas dedicadas a otra copia del mismo.)

15. Ordenanzas dadas por don Carlos y doña Juana sobre la forma como pueden entrar los ganados en la Dehesa de los cuatro lugares. Fecha en Madrid 20 febrero 1530.

(Cuaderno de 8 hojas de papel con sello de cera forrado en pergamino.)

16. Ordenanza dada por el Emperador don Carlos en Madrid 20 febrero 1530 sobre pena de corte de árboles y ganados.

(Cuaderno de 8 hojas de papel.)

17. Sentencia dada en Soria en 23 de mayo de 1539 por el licenciado Francisco Pérez de Almazán Teniente de Corregidor de la Ciudad en el plei-

to sostenido por Almarza, San Andrés, Cardos y Pipaón contra el vecino de Vadillo Alonso García sobre un pedazo de la Dehesa que este sostenía ser terreno realengo y pasto común de la Ciudad y su Tierra.

(Cuaderno de dos hojas útiles de pergamino.)

18. Sentencia dada en Soria 25 de mayo de 1539 sobre que los Curadores de la Casa de Vadillo no puedan gozar el camino que está por cima del molino de los herederos de Manuel González vecino de Almarza.

(Cuaderno de 4 hojas útiles de pergamino.)

19. Ejecutoria dada en Valladolid 14 de septiembre 1569 contra la Ciudad de Soria sobre privar al Corregidor de ella del conocimiento en la Dehesa de los cuatro lugares.

(Cuaderno de papel forrado en cartón.)

20. Ejecutoria dada en Valladolid 16 de julio de 1575 contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar Almarza con sus ganados los pastos de dicho lugar a excepción de la Dehesa y Olivar.

(Cuaderno de papel.)

21. Ejecutoria dada por el Rey don Felipe en 14 de septiembre de 1579 del pleito litigado en la Chancillería de Valladolid por el Concejo y vecinos de San Andrés de Almarza contra la Ciudad de Soria reconociendo que estos pueden ejecutar y llevar prendas en la Dehesa de dichos pueblos y no están obligados a llevarlas a Soria para que se vendan, rematen o conserven en justicia.

(Cuaderno de papel forrado en piel sobre cartón con hierro en seco.)

22. Ejecutoria dada en Medina del Campo en 21 de marzo de 1603 ganada contra el honrado Concejo de la Mesta sobre que éste no pueda conocer en los asuntos de la Dehesa.

(Cuaderno de papel.)

23. Ejecutoria ganada en el Obispado de Osma en 26 de octubre de 1607 contra el Cura de la Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de Nuestra Señora de Santos Nuevos.

24. Traslado de una provisión del Rey don Felipe dada en Soria 14 febrero 1608. Del poder que dio en exceso Mateo Pintado, Alcalde de sacas, propietario, en el Obispado de Osma y su distrito a Juan de la Peña al presente Alcalde de sacas y cosas vedadas; y requerimiento que se hizo a este en 29 de mayo de 1610 en razón del registro de las yeguas. Contiene también antecedentes del pleito de Nuestra Sra. de Santos Nuevos.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

25. Ejecutoria ganada en Valladolid en 20 de marzo de 1610 contra Alonso del Moral y consortes.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

26. Cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a la instancia hecha acerca de Nuestra Sra. de Santos Nuevos. Da conocimiento en el auto de buen gobierno dado por don Antonio Valdés Obispo de Osma en 26 de junio de 1649.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

27. Ejecutoria ganada en Valladolid en 21 junio de 1652 contra don Antonio de Salcedo relativa a que este no pueda pasar con sus ganados y penas que se han de exigir en caso de infracción.

(Cuaderno de papel.)

28. Sentencia dada y firmada por el Venerable Palafox Obispo de Osma en 26 de febrero de 1656 y auto de Monseñor el Nuncio en que se declara por curas y rectores de nuestra Sra. de Santos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés. En ella figuran dos autos de don Antonio Isla y don Antonio Esteban de Vedoya Provisor del Obispado de Osma.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

29. Escritura de compromiso hecha entre los lugares de Almarza y San Andrés y el de Gallinero sobre que no puedan entrar los de este con vara alta en el término común de dichos pueblos. Hecha en Soria 9 de agosto de 1675.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

30. Sentencia dada en Soria en 16 de julio de 1676 contra los Alcaldes de los pueblos circunvecinos para que no puedan entrar con vara alta en el término de Almarza y San Andrés y Ermita de Santos Nuevos.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

31. Sentencia dada en Valladolid en 14 agosto 1677 a pedimento de los Consejos de San Andrés y Almarza contra el Provisor de la Ciudad y Obispado de Osma para que el Licenciado Juan de Urrutia Cura de San Andrés no proceda contra los Alcaldes y vecinos de los dichos lugares en las causas sobre observancia de las Ordenanzas de la Dehesa de La Mata. Contiene también otra sentencia dada en Valladolid en 1 de junio de 1660 sobre el mismo asunto. Así mismo un mandamiento de don Juan de Palafox Obispo de Osma a los curas y vecinos de la Póveda y sus anejos de Gallinero y Lumbreras como arbitro del pleito sostenido entre ellos y los Concejos y vecinos de San Andrés y Almarza sobre los derechos y uso de la Ermita de Nuestra Sra. de Santos Nuevos y su patronato. Dada en Burgo de Osma en 3 de junio de 1656.

(Cuaderno de papel con sellos de cera forrado en pergamino.)

32. Copia del documento anterior.

(Cuaderno de papel.)

33. Ejecutoria dada por el señor Nuncio de Su Santidad en Madrid 14 de junio de 1680 fallando contra el Cura de la Póveda la cuestión de pertenencia de la Ermita de Nuestra Sra. de Santos Nuevos.

(Cuaderno de papel.)

34. Sentencia dada en Soria en 24 de enero de 1763 en el pleito seguido contra Francisco Osete sobre las penas impuestas a sus carneros y contra Arguijo y Barriomartín.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

35. Libro de asiento de las cortas que cada pueblo puede hacer en la Dehesa y de las que verifica. Da comienzo el año 1768 y termina en 1829.

36. Real Provisión dada en el año 1774 para que se hagan las cortas de los montes con arreglo a Ordenanza.

(Cuaderno de papel forrado en piel roja.)

37. Real Provisión decretada en el año 1777 sobre aumento de penas.

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

38. Cuaderno sin principio ni fin que trata de las compulsas del pleito seguido sobre la Ermita de Santos Nuevos.

Además se guardan en el Ayuntamiento 18 legajos de documentación administrativa que comienzan en el año 1837.

Nº 6

1979. Almarza-San Andrés (Soria)

INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL ARCA-ARCHIVO DE LA DEHESA COMÚN DE LA MATA REALIZADO POR MIGUEL MORENO EN COLABORACIÓN CON JOSÉ SANZ.

Legajo 1 Rollo 72 (2)

ALMARZA

Ayuntamiento

– Privilegio del Rey D. Juan I sobre la Dehesa de Almarza y San Andrés Año 1379

– Privilegio del Rey D. Enrique III con los mojones de la misma Dehesa Año 1392

– Otro privilegio en pergamino del mismo Rey Año 1401

– Privilegio (en pergamino) del Rey D. Juan II, con límites de la Dehesa Año 1420

– Privilegio del Rey D. Enrique IV sobre la Dehesa (Carta-cuaderno en pergamino) Año 1463

– Privilegio de los Reyes Católicos sobre la Dehesa Santo Domingo de la Calzada 6 junio 1483

– Traslado del Rey Juan I, sobre la Dehesa Año 1382

– Traslado del Rey Juan II, sobre la Dehesa Año 1417

– Privilegio en pergamino (borroso)

– Sentencia en pergamino Año 1539

– Cuaderno de cuentas de la Dehesa S.XVIII

– Cuentas de la Dehesa S.XIX

– Cuaderno-copia de la Ejecutoria y Ordenanzas dadas por Carlos V en 1530 para gobierno de la Dehesa S.XIX

– Carta-cuenta (libro) de la Dehesa S.XIX

– Libro de contratos de la Dehesa S.XVIII

– Libro de contratos de la Dehesa S.XIX

– Libro de contratos S.XVIII

– Libro de contratos del Ayuntamiento de Almarza S.XIX

– Libro de contratos del Ayuntamiento de San Andrés Año 1809

– Libro de contratos del lugar de Almarza S.XVIII

– Libro de cuentas de San Andrés S.XIX

– Libro de cuentas de Almarza y San Andrés S.XVIII

– Libro de cuentas de los comunes de Almarza y San Andrés Año 1817

– Provisión de Carlos V sobre penas (pergamino). Año 1530

– Ordenanzas del Rey D. Felipe sobre reses S.XVII

– Ejecutoria ganada por los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés en el pleito con Alonso del Moral S. XVII

- Pleito de Almarza y San Andrés con D. Antonio Alfonso de Salcedo (libro) S.XVII
- Ejecutoria contra la ciudad de Soria S.XVII
- Pleito contra Juan de Vinuesa S.XVII
- Pleito entre La Póveda y Almarza. (Se trata de un libro con folios de pergamino y tapas de madera encuerada) Año 1497
- Ejecutoria contra el Cura de La Póveda sobre la Ermita de N^a. Sra. De los Santos Nuevos Año 1607
- Sentencia contra los alcaldes de La Póveda, Arguijo y Gallinero Año 1676
- Sentencia del Obispo de Osma sobre la Ermita de N^a Sra. de los Santos Nuevos El Burgo Año 1656
- Pleito sobre la misma Ermita. (libro sin tapas) S.XVII
- Sentencia de arzObispo de Cesárea sobre la misma Ermita S.XVII
- Cuaderno sobre la procesión de la imagen de N^a Sra. de los Santos Nuevos S.XVII
- Otro cuaderno sobre el mismo asunto S.XVII
- Un cuaderno más sobre la misma imagen S.XVII
- Ejecutoria contra el lugar de Arguijo S.XVII
- Ejecutorias (2) S.XVII y S:XVIII
- Cuaderno sobre la Dehesa. Documentos en papel Edad Media
- Cuaderno sobre pleito acabado de la Dehesa S.XVIII
- Compromiso entre los lugares de Almarza y San Andrés y el de Gallinero sobre no poder entrar con vara alta en los términos contrarios (Cuaderno con tapas de pergamino) Año 1675-1676
- Inventario de los documentos de la Dehesa S.XVIII
- Pleito sobre varios asuntos

(Toda la antedicha documentación se encuentra contenida y encerrada en un arca de madera llamada Arca de La Dehesa de La Mata, por contener preferentemente documentos relativos a la misma. El Arca es custodiada alternativamente y durante un año en los Ayuntamientos de Almarza y de San Andrés de Soria, efectuándose el canje el día 6 de enero de cada año)

1.2. PRIVILEGIOS REALES RELATIVOS A LA DEHESA COMÚN DE LOS PUEBLOS DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS TITULADA LA MATA

Nº 7

1329, junio, 15. Madrid

Traslado de una carta plomada de Alfonso [XI] para que se respete el derecho de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón, aldeas del sexmo de Tera de la Tierra de Soria, del uso privativo que tenían de la Dehesa llamada La Mata.

“Dada en Madrid quince dias de junio era de mill treçientos y sesenta y siete.”

Pergamino 265 mm x 350 mm.

Letra minúscula diplomática.

Letra muy desvanecida de difícil lectura.

Reverso: *“esta carta a CLXVIII que pagamos.”*

Nº 13 en tinta y nº 7 en papel.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Una hoja de pergamino nº 13.”

1918- No se cita.

1926- nº 1. “Traslado de una carta de privilegio dada por el Rey don Alfonso amparando a los cuatro Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón en la posesión de la Dehesa. Fecha 15 de junio era 1367 (año 1329) Dada en ¿Madrid?.

1979- Privilegio en pergamino (borroso).

Carpeta 1 / 1 Rollo 72 (2)

Nº 8

1379, agosto, 27. Burgos

Carta de privilegio y confirmación de Juan I de una Provisión Real dada por él mismo en Burgos el 20 de agosto de 1379 para que se respete el

derecho de las cuatro aldeas, Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón, sobre la Dehesa de La Mata, como era guardado en tiempo de su padre Enrique II.

Inserta: Provisión Real de Burgos, 20 de agosto, 1379.

“Dada en las Cortes de la muy noble çibdad de Burgos, veynte e siete dias de agosto era de mill e quatroçientos e dies e siete annos.”

Pergamino 365 mm x 360 mm + plica 35 mm.

Letra minúscula diplomática.

Reverso: *“Alvar Martinez, thesorarius., Alfonso Martinez.”*

“Año de 1417.”

“Este privilegio es el — — — esta dehesa de las — — privilegio — — los pueblos — — — se resolvió — — — Almarza. Soria.” (Tinta desvaída ilegibles.)

Sello de plomo circular, 55 mm de diámetro, en estado de conservación regular.

Cintas de seda perdidas, sustituidas por cordón de algodón. Agujereado para pasar el cordón.

Anverso: Mayestático. El monarca aparece entronizado sobre dos leones que asoman sus cuerpos uno a cada lado del Rey, en la mano derecha lleva una espada y en izquierda sostiene el mundo rematado por una gran cruz. Leyenda ilegible.

Reverso: Cuartelado por una gran cruz, alternando castillos y leones rampantes.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Otra ídem de ídem año 1417.”

1918- No se cita.

1926- nº 2. “Confirmación hecha por el Rey Don Juan en Burgos 27 de agosto, era 1417 de un privilegio suyo dado también en Burgos en 20 de agosto 1417 sobre la Dehesa de los cuatro lugares.”

(Hoja de pergamino.)

1979- Privilegio del Rey Don Juan I sobre la Dehesa de Almarza y San Andrés.

Carpeta 2 Rollo 72 (2)

Nº 9

1382, agosto, 28. El Burgo de Osma (Soria)

Traslado del escribano del Rey Pascual Fernández de Almarza, de una Provisión Real de Juan I (Burgos 20 de agosto 1379), para que se respete el derecho de las cuatro aldeas, Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón del uso privativo de la Dehesa de La Mata.

“El Burgo a veynte e ocho dias de agosto era de mill quatroçientos veynte annos.”

Pergamino 295 mm x 280 mm.

Letra minúscula diplomática.

Letra inicial, E capital coloreada en rojo, enmarcada con decoración geométrica.

Reverso: Nº 13, nº 8.

“Año de 1417.”

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Una hoja pergamino nº 13 año 1417.”

1918- No se cita.

1926- nº 7. “Traslado de un privilegio del Rey Don Juan hecho en Burgos 17 de agosto de 1417, referente a la Dehesa de los cuatro lugares. Fecha del traslado Burgo de Osma 20 de agosto de 1420.”

(Hoja de pergamino con inicial acuarelada.)

1979- Traslado del Rey Don Juan II sobre la Dehesa. Año de 1417.

Carpeta 1/2 Rollo 72 (2)

Nº 10

1382, agosto, 28. El Burgo de Osma (Soria)

Traslado del escribano del Rey, Pascual Ferrandez de Almarza, de una carta de privilegio y confirmación de Juan I (nº 8 del catálogo) que inserta una Provisión Real del mismo Rey, dada en Burgos el 20 de agosto de 1379, confirmando la posesión de la Dehesa de La Mata a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón.

“En el dicho lugar del Burgo a veynte e ocho dias de agosto era de mill quatroçientos veynte annos.”

Pergamino 315 mm x 330 mm.

Letra minúscula diplomática.

Letra inicial, E capital coloreada en rojo con decoración geométrica.

Reverso: *“Son 3 privilexios.” Rúbrica ilegible.*

“Año de 1417.”

Nº 13, nº 2.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- No se localiza.

1918- No se cita.

1926- nº 3. “Traslado hecho en el Burgo de Osma 25 de agosto de la era de 1425 de un privilegio del Rey Don Juan sobre posesión de la Dehesa de los cuatro lugares dado en Burgos 20 agosto era de 1417.”

(Hoja de pergamino.)

1979- Traslado del Rey Don Juan I sobre la Dehesa. Año 1382.

Carpeta 3/1 Rollo 72 (2)

Nº 11

1392, febrero, 20. Burgos

Carta de privilegio y confirmación de Enrique III que corrobora los privilegios de la Dehesa dados por Juan I a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria respete el derecho a la posesión de la misma.

“Dada en las cortes de la muy noble çibdat de Burgos veynte dias de febrero año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill e tresientos e noventa e dos años.”

Pergamino 553 mm x 340 mm + plica 60 mm.

Letra minúscula diplomática.

Espacio para letra inicial.

Plica con tres agujeros en triángulo.

Reverso: “-- dias de -- de mill e quinientos cinquenta anos --
audienza publica -- de los

*Concejos de Almarza, San Andres y -- en el pleito que tratan --
dehesa y los --. Francisco--.* Rúbrica ilegible “-- in legibus doctor”
“Firma ilegible.”

“Año de 1392.”

Nº 13, nº 5.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Una hoja pergamino nº 13 año 1392.”

1918- No se cita.

1926- nº 4. “Traslado de la confirmación hecha por el Rey Don Enrique en las Cortes de Burgos 20 de febrero de 1392 del privilegio dado por el Rey Don Juan en Burgos 20 de agosto de la era de 1417 en el que se ordena a la ciudad de Soria a causa de la queja dada por los lugares de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón de que la ciudad no les inquiete en la posesión de la Dehesa y no les interrumpa el disfrute de la misma.”

(Hoja de pergamino.)

1979- Privilegio del Rey Don Enrique III con los mojones de la misma Dehesa. Año 1392.

Carpeta 4/1 Rollo 72 (2)

Nº 12

1401, junio, 20. Valladolid

Carta de privilegio y confirmación de Enrique III que corrobora el privilegio de la Dehesa dado por Juan I en Burgos el 27 de agosto de 1379 (nº 8 del catálogo) a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria respete el derecho a la posesión de la misma.

“Dada en Valladolid veynte dias de junio año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill quatroçientos e un años.”

Pergamino 315 mm x 295 mm + plica 55 mm.

Letra minúscula diplomática.

Falta el encabezamiento por un corte en el pergamino.

Plica con tres agujeros en triángulo y restos de hilos de seda rojos, verdes y amarillos.

Rúbricas ilegibles.

Reverso: *“En Valladolid estando y la Chancilleria de Nuestro Señor el Rey miercoles nueve dias de abril año del nacimiento de nuestro señor Ihesu Cristo (cortado) de la audiencia del dicho Señor Rey [seyendo asentados] en audiençia paresçieron Juan Fernandez de Neyla y Gil Martines de Almarça ante (cortado) los conçejos de Gallinero e de Lumbreras e de Cervirisa e de Almarça e de Santo Andres e de Pipahon e de Cardos aldeas e (cortado) e presentaron ante los dichos señores oidores este privilexo de nuestro señor el Rey sellado con su sello de promo (sic) colgado en (cortado) e suyo en su nombre. E yo Gonçalo Ferrandez de Villaviçiosa escribano de dicho Señor Rey fuy presente. Firma ilegible. doctor.”*

“1401”

Nº 13.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Otro ídem de ídem nº 13 de 1405.”

1918- No se cita.

1926- nº 5. “Traslado hecho en Valladolid en 20 de junio del privilegio del Rey don Juan dado en Burgos era 1417 y de las confirmaciones hechas por el Rey don Enrique en las Cortes de Burgos 27 agosto 1417.”

(Hoja de pergamino con sello de plomo a la que falta el encabezamiento.)

1979- Otro privilegio en pergamino del mismo Rey. 1401.

Carpeta 3/2 Rollo 72 (2)

Nº 13

1420, marzo, 19. Valladolid

Carta de privilegio y confirmación de Juan II que corrobora el privilegio de la Dehesa dado por el mismo en Segovia el 28 de septiembre de 1407, el de Enrique III dada en Valladolid el 20 de junio de 1401 (nº 12 del catálogo) y el de Juan I dado en Burgos el 27 de agosto de 1379 (nº 8 del catálogo) a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria respete el derecho a la posesión de la misma.

“Dada en la villa de Valladolid dies e nueve dias de março año del nacimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill quatroçientos e veynte años.”

Pergamino 493 mm x 340 mm + plica 50 mm.

Letra minúscula diplomática.

Espacio para letra inicial.

Plica con tres agujeros en triángulo y restos de cinta de algodón y esparto. Firma y rúbrica ilegible.

Reverso: “— — — privilegio de — — — de la dehesa — — — en confirmación — — — la dehesa — — — fue de la — — — de 1417 años, a 4 del mes de agosto, revalida también la confirmación que el Rey Enrique — — — se actue — — el derecho — — de 1420 años.”

Tres firmas con rúbrica ilegibles.

“1420”

Nº 13.

Inventarios antiguos:

1783- nº 13. “Siete privilegios pertenecientes a la dicha Dehesa. Los dos con sello de plomo, todos en pergamino.”

1838- nº 13. “Siete privilegios correspondientes a la Dehesa. Los dos con sello de plomo y todos están en pergamino.”

1887- “Un pergamino con medallón de plomo, año 1520.”

1918- No se cita.

1926- nº 6. “Privilegio de confirmación dado por el Rey don Juan en Valladolid 29 de mayo 1420 del privilegio del Rey don Juan referente a la Dehesa de los cuatro lugares dado en Burgos 4 de agosto en 1417.”

(Hoja de pergamino.)

1979- Privilegio (en pergamino) del Rey D. Juan, con límites de la Dehesa. Año 1420.

Carpeta 4/2 Rollo 72 (2)

Nº 14

1463, agosto, 5. Segovia

Carta de privilegio y confirmación de Enrique IV, que corrobora los privilegios de la Dehesa dados por su padre Juan II en Valladolid el 19 de marzo de 1420 (nº 13 del catálogo) y en Segovia el 28 de septiembre de 1407, el de su abuelo Enrique III en Valladolid el 20 de junio de 1401 (nº 12 del catálogo) y el de su bisabuelo Juan I dado en Burgos el 27 de agosto de 1379 (nº 8 del catálogo) a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria les respete su derecho a la posesión de la misma.

“Dada en la çibdad de Segovia a çinco dias de agosto año del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años.”

Cuaderno de pergamino bifolio de 4 hojas y dos de cubierta, 223 mm x 315 mm.

Letra minúscula diplomática.

Espacio para letra inicial.

Portada: *“Privilexio de 4 foxas.”*

“Año de 1463 años.”

Nº 12.

Sello de plomo circular, 58 mm de diámetro, buen estado de conservación.

Pende de hilos de seda, verdes, rojos, azules y amarillos.

Anverso: Busto de Rey, mirando a la izquierda con barba raída, manto recamado y corona de florones alternando grandes y pequeños. Leyenda: + ENRICVS * IIII * DEI * GRACIA * REX * CASTELLE * E LEGI.

Reverso: Cuartelado por una gran cruz, alternando castillos y leones rampantes contrapuestos. Leyenda: + ENRICUS * IIII * DEI * GRACIA * REX * CASTELLE * E LEGIONI.

Inventarios antiguos:

1783- nº 12. “Item Otro privilegio a tenor del anterior que contiene cuatro hojas escritas en pergamino con sello de plomo.”

1838- nº 12. “Otro privilegio al tenor del precedente que contiene cuatro hojas escritas en pergamino con sello de plomo.”

1887- “Otro ídem con medallón de ídem y cordones de seda, nº 12 año 1463.”

1918- nº 8. “Un libro en pergamino del año 1463 con sello de plomo pendiente de un cordón de seda concediendo privilegios sobre la Dehesa, el Rey Enrique IV.”

1926- nº 8. “Confirmación hecha por el Rey Don Enrique en Segovia 5 de agosto de 1463 del privilegio de la Dehesa de los 4 lugares.”

(Cuaderno de 4 hojas útiles de pergamino con sello de plomo pendiente.)

1979- Privilegio del Rey D. Enrique IV sobre la Dehesa (Cuaderno de pergamino). Año 1463.

Carpeta 5 Rollo 72 (2)

Nº 15

1483, junio, 6. Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

Carta de privilegio y confirmación de los Reyes Católicos que corrobora un privilegio de Enrique IV, dado en Segovia el 5 de agosto de 1463, (nº 14 del catálogo) y dos de Juan II fechados en Valladolid el 19 de marzo de 1420 (nº 13 del catálogo) y en Segovia el 28 de septiembre de 1407. Así mismo, uno de Enrique III en Valladolid el 20 de junio de 1401 (nº 12 del catálogo) y otro de Juan I dado en Burgos el 27 de agosto de 1379 (nº 8 del catálogo) a las cuatro aldeas de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón para que el Concejo de Soria respete su derecho a la posesión de la Dehesa de La Mata.

“Dada en la çibdad de Santo Domingo de la Calzada a seys dias del mes de junyo año del nasçimiento del Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años.”

Cuaderno de pergamino bifolio de 2 hojas y 2 de cubierta, 280 mm x 345 mm

Letra minúscula diplomática.

Espacio para letra inicial.

Portada: “*Privilexios.*”

“*Año de 1483.*”

Nº 11, nº 9.

Estado de conservación: regular.

Sello de plomo circular, 55 mm de diámetro, estado de conservación regular.

Pende de hilos de seda amarillos y ocre y de lana verde y azul, cosido al documento en época posterior y agujereado para pasar los hilos.

Anverso: Ecuestre. El monarca porta casco, en la mano izquierda levanta la espada desnuda y corta, en la mano derecha sostiene sobre su pecho un pequeño escudo en forma triangular, el caballo galopa hacia la izquierda. Leyenda ilegible.

Reverso: Cuartelado por una gran cruz, alternando castillos y leones rampantes contrapuestos. Leyenda ilegible.

El sello fue unido en época posterior y parece no corresponder por su tipología a los de los Reyes Católicos (en éstos aparece la reina entronizada en el anverso y el Rey a caballo en el reverso), por su aspecto, iconografía y tamaño puede pensarse que se trate de un sello de Juan II de Castilla. Es más, puede pertenecer al documento número 13 del catálogo que en el inventario de 1887 aparece portando un sello de plomo hoy perdido. En 1918, en el asiento nº 9 del inventario, al relacionar los tres sellos de plomo, ya aparece este sello colgado del documento de los Reyes Católicos tal como nos ha llegado.

Inventarios antiguos:

1783- nº 11. "Item. Un privilegio del Rey don Fernando ganado contra el Concejo de la Mesta. Contiene dos hojas escritas en pergamino y dos en blanco con su sello de plomo. Es de pergamino y habla (y habla) sobre mojoneras de la dicha Dehesa."

1838- nº 11. "Un privilegio del Rey don Fernando ganado contra el Concejo de la Mesta. Contiene dos hojas escritas y dos en blanco con su sello de plomo. Es de pergamino y trata de los mojones de la Dehesa."

1887- "Otro ídem con medallón de ídem y cordones de ídem, nº 11."

1918- nº 10. "Un pergamino del año 1483, con sello de plomo, pendiente de cordón de seda, con las Ordenanzas de la Dehesa, de los Reyes Católicos Isabel I y Fernando V."

1926- nº 10. "Confirmación hecha por los Reyes Católicos en Santo Domingo de la Calzada 17 junio 1483 del privilegio de la Dehesa de los cuatro lugares."

(Cuaderno de 2 hojas útiles de pergamino con sello de plomo.)

1979- Privilegio de los Reyes Católicos sobre la Dehesa. Santo Domingo de la Calzada 6 junio de 1483.

Carpeta 6 Rollo 72 (2)

Nº 16

1530, febrero, 20. Madrid

Real Provisión del Emperador Carlos V y de la Reina Dñ^a Juana, su madre, confirmando a los Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón las Ordenanzas que éstos aprobaron el 1º de mayo de 1527, en Los Pradillos (Canto Gordo) sobre el uso y disfrute de la Dehesa común titulada La Mata.

“En la villa de Madrid, a veynte días del mes de hebrero del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cristo del mill y quinientos y treinta años.”

Cuaderno de papel bifolio de 8 hojas, 220 mm x 315 mm.

Encuadernado en pergamino.

Letra humanística y procesal.

Sello real de placa.

Portada: Nº 9.

Texto ilegible.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- nº 9. “Item. Una ejecutoria vieja y en ella inclusa su traslado para mayor inteligencia. Habla sobre penas de árboles y de ganado. Dada por el Emperador Carlos V. Se intitula Ordenanzas. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho” (es el original).

1838- nº 9. “Una ejecutoria vieja y en ella inclusa su traslado para mayor inteligencia. Habla sobre penas de árboles y de ganado. Dada por el Emperador Carlos V. Se titula Ordenanzas. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho” (es el original).

1887- “Otro ídem de ídem con el nº 9 en mal estado.”

1918- nº 17. “Ordenanzas de la Dehesa de ambos lugares aprobados por el emperador Carlos V en el año de 1430.”

1926- nº 15. “Ordenanzas dadas por Don Carlos y Doña Juana sobre la forma como pueden entrar los ganados en la Dehesa de los cuatro lugares. Fecha Madrid 20 de febrero de 1530.”

(Cuaderno de 8 hojas de papel con sello de cera forrado en pergamino.) 1979- No se cita.

Carpeta 1/3 Rollo 72 (2)

Nº 17 (1)

1535, mayo, 29. Soria

Traslado del escribano público de la ciudad de Soria, Antón Rodríguez de San Clemente, de una Provisión Real del Emperador Carlos I y de su madre Doña Juana de 20 de febrero de 1530 (nº 16 del catálogo) expedida a petición de los vecinos de Almarza, San Andrés, Pipahón y Cardos para que les sean respetados sus derechos exclusivos sobre la Dehesa de La Mata y confirma las Ordenanzas aprobadas en el campo denominado los Pradillos (Canto Gordo) el 1 de mayo de 1527 por los cuatro Concejos para aumentar las penas.

“En la muy noble çibdad de Soria, diez días del mes de abril del año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill y quinientos y treinta y çinco años.”

Hojas 3 y 4.

Nº 17 (2)

1543, abril, 10. Soria

Traslado del escribano público de la ciudad de Soria, Juan Morales, de una Provisión Real del Emperador Carlos I y de su madre Doña Juana de 20 de febrero de 1530 (nº 16 del catálogo) expedida a petición de los vecinos de Almarza, San Andrés, Pipahón y Cardos para que les sean respetados sus derechos exclusivos sobre la Dehesa de La Mata y confirma las Ordenanzas aprobadas en el campo denominado los Pradillos (Canto Gordo) el 1 de mayo de 1527 por los cuatro Concejos para aumentar las penas.

“En la muy noble y leal çibdad de Soria a veynte y nueve dias del mes de mayo año del nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Cristo de mill y quinientos y cuarenta y tres años.”

Portada vuelta y hojas 1 y 2.

Cuaderno de pergamino bifolio de 4 hojas y portada, 260 mm x 360 mm.

Letra humanística y procesal. Encabezados por letras capitales.

Portada: Nº 14.

“Provisión de las penas de la Dehesa.”

Estado de conservación: regular.

Inventarios antiguos:

1783- nº 14. “Dos provisiones del Rey Don Carlos Primero, en pergamino. Contiene 6 hojas y hablan sobre penas.”

1838- nº 14. “Dos provisiones del Rey Don Carlos Primero, en pergamino. Contiene seis hojas y tratan sobre penas.”

1887- “Otro ídem de ídem con el nº 14 y seis hojas de pergamino.”

1918- nº 4. “Un pergamino del año 1392 con privilegios de la Dehesa con sello de plomo del reinado del Emperador Carlos V.”

1926- nº 14. “Traslado de una carta y provisión real dada a petición de los cuatro lugares acerca de las penas sobre los ganados que entren en su Dehesa. Fecha Madrid 20 febrero 1530.”

(Cuaderno de seis hojas, cuatro de pergamino y dos de vitela estas dedicadas a la copia del mismo.)

1979- Provisión de Carlos V sobre penas (pergamino).

Carpeta 1/4 Rollo 72 (2)

Nº 18 (1)

1650, diciembre, 20. Madrid

Real Provisión del Felipe IV confirmando a los Concejos de Almarza y San Andrés las Ordenanzas que aprobaron el 10 de julio de 1632 que regulan la entrada de ganado en la Dehesa de La Mata.

Hojas 1 a 11.

Sello de placa.

Inserta en el mismo cuaderno:

N 18 (2)

1649, noviembre, 27. Valladolid.

Ejecutoria a favor de los Concejos de Almarza y San Andrés para que el corregidor de Soria y demás justicias de la ciudad no intervengan en los pleitos de la Dehesa de La Mata.

Hojas 14 y 15.

Nº 18 (3)

1650, agosto, 13. Almarza (Soria).

Acuerdo y amojonamiento de la cañada real que cruza la Dehesa común de La Mata entre el alcalde mayor del Concejo de la Mesta y los alcaldes y regidores de Almarza y San Andrés.

Hojas 12 y 13.

Cuaderno de papel bifolio de 15 hojas.

Encuadernado en pergamino.

Letra procesal.

Portada: N° 27.

Texto ilegible.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- n° 30. "Item. Unas Ordenanzas confirmadas por el Rey Don Felipe que hablan sobre la copia de ganados que cada un vecino puede meter en la Dehesa y penas que se deben llevar a los que excedieren del dicho primero, y una ejecutoria, digo sentencia, contra el alcalde de Mesta y una Provisión contra el corregidor de Soria.

1838- n° 27. "Unas Ordenanzas confirmadas por el Rey Don Felipe que tratan sobre el numero de ganados que cada vecino puede meter en la Dehesa y penas que se deben llevar al que excediere de dicho numero y una sentencia contra el alcalde de la Mesta y una provisión contra el corregidor de Soria."

1887- "Otro ídem de ídem n° 27 con un broche."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- Ordenanzas del Rey Don Felipe sobre reses. Siglo XVII.

Legajo 1/2 Rollo 72 (2)

N° 19

1722, mayo, 23. Almarza (Soria)

Traslado del notario apostólico y escribano de la cuadrilla de Valdecorral, Mateo Martínez de Baldeosera, de la Real Provisión del Emperador Carlos V y de la Reina Dñ^a Juana, su madre, que confirmaba a los Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón las Ordenanzas que éstos aprobaron el 1° de mayo de 1527, en Los Pradillos (Canto Gordo) sobre el uso y disfrute de la Dehesa común titulada La Mata (n° 16 del catálogo).

Cuaderno de papel bifolio de 14 hojas.

Portada: N° 9.

Estado de conservación: regular.

Inventarios antiguos:

1783- nº 9 “Item. Una ejecutoria vieja y en ella inclusa su traslado para mayor inteligencia. Habla sobre penas de árboles y de ganado. Dada por el emperador Carlos V. Se titula Ordenanzas. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho” (es el traslado).

1838- nº 9 “Una ejecutoria vieja y en ella inclusa su traslado para mayor inteligencia. Habla sobre penas de árboles y de ganado. Dada por el emperador Carlos V. Se titula Ordenanzas. Contiene el traslado trece hojas y el original ocho” (es el traslado).

1887- No se puede localizar.

1918- No se cita.

1926- nº 16 “Ordenanzas dadas por el emperador Don Carlos en Madrid 20 de febrero de 1530 sobre pena de corta de árboles y ganado.”

(Cuaderno de 8 hojas en papel.)

1979- No se cita.

Legajo 1/3 Rollo 72 (2)

Nº 20

1777, septiembre, 6. Madrid.

1777, noviembre, 21. Canto Gordo (Almarza. Soria)

Real Provisión de Carlos III para que se actualicen las penas y Ordenanzas de 1530 sentenciadas por una ejecutoria de 1579 referentes a la Dehesa de La Mata y que las justicias de la ciudad de Soria no intervengan, en dicha Dehesa.

Cuaderno de papel bifolio de 10 hojas.

Encuadernado en pergamino.

Portada: Nº 28.

Estado de conservación: bueno.

Inventarios antiguos:

1783- nº 31. “Item. Otra real provisión ganada en el año 1777 sobre aumentos de penas. Contiene ocho hojas escritas y tres en blanco forrado de pergamino con cintas de seda.”

1838- nº 28. “Una real provisión ganada en el año de 1777 sobre el aumento de penas. Contiene ocho hojas escritas y tres en blanco forrado de pergamino con cintas de seda.”

1887- “Otro ídem de ídem nº 28 con trencillas de seda.”

1918- No se cita.

1926- nº 37. “Real Provisión decretada en el año 1777 sobre aumento de penas.”

(Cuaderno de papel forrado de pergamino.)

1979- No se puede localizar.

Legajo 1 / 4 Rollo 72 (2)

Nº 21

1838, febrero, 26. Almarza (Soria)

Copia hecha por Francisco González escribano y maestro de Instrucción Publica de San Andrés del traslado del notario apostólico y escribano de la cuadrilla de Valdecorral, Mateo Martínez de Baldeosera (nº 19 del catálogo), de la Real Provisión del Emperador Carlos V y de la Reina Dñ^a Juana, su madre, confirmando a los Concejos de Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón las Ordenanzas que éstos aprobaron el 1º de mayo de 1527, en Los Pradillos (Canto Gordo) sobre el uso y disfrute de la Dehesa común titulada La Mata (nº 16 del catálogo).

Cuaderno de papel bifolio de 14 hojas.

Encuadernado en pergamino, hoja de cantoral.

Portada: Nº 42, Nº 9.

“Execución y ordenanza.”

Estado de conservación: regular.

Inventarios antiguos:

1838- nº 42. “Copia más moderna que hay sacada en este año de la ejecutoria que se expresa en el nº 9 dada por el Emperador Carlos V sobre las penas que se han de exigir en la Dehesa. Consta de 12 hojas escritas y dos sin escribir forrada de pergamino y señalada con el número 42.”

1887- “Otro ídem de ídem nº 42 y 9 con una correa. Ejecutoria y Ordenanzas aprobadas por el Emperador Carlos V.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- Cuaderno - copia de la ejecutoria y Ordenanzas dadas por Carlos V en 1530 para gobierno de la Dehesa. Siglo XIX.

Legajo 1 / 5 Rollo 72 (2)

1.3. EJECUTORIAS Y SENTENCIAS JUDICIALES A FAVOR DE LOS PUEBLOS DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS RELATIVAS A LA DEHESA DE LA MATA

Nº 22

[1401-1406], abril, 18. Valladolid.

Carta Real Ejecutoria de Enrique III expedida en la Chancillería, confirmando la posesión de dos dehesas privativas de los Concejos de Gallinero, Lumbreras, Cervirisa y Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón, en las que no podían entrar ganados del resto de los pueblos de la Tierra de Soria. Se presentó al pleito seguido en la Chancillería la Carta de Privilegio y Confirmación de Enrique III como consta en su reverso (nº 12 del catálogo).

“En Valladolid diez e ocho días de abril año del nasçimiento de Nuestro Señor (roto) — —”

Dos fragmentos de papel correspondientes al lado izquierdo del documento.

Letra cortesana.

Impronta de sello de placa.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 1/6 Rollo 72 (2)

Nº 23

1497, agosto, 23. La Póveda (Soria)

Traslado del escribano real y de número, Gonzalo Gómez de San Clemente, de un pleito seguido ante el corregidor de Soria, Cristóbal de Salinas, sostenido entre La Póveda y los Concejos de Almarza y San Andrés por la ocupación de estos últimos de un pedazo de tierra que han añadido a la Dehesa. Contiene la denuncia por la ocupación y levantamiento de un edificio y los apeos de deslinde de la Dehesa.

“En La Poveda aldea de la muy noble çibdad de Soria a veynte e tres días del mes de agosto año del nasçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cris-to de mill quatroçientos noventa e siete años.”

Cuaderno de pergamino bifolio 210 mm x 290 mm.

Encuadernación piel sobre tabla.

Letra cortesana con iniciales y calderones coloreados en rojo y negro. E inicial con decoración geométrica.

Portada: nº 10.

Inventarios antiguos:

1783- nº 10. “Item. Los apeos de la Dehesa en pergamino. Contiene treinta y siete hojas escritas y cuatro en blanco con su cubierta de tabla y cartón de cordobán negro con señales de corchetes y en el una razón de dichos apeos.”

1838- nº 10. “Los apeos de la Dehesa en pergamino. Contiene treinta y seis hojas escritas y cuatro en blanco con su cubierta de tabla y cartón de cordobán negro con señales de corchetes y en él una razón de dichos apeos.”

1887- “Otro ídem. Forro de pasta sin broche nº 10.”

1918- No se cita.

1926- nº 12. “Apeo de la Dehesa de La Póveda hecha en 23 de agosto de 1497 ante el bachiller Pascual de Molinas regidor de Soria y Gonzalo Gómez de San Clemente escribano de la misma.”

(Cuaderno de 36 hojas útiles de pergamino con cubierta de cordobán sobre tabla.)

1979- “Pleito entre la Póveda y Almarza (Se trata de un libro con folios de pergamino y tapas de madera encuerada). Año 1497.”

Legajo 1 / 7 Rollo 72 (2)

Nº 24

1539, mayo, 23. Soria

1539, septiembre, 17. Soria

Sentencia en apelación del teniente de Corregidor, Francisco Pérez de Almazán, en el pleito que se siguió entre los Concejos de Almarza y San Andrés y Alonso García del Molino, vecino del Vadillo, sobre si un pedazo de tierra de la Dehesa, que estaba entre dos caminos, era de realengo y común de la Ciudad y Tierra de Soria o privativo de ambos lugares.

“En la muy noble y muy leal ciudad de Soria a veynte y tres dias del mes de mayo año del nascimiento de Nuestro Salvador Ihesu Cristo de mill e quinientos e treynta e nueve anos.”

Cuaderno de pergamino bifolio, 4 hojas, 230 mm x 320 mm.

Letra gótica. Primera línea en letras capitales. Calderones y capitales al inicio de cada párrafo.

Portada: nº 16, 6.

“Sentencia contra Alonso Garcia vecino del Vadillo sobre el camino por el -- molino de Diego Martínez.”

Inventarios antiguos:

1783- nº 16. “Item. Una sentencia en pergamino. Contiene cuatro hojas, las dos escritas, contra los moradores de la casa de Vadillo sobre que no puedan gozar el camino que está por cima del molino de los herederos de Manuel González, vecino de Almarza.”

1838- nº 16. “Una sentencia escrita en pergamino. Contiene cuatro hojas escritas contra los curadores de la casa de Vadillo sobre que no puedan gozar el camino que está por cima del molino de los herederos de Manuel González, vecino de Almarza.”

1887- “Otro de pergamino, nº 16.”

1918- nº 33. “Una sentencia escrita en pergamino, contra los curadores de la casa del Vadillo, diciendo no pueden gozar del camino que está encima del Molino de los Herederos de Manuel González, vecino de Almarza.”

1926- nº 17. “Sentencia dada en Soria 23 de mayo de 1539 por el licenciado Francisco Pérez de Almazán Teniente de Corregidor de la Ciudad en el pleito sostenido por Almarza, San Andrés, Cardos y Pipahón contra el vecino de Vadillo Alonso García sobre un pedazo de la Dehesa que este sostenía ser terreno realengo y pasto común de la Ciudad y su Tierra.”

(Cuaderno de dos hojas útiles de pergamino.)

1979- “Sentencia en pergamino. Año 1539.”

Legajo 1/8 Rollo 72 (2)

Nº 25 (1)

1575, julio, 16. Valladolid.

Ejecutoria en apelación del corregidor de Soria a favor de los Concejos de San Andrés y Almarza contra el de Arguijo sobre el derecho de los primeros de entrar a pastar con su ganado en el término del último, declaran-

do sólo puedan preñar los de Arguijo en los montes que llaman El Dehesón y El Olivar.

“Dada en la villa de Valladolid a diez y seys días del mes de jullio de mill y quinientos y setenta y cinco años.”

Papel. Hojas 1 a 42.

Sello de placa.

Nº 25 (2)

1577, junio, 5. Soria

Traslado del escribano de número y del Ayuntamiento Alonso Ramírez del pleito iniciado el 15 de septiembre de 1575 ante el Corregidor de Soria Castillo de Bobadilla, en el que se presentó una carta ejecutoria y una petición de Diego de Barnuevo en nombre de los Concejos de Almarza y San Andrés para querellarse contra el Concejo de Arguijo por no respetar la Ejecutoria que les permite acceder con sus ganados a los pastos del termino de Arguijo.

“En Soria a cinco de junio de mill y quinientos y setenta y setenta e siete años.”

Papel. Hojas 43 a 119.

Encuadernación en pergamino.

Letra procesal.

Portada: nº 2.

“Ejecutoria contra Arguijo.”

Inventarios antiguos:

1783- nº 2. "Item. Una ejecutoria ganada contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar con nuestros ganados los pastos del dicho Arguijo menos El Dehesón y El Olivar y al fin de ella un parecer de Bernardino Rodríguez de Arriaga. Contiene ciento trece hojas."

1838- nº 2. "Item. Otra ejecutoria ganada contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar con nuestros ganados los pastos del dicho Arguijo a excepción del Dehesón y El Olivar y al fin de ella un parecer de Bernardino Rodríguez de Arriaga. Contiene ciento trece hojas."

1887- "Otro ídem de ídem con el número 2 y ataderos de correa."

1918- nº 18. "Una carta ejecutoria contra el lugar de Arguijo en la que se dice que los ganados de ambos lugares de San Andrés y Almarza

podrán gozar de todos los pastos de dicho Arguijo menos los del Dehesón y el Olivar.”

1926- nº 20. “Ejecutoria dada en Valladolid 16 de julio de 1575 contra el lugar de Arguijo sobre poder gozar Almarza con sus ganados de dicho lugar a excepción de la Dehesa y Olivar.”

(Cuaderno de papel.)

1979- No se localiza.

Legajo 1/9 Rollo 72 (2)

Nº 26 (1)

1579, septiembre, 14. Valladolid

Ejecutoria a favor de los Concejos y vecinos de San Andrés y Almarza en el pleito que siguen contra el Concejo, justicia y regimiento de la ciudad de Soria. Se declara que los dichos Concejos son los únicos que pueden regular los aprovechamientos de la Dehesa de La Mata y por ello tomar prendas a quienes no acaten las Ordenanzas y rematarlas después ellos mismos.

“Dada en Valladolid a catoçe dias del mes de setiembre de mill y quinientos y setenta y nueve años.”

Hojas 1 a 44.

Sello de placa.

Incluye notificaciones.

Nº 26 (2)

1586, octubre, 1. San Andrés (Soria)

Traslado del escribano público de Soria, Giusepe Baptista de Soria, de la sentencia dada en el lugar de San Andrés a 30 días de septiembre de 1586 por el Alcalde Mayor Entregador en el partido de Soria, en el pleito entre el Procurador Fiscal de Consejo de la Mesta contra Antón Valentín, guarda y vecino del lugar de San Andrés, y los Concejos del dicho lugar y Almarza a causa de ciertas prendas que le habían hecho al ganado de Don Diego de Medrano, Señor de San Gregorio, hermano del Concejo de la Mesta, las cuales declara como legales.

“En el lugar de San Andres a primer dia del mes de octubre de mill quinientos y ochenta y seis años.”

Hojas 45 a 46.

Papel. Hojas 47 a 85 en blanco.

Encuadernación de piel sobre tabla.

Estado de conservación: Malo.

Inventarios antiguos:

1783- nº 3. "Item. Otra carta ejecutoria contra la ciudad de Soria forrada en cartón negro sobre privar al Corregidor de Soria del conocimiento en dicha Dehesa. Contiene cuarenta y seis hojas escritas y treinta y nueve en blanco."

1838- nº 3. "Item. Otra carta ejecutoria contra la ciudad de Soria forrada en cartón negro sobre privar al Corregidor de dicha ciudad del conocimiento en esta Dehesa. Contiene 46 hojas escritas y 39 en blanco."

1887- "Otro forro de pasta nº 3."

1918- nº 7. "Un libro con ejecutoria, contra la ciudad de Soria, priva al Corregidor, de la intervención en asuntos de la Dehesa mancomunada de los dos lugares."

1926- nº 21. "Ejecutoria dada por el Rey don Felipe en 14 de septiembre de 1579 del pleito litigado en la Chancillería de Valladolid por el Concejo y vecinos de San Andrés de Almarza contra la ciudad de Soria reconociendo que estos pueden ejecutar y llevar prendas en la Dehesa de dichos pueblos y no están obligados a llevarlas a Soria para que se vendan, rematen o conserven en justicia."

(Cuaderno de papel forrado en piel sobre cartón con hierro seco.)

1979- No se localiza.

Legajo 1/10 Rollo 72 (2)

Nº 27

1581, marzo, 14. Valladolid.

Testimonio del estado del pleito que se sigue en la Chancillería de Valladolid entre Hernando de Vinuesa, vecino de San Andrés y Francisco de Paris, procurador y vecino de Soria de una parte contra los regidores de la Dehesa común y los Concejos de Almarza y San Andrés por otra, acusándolos de haber aplicado nuevas Ordenanzas sin haber sido confirmadas por el Rey.

"En la villa de Valladolid a catorçe dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y un años."

Papel. 9 hojas.

Letra procesal.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 1 / 11 Rollo 72 (2)

Nº 28 (1)

[1530], febrero, 10. Soria.

Traslado del escribano Pedro Ruiz de Castejón de un pleito seguido en Soria ante los alcaldes entregadores de la Mesta en 1530 entre Juan de Vinuesa y otros y el Concejo de la Mesta y en nombre de todos el Procurador de dicho Concejo de una parte, contra los Concejos de San Andrés y Almarza de otra, sobre que estos tiene derecho desde tiempo inmemorial para hacer prendas y cobrar caloñas por los ganados que entren en la Dehesa que llaman Hahedillo y Mata Domingo.

Hojas 1 a 53.

Nº 28 (2)

1582, diciembre, 15. Valladolid

Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid contra Teresa de Barnuevo, mujer de Hernando de Vinuesa, a favor de los Concejos de San Andrés y Almarza por haber introducido 50 cerdos en la Dehesa de La Mata.

Hojas 55 a 60.

Restos de sello de placa.

Nº 28 (3)

1582, diciembre, 15. Valladolid

Real Provisión de la Chancillería de Valladolid relativa al pleito seguido por Teresa de Barnuevo y los Concejos de San Andrés y Almarza ordenando al Corregidor que no intervenga en el asunto ya que éste se esta viendo en Valladolid debiéndose acumular a otro pleito relativo a la legalidad de las Ordenanzas nuevas.

Hojas 54 y continúa en la 61 y 61 v.

Restos de sello de placa.

Letra procesal.

Encuadernación de pergamino. Hoja de cantoral.

Portada: Nº 21.

“Texto contra Juan de Vinuesa — el Concejo de la Mesta y una Ejecutoria contra Teresa de — y Barnuevo por baldear la dehesa — —”

Inventarios antiguos:

1783- nº 21. “Item. Un pleito ganado contra Juan [de Vinuesa] y el Honrado Concejo de la Mesta y una [ejecutoria] contra Doña Teresa Vinuesa y Barnuevo sobre querer baldear la Dehesa con lechones.”

1838- nº 21. “Un pleito ganado contra Juan de Vinuesa y el Honrado Concejo de la Mesta y una ejecutoria contra Doña Teresa Vinuesa y Barnuevo sobre querer baldear la Dehesa con lechones.”

1887- “ Un libro de pergamino ataderos de correas nº 21.”

1918- nº 51. “Fallo de un pleito contra Juan de Vinuesa y el Concejo de la Mesta y una ejecutoria contra Doña Luz Vinuesa y Barnuevo por querer baldear la Dehesa con lechones.”

1926- nº 13. “Ejecutoria del pleito sostenido contra Juan de Vinuesa y el Concejo de la Mesta y Doña Teresa de Salcedo sobre hacer baldear la Dehesa. Fecha 17 de febrero de 1520.”

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

1979- Pleito contra Juan de Vinuesa. Siglo XVII.

Legajo 1 / 12 Rollo 72 (2)

Nº 29

1603, marzo, 21. Medina del Campo (Valladolid)

Ejecutoria dada en el pleito entre el Concejo de la Mesta y los Concejos de Almarza y San Andrés sobre el derecho de los ganaderos de Mesta a pasar y abreviar sus ganados en la cañada. Se declara que si se salen de la vereda e invaden la Dehesa pueden ser prendados por los regidores y guardas de la Dehesa.

Hojas 1 a 32. En blanco 33 a 44.

Sello de placa.

Letra procesal.

Encuadernación de badana.

Portada: N^o 8.

“Ejecutoria contra el concexo de la Mesta en 30 foxas.”

Inventarios antiguos:

1783- n^o 8. “Item. Una ejecutoria ganada contra el Concejo de la Mesta sobre no poder conocer en dicha Dehesa.”

1838- n^o 8. “Otra ejecutoria ganada contra el Concejo de la Mesta sobre no poder conocer en dicha Dehesa.”

1887- “Otro forro de pergamino n^o 8 con treinta hojas y trencillas encarnadas.”

1918- No se cita.

1926- n^o 22. “Ejecutoria dada en Medina de Campo en 21 de marzo de 1603 ganada contra el Honrado Concejo de la Mesta sobre que este no pueda conocer en los asuntos de la Dehesa.”

(Cuaderno de papel.)

1979- No se cita.

Legajo 2/1 Rollo 72 (2)

N^o 30

1646, septiembre, 1

Auto para tomar las prendas al vecino de La Póveda, Alonso Moral, que cortó ciertos pies de leña en la Dehesa de La Mata.

Hojas 1.

Letra procesal.

Estado de conservación: Malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/2 Rollo 72 (2)

Nº 31

1650, marzo, 20. Valladolid

Ejecutoria del pleito apelado ante el Corregidor de Soria y sentenciado en la Chancillería de Valladolid, a favor de Almarza y San Andrés, relativa al contencioso seguido entre ambos lugares contra Alonso Moral, vecino de La Póveda por haber cortado leña en la Dehesa de La Mata.

Hojas 64.

Letra procesal.

Sello de placa.

Encuadernación en pergamino.

En portada: nº 4. “Ex. que ganaron los vecinos de Almarza y San Andrés en el pro. con Alonso del Moral y consortes.”

Inventarios antiguos:

1783- nº 4. “Item. Otra ejecutoria ganada contra Alonso del Moral y consortes. Contiene sesenta hojas escritas y seis en blanco. Está forrada de pergamino.”

1838- nº 4. “Otra ejecutoria ganada contra Alonso del Moral y consortes. Contiene sesenta hojas escritas y seis en blanco. Está forrada de pergamino.”

1887- Otro. Forro ídem en buen estado con el nº 4 y atadero de cinta.

1918- No se cita.

1926- nº 25. “Ejecutoria ganada en Valladolid en 20 de marzo de 1610 contra Alonso del Moral y consortes.”

1979- Ejecutoria ganada por los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés en el pleito con Alonso del Moral S. XVII.

Legajo 2/3 Rollo 72 (2)

Nº 32 (1)

1652, junio, 21. Valladolid

1831, noviembre, 22. Soria

Ejecutoria de un pleito seguido entre los Concejos de Almarza y San Andrés contra Don Antonio Ilifonso de Salcedo, Caballero de la Orden de Alcántara relativo a no poder pastar con sus ganados en la Dehesa, penas que se le exigen por su infracción y se recuerda que el Corregidor de Soria no tiene jurisdicción en la Dehesa de La Mata.

Hojas 135.

Sello de placa.

– Hojas 1 – 79.

- Notificación y tasación.

- Cuaderno de los obedecimientos de los corregidores relativos a la carta ejecutoria que ganaron los lugares de Almarza y San Andrés en razón de la jurisdicción de la Dehesa.

CORREGIDORES

- 1650, enero, 27. Juan de Astorga.

- 1653, abril, 22. Antonio Laynez de Torreluenga.

- 1656, julio, 10. Alonso Núñez de Godoy.

- 1659, noviembre, 23. Juan Bautista de Valpuesta.

- 1663, marzo, 21. Gregorio Remón de Moncada.

- 1666, octubre, 3. Juan de Astorga.

- 1670, enero, 18. Juan de Moya y Munguía.

- 1673, mayo, 17. Antonio Martínez de Espinosa.

- 1676, octubre, 29. Bernardo de Saravia Villasante.

- 1680, noviembre, 19. Diego Therán de Molledo.

- 1683, [octubre], 30. Felipe Mateo de Priego y Molina.

- 1687, abril, 9. Miguel de Mata.

- 1691, febrero, 7. Francisco de la Llamosa y Arce.

- 1694, septiembre, 4. Sebastián de Lusa Torreblanca.

- 1697, julio, 23. Gaspar de Río Valle.

- 1700, noviembre, 4. Diego de Cossio y Bustamante.

- 1704, abril, 24. Gregorio González.

- 1707, septiembre, 13. Francisco Álvarez de Gala.

- 1710, junio, 28. Francisco de Palafox.

- 1714, enero, 10. Francisco Gutiérrez de Castilla.

- 1717, abril, 8. Antonio Calderón de la Barca.

- 1721, julio, 17. Fernando Coronada y Escudero.

- 1723, enero, 19. Antonio Pérez Goiburu.

- 1726, mayo, 10. Lucas de Solorzano y Rozas.
- 1730, mayo, 20. Francisco José Ruiz y Gálvez.
- 1734, abril, 8. Francisco de Haro Agüero.
- 1740, marzo, 21. Marcos José de Parada.
- 1742, marzo, 7. José Antonio de Aguilar Mendivil.
- 1747, enero, 7. José de Cuenca Garzón.
- 1750, diciembre, 17. José García Peñalosa Carretero.
- Hojas 119 – 120.
- Auto de Corregidor Lucas de Solozano para que se respete el derecho de los regidores de la Dehesa según las cartas ejecutorias existentes. 1728, enero, 10. Soria.

CORREGIDORES

- 1759, marzo, 10. Nicolás José Nieto de Lindosso.
- 1769, julio, 10. José Rey Villar de Francos.
- 1772, diciembre, 9. Francisco Plácido de Herrera.
- Σ Hojas 123 – 124.
- Auto y despacho del Intendente General de la Cuidad de Soria para que se acate lo previsto sobre la Dehesa en la Real Ejecutoria condenatoria de Francisco Rabal e Isabel Rebolledo.

CORREGIDORES

- 1775, marzo, 27. José Juste.
- 1777, marzo, 6. Juan José de San Pedro.
- 1779, enero, 7. Antonio Escobar Riquelme Ponce de León. (Reclama todas las sentencias.)
- Hojas 128 – 129.
- Súplica de los Concejos de Almarza y San Andrés para que se hagan copias completas y sean guardadas, relativas a la obediencia de las ejecutorias previas.

CORREGIDORES

- 1782. José Santonja.
- 1787, noviembre, 15. Francisco Antonio Toubes.

- 1792, diciembre, 20. Juan Manuel de Salcedo y Beaumont, Conde de Gómara y Señor de los Palacios de Valtierra.

- 1793, octubre, 10. Tomás de Casanova Armero.

- Hojas 132 – 133.

Auto y despacho de José de Villarroel, Corregidor de Soria, para que se respeten las reales ejecutorias y se den por nulo el despacho de Angel de la Aceña por el cual se le ha permitido pastar con sus yeguas en la Dehesa. 1831, junio, 1. Soria.

- Hojas 134 – 135.

- Francisco Ovejas todavía obedece las reales ejecutorias en lo que no son contrarias a las Ordenanza de Montes y Plantíos de 1741 y a las Ordenanzas de Caballería de 1789. 1831, noviembre, 22. Soria.

Inventarios antiguos:

1783- nº 1. “Item. Una ejecutoria ganada contra Francisco Antonio de Salcedo sobre que no pudiese pastar con sus ganados y penas que se deben llevar y también para que no reconozca el Corregidor de Soria en dicha Dehesa. Contiene sesenta y cinco hojas sin los obedecimientos de los corregidores que están al final. Nº 1.”

1838- nº 1. “Una ejecutoria ganada contra Francisco Antonio de Salcedo sobre que no pudiese pastar con sus ganados y penas que se deben llevar y también para que no reconozca el Corregidor de Soria en dicha Dehesa. Contiene sesenta y cinco hojas sin los obedecimientos de los corregidores que están al final. Nº 1.”

1888- No se cita.

1918- nº 21. “Pleito sostenido por el licenciado Juan Pérez... fallando el pleito a favor de los pueblos previa presentación por dichas autoridades de las Ordenanzas escritas por el Emperador Carlos V.”

1926- nº 27. “Ejecutoria ganada en Valladolid en 21 de junio de 1652 contra don Antonio de Salcedo relativa a que este no pueda pastar con sus ganados y penas que se han de exigir en caso de infracción.”

(Cuaderno de papel.)

1979- Pleito de Almarza y San Andrés con D. Antonio Alfonso de Salcedo. (Libro) S.XVII.

Nº 32 (2)

1764, junio, 16. Madrid.

1833, noviembre, 12 Madrid

Ejecutoria de la Chancillería a favor de los Concejos de Almarza y San Andrés por la limpia y poda que realizaron los vecinos en la Dehesa de Mata Domingo.

Contiene: Auto del Corregidor de Soria contra los regidores de los pueblos por la poda excesiva que han realizado, revoca el auto previo del Teniente de Corregidor y le conmina a que en próximas podas sean más comedidos. Real Provisión de Isabel II a petición de los Concejos de Almarza y San Andrés para que se respeten las Ordenanzas de la Dehesa de La Mata. Se nombran cuatro administradores que se renuevan cada año, se nombran guardas y se permite la entrada a los vecinos con toda libertad siempre que se cumplan y guarden las normas de la Dehesa.

Hojas 1 – 84.

Sello de placa.

Encuadernación en piel deteriorada.

Inventarios antiguos:

1783- nº 29. “Item. Una Real Provisión ganada en el año 1774 para que se hagan las cortas con arreglo. Está forrada en cabritilla encarnada y contiene cuarenta y una hojas útiles.”

1838- nº 26. “Una Real Provisión ganada en el año 1774 para que se hagan las cortas con arreglo. Está forrada en cabritilla encarnada y contiene 41 hojas útiles está unida a la ejecutoria del número 1.”

1889- Otro con forro badanilla, 1733, nº 29.

1918- No se cita.

1926- nº 36. “ Real Provisión dada en el año 1774 para que se hagan las cortas de los montes con arreglo a Ordenanza.”

(Cuaderno de papel forrado en piel roja.)

1979- No se cita.

Legajo 2/4 Rollo 72 (2)- h. 1 a 45 / 73 (3)- h. 45 a 84

Nº 33

1653, septiembre, 30. Almarza (Soria)

Traslado de escribano público de un poder de dos vecinos de Almarza y San Andrés para acabar las diligencias del pleito seguido en la Chancillería de Valladolid contra Don Antonio Iñefonso de Salcedo.

Hojas 4.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/5 Rollo 73 (3)

Nº 34

1658, octubre, 6. Soria.

Informe del licenciado Don Bernardo Rodríguez de Arriaga de la ejecutoria ganada contra Argüijo por los Concejos de San Andrés y Almarza para poder entrar con sus ganados en el término de Argüijo salvo en los montes denominados El Dehesón y El Olivar.

Hojas 1.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/6 Rollo 73 (3)

Nº 35 (1)

1765, agosto, 13. Soria.

Traslado del escribano Martín de Esparza, escribano de número de Soria, de la escritura de compromiso firmada el 9 de agosto del mismo año entre los lugares de Almarza y San Andrés con el de Gallinero sobre que no puedan entrar justicias con vara alta de este lugar en el término común de

los otros dos sin permiso, con el compromiso se renuncia, además, a continuar con los pleitos que tenían iniciados por esta causa.

Hojas 1 a 9.

Nº 35 (2)

1675, agosto, 14. Soria

Sentencia del Corregidor de Soria Don Antonio Martínez de Espinosa del pleito seguido en los lugares de Almarza y San Andrés contra el de Gallinero sobre la entrada de las justicias de Gallinero en los términos de ambos pueblos.

Hojas 10 a 11.

Nº 35 (3)

1802, julio, 10. Soria

Oficio enviado a la Junta de Propios del Común de San Andrés y Almarza, comunicando la orden del Consejo de Castilla de que en adelante se paguen las cuentas de gastos del mantenimiento del caballo semental.

Hoja 12.

12 hojas de papel encuadradas en pergamino.

Portada: Nº 18.

“Compromiso entre estos lugares y Gallinero sobre no poder entrar con vara alta en los términos contrarios.”

“En el fin de este compromiso esta cosida la facultad concedida por el Consejo para la compra y gastos y cuido del caballo padre y las yeguas. Año 1802.”

Inventarios antiguos:

1783- nº 18. “Item. Una escritura de compromiso hecha entre estos lugares y el de Gallinero sobre que no puedan entrar con vara alta en el término común de dichos pueblos. Contiene 8 hojas útiles y esta forrada en pergamino y al pie de ella esta una sentencia dada por el corregidor de Soria en la que manda a dichos tres lugares cumplan dicha escritura de compromiso.”

1838- nº 18. “Una escritura de compromiso hecha entre estos lugares y el de Gallinero sobre que no puedan entrar con vara alta en el término común de dichos pueblos. Contiene ocho hojas útiles y esta forrada en pergamino y al pie de ella una sentencia dada por el corregidor de Soria en la que manda a dichos tres lugares cumplan la tal escritura de compromiso.”

1887- “Otro ídem de ídem con el nº 18 y ataderos de correa.”

1918- No se cita.

1926- nº 29. "Escritura de compromiso hecha entre los lugares de Almarza y San Andrés y el de Gallinero sobre que no puedan entrar los de éste con vara alta en el término común de dichos pueblos. Hecha en Soria 9 de agosto de 1675."

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

1979- "Compromiso entre los lugares de Almarza y San Andrés y el de Gallinero sobre no poder entrar con vara alta en los términos contrarios."

(Cuaderno con tapas de pergamino.) Años 1675-1676.

Legajo 2/7 Rollo 73 (3)

N ° 36

1711

Pedimiento de los regidores de la Dehesa al alcalde de cuadrilla de la Mesta en Soria para que les entregue copia de los pleitos que se siguen contra el Marqués de Zafra.

Hojas 1.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/8 Rollo 73 (3)

N ° 37 (1)

1733, enero, 24. Soria

Despacho del Corregidor de Soria Miguel de Avendaño para que los vecinos de Arguijo y Barriomartín respeten la Dehesa de La Mata y no entren a cortar leña.

Incluye: Notificación a Arguijo y Barriomartín (1733, enero, 27).

Hojas 1 a 3.

N ° 37 (2)

1733, enero, 24. Soria

Testimonio del escribano de número de la ciudad de Soria Juan Martínez de Baroja, de los autos y sentencia del pleito seguido entre Francisco Osete, vecino de Soria, contra los regidores de la Dehesa de Almarza y San Andrés por haberle prendado dos carneros en el lugar llamado el Espinarejo que él dice estaban fuera de la Dehesa.

Hojas 4 a 7.

Cuaderno de papel encuadernado en badana.

Inventarios antiguos:

1783- nº 32. "Item Un pleito seguido contra Francisco Osete sobre la penada de unos carneros. Un despacho contra Arguijo y Barriomartín forrado en cabritilla, la carnaza por fuera."

1838- nº 29. "Un pleito seguido contra Francisco Osete sobre la penada de unos carneros y un despacho contra Arguijo y Barriomartín forrado en cabritilla."

1887- No se cita.

1918- nº 46. "Un libro sobre el pleito seguido contra Francisco Osete sobre penado de unos carneros."

1926- nº 34. "Sentencia dada en Soria en 24 de enero de 1763 en el pleito seguido contra Francisco Osete sobre las penas impuestas a sus carneros y contra Arguijo y Barriomartín."

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

1979- No se cita.

Legajo 2/9 Rollo 73 (3)

Nº 38

1748, agosto 14. Soria

Notificación del auto del corregidor de Soria a los alcaldes de Almarza y San Andrés para que se restituya al arca archivo el dinero extraído de ella para gastos.

Hoja 1.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/10 Rollo 73 (3)

Nº 39

1793, abril, 9. Almarza (Soria)

Traslado de escribano del convenio entre los regidores de la Dehesa de Almarza y San Andrés e Ildefonso Crespo para retirar los pleitos que tenían pendientes.

Hojas 4.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2/11 Rollo 73 (3)

Nº 40

[Siglo XVIII]

Alegaciones ante el Consejo de Castilla de las costas relativas a un pleito seguido en 1764 sentenciado por una Real Provisión.

Hojas 1.

Incompleto.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2 / 12 Rollo 73 (3)

Nº 41

1833, marzo, 30. Madrid 1848

Pleito mantenido entre Almarza y San Andrés contra el Corregidor Subdelegado de Montes por no reconocer los derechos de ambos pueblos sobre la Dehesa de La Mata.

Hojas 20.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2 / 13 Rollo 73 (3)

Nº 42

[1850]

Requerimiento del Marqués de Vadillo a los alcaldes de Almarza y San Andrés para que se personen en un juicio verbal relativo al impedimento que ponen al paso de sus ganados por la Dehesa de La Mata.

Hojas 2.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2 / 14 Rollo 73 (3)

Nº 43

[Siglo XIX]

Petición para que el corregidor se inhiba en un juicio sobre las cortas de leña en la Dehesa.

Hojas 2.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 2 / 15 Rollo 73 (3)

1.4. DOCUMENTOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DEHESA COMÚN DE ALMARZA Y SAN ANDRÉS TITULADA LA MATA

Nº 44

1731-1799

Libro de contratos, arriendos y acuerdos relativos a la Dehesa privativa de La Mata del común de Almarza y San Andrés.

Hojas 1 a 10: años 1731 a 1733.

Hojas 11 a 20: años 1734 a 1737.

Hojas 21 a 30: años 1737 a 1740.

Hojas 31 a 40: años 1741 a 1744.

Hojas 41 a 50: años 1744 a 1747.

Hojas 51 a 60: años 1748 a 1751.

Hojas 61 a 70: años 1752 a 1755.

Hojas 71 a 80: años 1756 a 1760.

Hojas 81 a 90: años 1760 a 1764.

Hojas 91 a 100: años 1765 a 1767.

Hojas 101 a 110: años 1768 a 1770.

Hojas 111 a 120: años 1770 a 1773.

Hojas 121 a 130: años 1774 a 1776.

Hojas 131 a 140: años 1777 a 1780.

Hojas 141 a 150: años 1780 a 1782.

Hojas 151 a 160: años 1780 a 1785.

Hojas 161 a 170: años 1785 a 1788.

Hojas 171 a 180: años 1788 a 1791.

Hojas 181 a 190: años 1791 a 1794.

Hojas 191 a 199: años 1794 a 1799.

Encuadernado en pergamino tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1783- nº 34. “Item un libro de arrendamientos y contratos.”

1838- nº 31. "Dos libros viejos de arrendamientos y contratos."

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- sin nº. "Un libro de contratos del siglo XVIII."

Legajo 3/1 Rollo 73 (3)- h. 1 a 107 / 74 (4)- h. 108 a 199

Nº 45

1796-1817

Libro de contratos, arriendos y acuerdos relativos a la Dehesa privativa de La Mata del común de Almarza y San Andrés.

Hojas 1 a 10: años 1796 a 1800.

Hojas 11 a 20: años 1800 a 1803.

Hojas 21 a 30: años 1804 a 1808.

Hojas 31 a 40: años 1809 a 1813.

Hojas 41 a 49: años 1814 a 1848.

Inventarios antiguos:

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Un libro de contratos del ayuntamiento de la Dehesa. Siglo XIX."

Legajo 3/2 Rollo 74 (4)

Nº 46

1818-1844

Libro de contratos, arriendos y acuerdos relativos a la Dehesa privativa de La Mata del común de Almarza y San Andrés.

Hojas 1 a 2: años 1843.

Hojas 3 a 10: años 1818 a 1819.

Hojas 11 a 20: años 1819 a 1822.

Hojas 21 a 30: años 1822 a 1824.

Hojas 31 a 40: años 1824 a 1826.

Hojas 41 a 50: años 1826 a 1829.

Hojas 51 a 60: años 1829 a 1833.

Hojas 61 a 70: años 1833 a 1836.

Hojas 71 a 80: años 1836 a 1839.

Hojas 81 a 90: años 1839 a 1841.

Hojas 91 a 100: años 1841 a 1844.

Hojas 101 a 112: año 1844.

Encuadernación en pergamino tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1838- n^o 31. “Dos libros viejos de arrendamientos y contratos.”

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 3/3 Rollo 74 (4)

N^o 47

1845-1943

Libro de actas, contratos, arriendos y acuerdos relativos a la Dehesa privativa de La Mata del común de Almarza y San Andrés.

Hojas 1 a 2: Oficio enviado al alcalde de Almarza por el Juez de Primera Instancia de Soria sobre el hallazgo de un cadáver en la Dehesa común. (Soria 12 de abril de 1847.)

Hojas 5 a 10: años 1846 a 1847.

Hojas 11 a 20: años 1847 a 1849.

Hojas 21 a 30: años 1850 a 1852.

Hojas 31 a 40: años 1852 a 1855.

Hojas 41 a 50: años 1856 a 1857.

Hojas 51 a 60: años 1857 a 1859.

Hojas 61 a 70: años 1860 a 1861.

Hojas 71 a 80: años 1861 a 1865.

Hojas 81 a 90: años 1865 a 1869.

Hojas 91 a 100: años 1869 a 1870.

Hojas 101 a 110: años 1870 a 1871.

Hojas 111 a 120: años 1872 a 1873.

Hojas 121 a 130: años 1873 a 1876.

Hojas 131 a 140: años 1876 a 1879.

Hojas 141 a 150: años 1880 a 1882.

Hojas 151 a 160: años 1882 a 1885.

Hojas 161 a 170: años 1886 a 1890.

Hojas 171 a 180: años 1890 a 1894.

Hojas 181 a 190: años 1894 a 1896.

Hojas 191 a 200: años 1896 a 1900.

Hojas 201 a 210: años 1900 a 1903.

Hojas 211 a 220: años 1903 a 1923.

Hojas 221 a 227: años 1927 a 1943.

Hojas 228 a 411: en blanco.

Encuadernación en piel.

Inventarios antiguos:

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 3/4 Rollo 74 (4)- h. 1 a 92 / 75 (5)- h. 92 a 411

Nº 48

1771 -1838

Cuaderno de asiento de la contabilidad de la tala de maderas y cabrios de la Dehesa común de Almarza y San Andrés.

Hojas 1 – 14 y en blanco 15 – 20.

Encuadernación en pergamino.

Tamaño cuartilla.

Inventarios antiguos:

1783- nº 20. "Item. Un libro de cuartillas donde se asientan las maderas que corta cada pueblo en la Dehesa."

1838- nº 20. "Un libro de cuartillas donde se asientan las maderas que corta cada pueblo en la Dehesa."

1887- "Un libro de cuentas de las maderas, nº 20."

1918- No se cita.

1926- nº 35. "Libro de asiento de las cortas que cada pueblo puede hacer en la Dehesa y de las que verifica. Da comienzo el año 1768 y termina en 1829."

1979- No se cita.

Legajo 3/5 Rollo 75 (5)

Nº 49

1602 - 1722

Censos y redenciones de censos que gravan la Dehesa y sus explotaciones.

Hojas 1 a 4. Censo al quitar a favor de Diego Muñoz de Aparicio, vecino de San Andrés. San Andrés (Soria), 20 de agosto de 1602.

Hojas 5 a 14. Escritura de censo a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Barnuevo. Soria, 16 de octubre de 1650.

Hojas 15 a 27. Contrato de arrendamiento de la Dehesa de La Mata para redimir un censo a favor de la Iglesia de Nuestra Señora de Barnuevo de Soria. 18 de diciembre de 1650.

Hojas 26. Traslado de escribano de una carta de censo consignativo y redimible otorgado por Almarza y San Andrés a favor de.... Incompleto. 1650.

Hojas 29 a 37. Contrato de censo y redención del mismo a favor de las monjas de Santa Clara de Soria. 1679 – 1697.

Hojas 38 a 40. Escritura de censo a favor del Convento de Santa Clara de Soria. Soria, 1696.

Hojas 41 a 50. Escritura de censo al quitar a favor de la Capellanía de San Pedro de Soria y varios vecinos de Almarza y San Andrés. Soria, 14 de diciembre de 1706.

Hojas 51. Recibo del pago en especie de un censo a favor del Comisionado del Santo Oficio de la Inquisición. Soria, 20 de agosto de 1712.

Hojas 52 a 53. Contrato de reducción de un censo redimible y al quitar a favor de la Capellanía de San Pedro de Soria. Soria, 21 de junio de 1722.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- nº 28. “En el año 1596 fue redimido en su mitad el censo que tenían ambos lugares de las monjas de Santa Clara del Convento de Soria.”

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 3/6 Rollo 75 (5)

Nº 50

1613 - 1715

Acuerdos, Ordenanzas, explotación del monte, saca de leñas, arrendamiento de los quintos de la Dehesa, contratos de guardas de ganado, molineros y ganaderos trashumantes. Aprovechamiento de caminos vecinales y de agua.

Hojas 1 a 37.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 3/7 Rollo 75 (5)

Nº 51

1716 - 1746

Acuerdos, Ordenanzas, explotación del monte, saca de leñas, arrendamiento de los quintos de la Dehesa, contratos de guardas de ganado, molineros y ganaderos trashumantes. Aprovechamiento de caminos vecinales y de agua.

Hojas 38 a 73.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 3/8 Rollo 75 (5)

Nº 52

1756 - 1799

Acuerdos, Ordenanzas, explotación del monte, saca de leñas, arrendamiento de los quintos de la Dehesa, contratos de guardas de ganado, molineros y ganaderos trashumantes. Aprovechamiento de caminos vecinales y de agua.

Hojas 74 a 109.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/1 Rollo 75 (5)

Nº 53

1800 - 1828

Acuerdos, Ordenanzas, explotación del monte, saca de leñas, arrendamiento de los quintos de la Dehesa, contratos de guardas de ganado, molineros y ganaderos trashumantes. Aprovechamiento de caminos vecinales y de agua.

Hojas 110 a 155.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/2 Rollo 75 (5)- h. 1 a 143 v. / 76 (6)- h. 143 v. a 155

Nº 54

1829- 1910

Acuerdos, Ordenanzas, explotación del monte, saca de leñas, arrendamiento de los quintos de la Dehesa, contratos de guardas de ganado, molineros y ganaderos trashumantes. Aprovechamiento de caminos vecinales y de agua.

Hojas 156 a 211.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/3 Rollo 76 (6)

Nº 55

1799, diciembre, 18. Soria

1800, octubre, 14. Soria

Reclamaciones del Ayuntamiento de Soria y de la Universidad de la Tierra para que se revierta a la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria la parte proporcional de la Dehesa que correspondió a los despojlados de Cardos y Pipahón. La Chancillería de Valladolid recuerda que según las ejecutorias, la Dehesa de La Mata es privativa de Almarza y San Andrés.

Hojas 7.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/4 Rollo 76 (6)

Nº 56

1748, febrero, 28. Almarza (Soria)

Capítulos de Gobierno de la Dehesa privativa común de Almarza y San Andrés titulada La Mata.

Hojas 2.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/5 Rollo 76 (6)

Nº 57

1861, junio, 2. Almarza (Soria)

Ordenanzas sobre la explotación y capítulos de Gobierno de la Dehesa privativa común de Almarza y San Andrés titulada La Mata.

Hojas 5.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4 / 6 Rollo 76 (6)

Nº 58

1867, marzo, 27. Almarza (Soria)

1867, junio, 16. Almarza (Soria)

Actas de los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés requiriendo a la Diputación Provincial que se promueva el expediente incoado para la apertura de un camino vecinal y se regulen los aprovechamientos de agua.

Hojas 9.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4 / 7 Rollo 76 (6)

Nº 59

1882, marzo, 11. Dehesa de La Mata. (Almarza. Soria)

Actas de los Ayuntamientos de Almarza y San Andrés acordando los deslindes de los quintos de la Dehesa: Cuartel de Bercolar, Cuartel de Aydillo, Quinto nuevo y viejo de Tabanera, Quinto de Mata Domingo, Quinto de Marivela, Dehesa Mayor y Los Llanos.

Hojas 2.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/8 Rollo 76 (6)

Nº 60

1888, diciembre, 7. San Andrés (Soria)

Índice de los documentos e información testifical del juzgado municipal de San Andrés notificando la propiedad inmemorial de la Dehesa de La Mata en los pueblos de Almarza y San Andrés. Se notifica que ambos pueblos carecen de bienes exceptuados de la desamortización con fines a Dehesa boyal y se solicita la exceptuación de La Mata como bien desamortizable.

Hojas 3.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/9 Rollo 76 (6)

Nº 61

1903, octubre, 12. San Andrés (Soria)

1944, agosto, 17. Soria

Expediente de entrega del 20% del valor de la Dehesa de La Mata, de los propios de Almarza y San Andrés por haber quedado exenta de des-amortización.

Hojas 8.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/10 Rollo 76 (6)

Nº 62

1952, diciembre, 30. San Andrés (Soria)

Copia del acta municipal aprobando, por unanimidad, el Plan General de Mejoras que presenta el Distrito Forestal de Soria relativo a la Dehesa de La Mata.

Hoja 1.

Hojas sueltas: Formaron uno de los legajos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838 – No se cita.

1887- “Cinco legajos de papeles atados independientes.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 4/11 Rollo 76 (6)

Nº 63

1724-1770

Libro de cuentas de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 1 a 2: contratos año 1724.

Hojas 3 a 7: cuentas del año 1725.

Hojas 8 a 12: año 1726.

Hojas 12 a 17: año 1727.

Hojas 18 a 24: año 1728.

Hojas 24 a 29: año 1729.

Hojas 30 a 35: año 1730.

Hojas 35 a 40: año 1731.

Hojas 40 a 43: año 1732.

Hojas 43 a 48: año 1733.

Hojas 48 a 53: año 1734.

Hojas 53 a 59: año 1735.

Hojas 60 a 64: año 1736.

Hojas 64 a 67: año 1737.

Hojas 68 a 72: año 1738.

Hojas 72 a 77: año 1739.

Hojas 78 a 82: año 1740.

Hojas 83 a 88: año 1741.

Hojas 88 a 93: año 1742.

Hojas 94 a 97: año 1743.

Hojas 98 a 102: año 1744.

Hojas 102 a 107: año 1745.

Hojas 107 a 111: año 1746.

Hojas 112 a 118: año 1747.

Hojas 118 a 122: año 1748.

Hojas 123 a 126: año 1749.

Hojas 127 a 131: año 1750.

Hojas 131 a 137: año 1751.

Hojas 137 a 141: año 1752.

Hojas 142 a 148: año 1753.

Hojas 148 a 153: año 1754.

Hojas 153 a 157: año 1755.

Hojas 158 a 162: año 1756.

Hojas 162 a 169: año 1757.

Hojas 170 a 173: año 1758.

Hojas 173 a 180: año 1759.

Hojas 180 a 185: año 1760.

Hojas 185 a 189: año 1761.

Hojas 190 a 193: año 1762.

Hojas 194 a 203: años 1763-1764.

Hojas 202 a 209: año 1764.

Hojas 209 a 214: año 1765.

Hojas 214 a 220: año 1766.

Hojas 220 a 225: año 1767.

Hojas 225 a 232: año 1768.

Hojas 232 a 236: año 1769.

Hojas 236 a 243: año 1770.

Encuadernación en pergamino tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- nº 32 “Otro libro de cuentas viejo.”

1887- “Otro forro ídem con broche de correa nº 34.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Cuaderno de cuentas de la Dehesa siglo XVIII."

Legajo 4/ 12 Rollo 76 (6)- h. 1 a 239 v. / 77 (7)- h. 239 v. a 243

Nº 64

1771-1812

Libro de cuentas de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 1 a 11: año 1771.

Hojas 11a 19: año 1772.

Hojas 19 a 30: año 1773.

Hojas 30 a 35: año 1774.

Hojas 35 a 44: año 1776.

Hojas 44 a 51: año 1777.

Hojas 51 a 58: año 1778.

Hojas 58 a 63: año 1779.

Hojas 63 a 72: año 1780.

Hojas 72 a 79: año 1781.

Hojas 79 a 86: año 1782.

Hojas 86 a 95: año 1783.

Hojas 95 a 102: año 1784.

Hojas 103 a 110: año 1785.

Hojas 110 a 118: año 1786.

Hojas 118 a 125: año 1787.

Hojas 125 a 133: año 1788.

Hojas 133 a 141: año 1789.

Hojas 141 a 149: año 1790.

Hojas 149 a 159: año 1791.

Hojas 159 a 165: año 1792.

Hojas 165 a 174: año 1793.

Hojas 175 a 181: año 1794.

Hojas 181 a 189: año 1795.

Hojas 189 a 198: año 1796.

Hojas 199 a 206: año 1797.

Hojas 206 a 212: año 1798.

Hojas 213 a 214: año 1799.

Hojas 214 a 221: año 1800.

Hojas 221 a 225: año 1801.

Hojas 226 a 230: año 1802.

Hojas 230 a 236: año 1803.

Hojas 237 a 243: año 1804.

Hojas 243: año 1806.

Hojas 244 a 252: año 1808.

Hojas 253 a 265: año 1809-1810.

Hojas 265 a 272: año 1811.

Hojas 272 a 277: año 1812.

Encuadernación en pergamino tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1783- nº 35. "Item un libro de cuentas que al presente rige."

1838- nº 34. "Otro libro de cuentas viejo forrado en pergamino."

1887- "Otro ídem de ídem con el nº 35 y broche de correas."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Cuentas de la Dehesa del siglo XIX."

Legajo 4 / 13 Rollo 77 (7)

Nº 65

1812-1817

Libro de cuentas de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 1 a 8: año 1813.

Hojas 9 a 12: año 1814.

Hojas 13 a 17: año 1815.

Hojas 18 a 25: año 1816.

Hojas 25 a 31: año 1817.

Inventarios antiguos:

1838- nº 34. "Otro libro de cuentas viejo forrado en pergamino."

1887- "Otro ídem sin forro ni número."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Carta-cuenta (libro) de la Dehesa. Siglo XIX."

Legajo 5 / 1 Rollo 77 (7)

Nº 66

1818-1839

Libro de cuentas de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 2 a 8: año 1818.

Hojas 9 a 13: año 1819.

Hojas 13 a 22: año 1820.

Hojas 22 a 34: años 1821-1822.

Hojas 34 a 39: año 1823.

Hojas 40 a 48: año 1824.

Hojas 48 a 56: año 1825.

Hojas 56 a 64: año 1826.

Hojas 64 a 70: año 1827.

Hojas 70 a 76: año 1828.

Hojas 77 a 82: año 1829.

Hojas 83 a 88: año 1830.

Hojas 82 a 92: año 1831.

Hojas 93 a 96: año 1832

Hojas 96 a 102: año 1833.

Hojas 102 a 109: año 1834.

Hojas 109 a 114: año 1835.

Hojas 114 a 118: año 1836.

Hojas 119 a 124: año 1837.

Hojas 125 a 130: año 1838.

Hojas 132 a 136: año 1839.

Encuadernación en pergamino tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1838- n° 35. "Otro ídem de ídem que es el que actualmente rige."

1887- "Otro forro de pergamino con broche de correa n° 35."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Libro de cuentas de los comunes de Almarza y San Andrés.
Año 1817."

Legajo 5/2 Rollo 77 (7)- h. 1 a 32 / 78 (8)- h. 33 a 136

N° 67

1840

Cuenta General de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés
y Almarza.

Hojas 10.

Inventarios antiguos:

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 5/3 Rollo 78 (8)

N° 68

1841-1842

Cuenta General de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés
y Almarza.

Hojas 15.

Inventarios antiguos:

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 5/4 Rollo 78 (8)

Nº 69

1843

Cuenta General de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 8.

Inventarios antiguos:

1887- “Otro de 1842 de cuentas del depositario José Gómez.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 5/5 Rollo 78 (8)

Nº 70

1844-1845

Cuenta General de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 17.

Inventarios antiguos:

1887- “Otro cuenta del año 1843.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita

Legajo 5/6 Rollo 78 (8)

Nº 71

1846-1865

Libro de cuentas de la Dehesa de La Mata del común de San Andrés y Almarza.

Hojas 3 a 7: año 1846.

Hojas 8 a 12: año 1847.

Hojas 13 a 18: año 1848.

Hojas 18 a 22: año 1849.

Hojas 22 a 26: año 1850.

Hojas 27 a 30: año 1851.

Hojas 31 a 35: año 1852.

Hojas 36 a 42: año 1853.

Hojas 42 a 47: año 1854.

Hojas 48 a 69: años 1856-1857.

Hojas 69 a 75: año 1858.

Hojas 76 a 81: año 1859.

Hojas 82 a 93: años 1860-1861.

Hojas 94 a 99: año 1862.

Hojas 100 a 104: año 1863.

Hojas 105 a 110: año 1864.

Hojas 110 a 121: año 1865.

Encuadernación en cartón forrado de badana.

Inventarios antiguos:

1887- "Otro forro de pasta en buen uso, año 1845 señalado con el nº 45 y broches de hiladillo azul."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 5/7 Rollo 78 (8)

Nº 72

1762-1779

Libro de las cuentas que presenta bajo declaración jurada el mayor-domo de propios a los señores justicias y diputados de la Junta de Propios y Arbitrios.

Hojas 1 a 3: año 1771.

Hojas 4 a 6: año 1767.

Hojas 7 a 12: año 1770.

Hojas 13 a 14: año 1766.

Hojas 15 a 18: año 1767.

Hojas 19 a 21: año 1764.

Hojas 22 a 23: año 1768.

Hojas 24 a 26: año 1775.

Hojas 28 a 31: año 1774.

Hojas 32 a 33: año 1762.

Hojas 34 a 35: año 1763.

Hojas 36 a 37: año 1764.

Hojas 38 a 41: año 1765.

Hojas 42 a 44: año 1766.

Hojas 45 a 47: año 1767.

Hojas 48 a 51: año 1768.

Hojas 52 a 54: año 1769.

Hojas 55 a 57: Copia del acta de una reunión de la Junta de la Dehesa común para nombrar y tomar juramento a dos maestros canteros para que tasen los reparos que han de hacerse en las paredes, acequias, etc. de la dicha Dehesa. San Andrés 20 de abril de 1768.

Hojas 58 a 59: año 1778.

Estado de conservación: malo, primeras hojas rotas.

Inventarios antiguos:

1783- nº 38. "Item un libro de cuentas que dan los regidores anterior al que al presente rige."

1838- nº 38. "Dos legajos en forma de libro de a medio pliego de cartas de pago sobre las cuentas de propios y arbitrios."

1887- "Un legajo con el nº 38."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 5/8 Rollo 78 (8)

Nº 73

1844 - 1846

Libro de las cuentas que presenta bajo declaración jurada el mayor-domo de propios a los señores justicias y diputados de la Junta de Propios y Arbitrios.

Hojas 5.

Inventarios antiguos:

1887- "Otro sin número, año 1843."

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 5/9 Rollo 78 (8)

Nº 74

1844 - 1846

Libro de las cuentas que presenta bajo declaración jurada el mayor-domo de propios a los señores justicias y diputados de la Junta de Propios y Arbitrios.

Hojas 4.

Inventarios antiguos:

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 5/10 Rollo 78 (8)

Nº 75

1764 - 1799

Libro de las cuentas de cargo y data que presenta bajo declaración jurada el mayordomo de propios a los señores justicias y diputados de la Junta de Propios y Arbitrios.

Hojas 1 a 4. Formulario de cuentas de cargo y data de propios y arbitrios aprobado el 13 de marzo de 1764 para todos los pueblos y municipios. Impreso. Faltan las primeras hojas.

Hojas 5 a 10. Reglamento de cargos y gastos del caudal de propios de Almarza y San Andrés para su aprobación en la Contaduría. Soria, 28 de mayo de 1764.

Hojas 11 a 12. Cuentas de cargo y data del año 1783.

Hojas 13 a 14 año 1784.

Hojas 15 a 16 año 1782.

Hojas 17 a 18 año 1781.

Hojas 19 a 20 año 1780.

Hojas 21 a 22 año 1785.

Hojas 23 a 24 año 1786.

Hojas 25 a 26 año 1787.

Hojas 27 a 29 año 1788.

Hojas 30 a 31. Finiquito de las cuentas de cargo y data hechos por la Contaduría de Propios y Arbitrios. Años 1787 y 1788.

Hojas 32 a 33 año 1790.

Hoja 34. Finiquito de las cuentas de cargo y data hechos por la Contaduría de Propios y Arbitrios. Años 1790 y 1791.

Hoja 36 a 37. Oficios de la Contaduría de Propios y Arbitrios de Soria comunicando el fallo a favor de la Junta de Propios y Arbitrios del común de unos recursos interpuestos por la misma al Consejo de Castilla por los reparos que les habían efectuado a las cuentas de cargo y data. Soria, 14 de diciembre de 1792 y 13 de agosto de 1793.

Hojas 38 a 39. Finiquito de las cuentas de cargo y data hechos por la Contaduría de Propios y Arbitrios. Años 1793 y 1794.

Hojas 40 a 42. Cuentas de cargo y data del año 1794.

Hojas 43 a 44. Cuentas de cargo y data del año 1795.

Hojas 45 a 46. Finiquito de las cuentas de cargo y data hechos por la Contaduría de Propios y Arbitrios. Años 1795 y 1796.

Hojas 47 a 49. Cuentas de cargo y data del año 1796.

Hojas 50 a 52. Cuentas de cargo y data del año 1797.

Hoja 53. Finiquito de las cuentas de cargo y data por la Contaduría de Propios y Arbitrios. 1799.

Hoja 54. Cuentas de cargo y data del año 1798.

Hojas 55 a 57. Cuentas de cargo y data del año 1799.

Estado de conservación: malo, faltan hojas del principio.

Inventarios antiguos:

1783- n° 26. "Item. Los recibos de las cuentas de propios de dicha Dehesa."

1838- n° 24. "Un método antiguo sobre el modo de hacer las cuentas de propios y un reglamento del Consejo que comprende las partidas que se han de abonar en cuentas."

1887- No se localiza.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Libro de cuentas de Almarza y San Andrés del siglo XVIII."

Legajo 5/11 Rollo 79 (9)

N° 76

1760-1800

Certificados de aprobación y finiquitos de las cuentas de cargo y data de propios y arbitrios del común de Almarza y San Andrés por la Superintendencia General de Rentas de Soria y la Contaduría de Propios y Arbitrios.

Hoja 1 a 2. Certificados de aprobación y finiquito de las cuentas de cargo y data. Año 1762.

Hoja 3. Año de 1765.

Hoja 4. Año de 1765.

Hoja 5 a 6. Año de 1766.

Hoja 7. Año de 1768.

Hoja 8. Año 1769.

Hoja 9. Año de 1770.
Hoja 10. Año de 1771.
Hoja 11. Año de 1772.
Hoja 12. Año de 1773.
Hoja 13. Año de 1774.
Hoja 14. Año de 1775.
Hoja 15. Año de 1776.
Hoja 16. Año de 1778.
Hoja 17. Año de 1779.
Hoja 18. Año de 1780.
Hoja 19. Año de 1782.
Hoja 20. Año de 1783.
Hoja 21. Año de 1783.
Hoja 22. Año de 1787.
Hoja 23 a 24. Año de 1798.
Hoja 25. Año de 1800.

Encuadernación en pergamino, pliego de un libro eclesiástico con remaches de cuero en los cosidos.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- nº 25 “Varias copias de cuentas de propios de algunos años.”

1887- nº 25 “Otro ídem de ídem nº 25 sin broches ni correas.”

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 6/1 Rollo 79 (9)

Nº 77

1615-1807

Certificados de aprobación y finiquitos y cuentas generales y de propios del común de Almarza y San Andrés.

Hojas sueltas, 1 a 41.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/2 Rollo 79 (9)

Nº 78 1808-1823

Certificados de aprobación y finiquitos y cuentas generales y de propios del común de Almarza y San Andrés.

Hojas sueltas, 42 a 84.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/3 Rollo 79 (9)

Nº 79

1824-1861

Certificados de aprobación y finiquitos y cuentas generales y de propios del común de Almarza y San Andrés.

Hojas sueltas, 85 a 131.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/4 Rollo 79 (9)

**2. DOCUMENTOS RELATIVOS
A LA ERMITA DE NUESTRA SEÑORA
DE LOS SANTOS NUEVOS**

Nº 80

1592-1676

Testimonios relativos a la celebración de misas y procesiones y la salida de la Virgen de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Incluye el auto de gobierno de Don Antonio Valdés, Obispo de Osma sobre el mismo tema.

Hojas 43.

Encuadernación pergamino.

Inventarios antiguos:

1783- nº 17. “Un cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a las pretensiones de Nuestra Señora de los Santos Nuevos que tiene por principio el auto de buen gobierno del señor Don Antonio Valdés, Obispo de este obispado. Contiene 43 hojas, forrado en pergamino.”

1838- nº 17. “Un cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a las instancias hechas acerca de Nuestra Señora de los Santos Nuevos que tiene por principio el auto de buen gobierno del señor Don Antonio Valdés, Obispo de este obispado. Contiene 43 hojas, forrado en pergamino.”

1887- “Otro ídem de ídem con correa señalado con el nº 17”

1918- nº 26. “Fallo del pleito contra el señor Cura de La Póveda, manifestándole que los únicos que pueden sacar la Imagen de la Virgen de Santos Nuevos de la Ermita, sean los señores curas de San Andrés y Almarza.”

nº 32 “En diligencia de 16 de julio de 1635 se da cuenta de la autoridad de que por el lugar de La Póveda se ha provocado un gran conflicto... escalando y descerrajando la puerta los cuales estuvieron dentro dos noches con sus días los cuales posteriormente fueron hechos presos.”

1926- nº 26. “Cuaderno de testimonios, puntos y pareceres tocantes a la instancia hecha acerca de Nuestra Señora de Santos Nuevos. Da conocimiento en el auto de buen gobierno dado por don Antonio Valdés Obispo de Osma en 26 de junio de 1649.”

(Cuaderno de papel forrado en pergamino)

1979- “Cuaderno sobre la procesión de la Imagen de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Siglo XVII.”

Legajo 6/5 Rollo 79 (9)

Nº 81

1593, mayo, 19. Burgo de Osma (Soria)

Testimonio de la sentencia dada por Pedro de Barahona, escribano y notario público apostólico y Real de la Audiencia Episcopal de Osma del pleito que se ha seguido entre Pedro de Salvatierra, Cura de La Póveda, y los Concejos de Almarza y San Andrés, a favor de que éstos puedan poner santero en la Ermita de los Santos Nuevos, al que ha de estar subordinado el Cura de la Póveda, pero a éste no le pueden negar la entrada a la misma.

“En la villa del Burgo a dies y nueve dias del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y tres años.”

Papel. Hojas 4.

Letra humanística y procesal.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- nº 24. “Diligencia ordenando al señor Cura de La Póveda Don Pedro de Salvatierra no perturbe a los Concejos de San Andrés y Almarza el libre nombramiento de santo Ermitaño en 19 de mayo de 1593.”

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/6 Rollo 79 (9)

Nº 82

1605

Fragmento del fallo de un pleito seguido entre Pedro de Salvatierra, Cura de la Póveda y el fiscal general del obispado de Osma.

Papel. Hoja 1 incompleta.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/7 Rollo 79 (9)

Nº 83

1605, agosto 27. Burgo de Osma (Soria)

Ejecutoria de los jueces apostólicos sentenciando a favor de San Andrés y Almarza para que no abonen estos pueblos ni el subsidio ni el excusado.

Hojas 2.

Letra procesal.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/8 Rollo 79 (9)

Nº 84 (1)

1607, octubre, 26. Burgo de Osma (Soria)

Ejecutoria librada por Don Pedro de Vera y Aragón, canónigo doctoral en la catedral de Osma, juez sinodal, en el pleito que se siguió contra Pedro Salvatierra, Cura de La Póveda a petición los curas y Concejos de Almarza y San Andrés sobre la posesión y derechos sobre la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 1 a 48.

Sello de placa.

Encuadernación en pergamino.

Nº 84 (2)

1610, junio, 7. Burgo de Osma (Soria)

Ejecutoria librada por el Doctor Don Rodrigo Vázquez de Machaca, maestrescuela de la Iglesia de Osma y vicario general de ella, en el pleito

que siguió entre Pedro de Salvatierra, Cura de la Póveda y los curas y Concejos de Almarza y San Andrés por la posesión y derechos de la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 50 a 66.

Encuadernado con una ordenanza en papel de 1714 relativa al pastoreo de las cabras y amojonamiento de los quintos de la Dehesa (hojas 50 v. y 67 y 67 v.)

Encuadernación conjunta en badana.

Inventarios antiguos:

1783- nº 5. "Item una ejecutoria ganada contra el Cura de La Póveda sobre la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos."

1838- nº 5. "Otra ejecutoria ganada contra el Cura de La Póveda sobre la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos."

1887- "Otro, forro badana, ejecutoria contra el Cura de La Póveda nº 5, atadero de cinta."

1918- No se cita.

1926- nº 23. "Ejecutoria ganada en el Obispo de Osma en 26 de octubre de 1607 contra el Cura de La Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos."

1979- "Ejecutoria contra el Cura de La Póveda sobre la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Año 1607."

Legajo 6/9 Rollo 79 (9)

Nº 85

[1649]

Copia del pleito sostenido entre los Concejos, curas y regidores de la Dehesa contra el Cura de La Póveda por haber sacado la imagen de la Virgen de los Santos Nuevos de su Ermita para procesionar con ella.

Hojas 196.

Faltan hojas al principio y al final.

Fecha tomada de la página 13 v.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- nº 33. "Un cuaderno grande manuscrito de a medio pliego sin principio ni fin sobre pleitos acerca de la Ermita contra el Cura de La Póveda y demás. No tiene forro."

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/10 Rollo 80 (10)

Nº 86

1653, octubre, 10. Almarza (Soria)

Acuerdo entre los alcaldes, regidores y curas de Almarza y San Andrés con el Cura de La Póveda para que este retire el pleito que se sigue en la Chancillería de Valladolid, recurriendo la denuncia presentada por los Concejos de Almarza y San Andrés por haber entrado con su cabalgadura en la Dehesa.

Hojas 2.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- nº 42. "El 7 de octubre de 1653 el licenciado Don Antonio del Río... la cual cabalgadura pueda tener libremente y sin pena alguna atada en dicha Dehesa y sin pastar como no sea permitimos pastar otras en cuyo caso no se hará excepción alguna según las formas de todos..."

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 6/11 Rollo 80 (10)

Nº 87 (1)

1656, junio, 3. Burgo de Osma (Soria)

Ejecutoria y sentencia arbitral dada por D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Osma para terminar con los pleitos que sobre la Ermita de

los Santos Nuevos y su imagen tienen los pueblos de Almarza y San Andrés de un lado y la Póveda por otro, explicitando los derechos que los curas y Concejos tiene sobre la misma y como ha de regularse su utilización.

Hojas 3 a 23.

Sello de placa.

Firma autógrafa del Venerable Palafox “Joan Obispo de Osma.”

Nº 87 (2)

1679, febrero, 13. Madrid

Sentencia pronunciada por Don Sabo Mellini, Nuncio Apostólico, en el pleito que se sigue entre los curas y Concejos de Almarza y San Andrés y el Cura y Concejo de La Póveda sobre el derecho de sacar en procesión a la Virgen de los Santos Nuevos, a favor de los primeros.

Hojas 24 a 25.

Sello de placa.

Nº 87 (3)

1679, septiembre, 1. Soria

Carta del Obispo de Osma al Cura de San Andrés para que se presenten ante él con el Cura de la Póveda para evitar problemas en la próxima festividad de la Virgen en la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 26 a 27.

Nº 87 (4)

1679, septiembre, 8. Soria

Auto de Don Antonio de Isla, Obispo de Osma, para que se respeten todas las sentencias anteriores y se deje a los curas de Almarza y San Andrés celebrar la festividad de la Virgen en la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 28 a 29.

Nº 87 (5)

1680, abril, 2. Soria

Licencia de Don Antonio de Isla, Obispo de Osma dada a los lugares de Almarza y San Andrés para que puedan sacar en procesión la imagen de la Virgen de la Ermita de los Santos Nuevos y acudan los pueblos de la comarca.

Hoja 30.

Nº 87 (6)

[1817], mayo, 13. Almarza (Soria)

Acuerdo de los lugares de La Póveda y Barriomartín con los de Almarza y San Andrés para que puedan sacar sin obstáculo a la imagen de la Ermita de los Santos Nuevos cuando les sea necesario.

Hoja 30 v.

Fecha tomada del documento, pero con dudas de lectura.

Nº 87 (7)

1680, junio, 28. Burgo de Osma (Soria)

Auto de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor y Vicario General para que se respeten las sentencias y autos anteriores dados sobre la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 31 a 35.

Nº 87 (8)

1681, junio, 27. Burgo de Osma (Soria)

Auto de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor y Vicario General para que se respeten las sentencias y autos anteriores sobre la Ermita de los Santos Nuevos.

Hoja 36.

Nº 87 (9)

1682, mayo, 17. Gallinero (Soria)

Carta de los Concejos de Gallinero y Lumbreras a los de Almarza y San Andrés para pedir licencia para ir en procesión a la Ermita de los Santos Nuevos.

Hoja 37.

Encuadernación de pergamino cerrado con cintas de colores.

Inventarios antiguos:

1783- nº 15. "Item. Otra sentencia dada y firmada por el Venerable Palafox y un auto de Monseñor Nuncio en que declara por curas y rectores de Santos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés y en ella un auto de Don Antonio Ysla y dos autos de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor de dicho obispado."

1838- nº 15. "Una sentencia dada y firmada por el Venerable Palafox y un auto de Monseñor Nuncio en que declaran por curas y rectores de San-

tos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés y en ella un auto de Don Antonio Ysla y dos autos de Don Antonio Esteban de Bedoya, Provisor de dicho obispado.”

1887- “Otro ídem de ídem con cintas señalado con el nº 15.”

1918- nº 23. “Una sentencia del Venerable Palafox, declarando curas de la Ermita de Santos Nuevos a los de los pueblos de Almarza y San Andrés, en el año de 1579.”

1926- nº 28. “Sentencia dada y firmada por el Venerable Palafox Obispo de Osma en 26 de febrero de 1656 y auto de Monseñor el Nuncio en que se declara por curas y rectores de Nuestra Señora de Santos Nuevos a los curas de Almarza y San Andrés. En ella figuran dos autos de Don Antonio Isla y Don Antonio Esteban de Vedoya, provisor del Obispado de Osma.”

(Cuaderno de papel forrado de pergamino.)

1979- “Pleito entre La Póveda, San Andrés y Almarza sobre la Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Año 1656. El Burgo.”

Legajo 6/12 Rollo 80 (10)

Nº 88 (1)

[1666]

1677, abril, 11. Burgo de Osma (Soria)

Autos y sentencia del Provisor Apostólico y Vicario de la Diócesis de Osma, Francisco Berdonces y Tamayo, condenando al Cura de La Póveda por haber entrado con los alcaldes y justicias de La Póveda, Arguijo y Barriomartín en los términos, Dehesa y Ermita de los Santos Nuevos pertenecientes a los lugares de Almarza y San Andrés. Se condena al Cura de La Póveda a pena de excomunión mayor o multa de cincuenta ducados.

Hojas 1 a 15.

La hoja 1 corresponde a la 11 del contenido del pleito (mal cosido).

Incompleto, faltan hojas del final.

Fecha inicial tomada por referencias al nombre del Obispo de Osma y a los pleitos citados.

Nº 88 (2)

1608, febrero, 14. Soria

1611, abril, 18. San Andrés (Soria)

Sentencia y autos del alcalde de sacas del obispado de Osma, Juan de la Peña, declarando que la Dehesa de La Mata, el Haedillo y Mata Domingo están fuera de las doce leguas legales de la raya de los reinos de Aragón

y Navarra y como tal no están obligados los vecinos de los dichos lugares de registrar las yeguas y ganados que pastan en la Dehesa.

Inserto el traslado de una Real Provisión de Felipe III que contiene el nombramiento de Juan de la Peña como alcalde de sacas (Madrid 7 de abril de 1607).

Incluye dos traslados de escribano de la sentencia para que cumplan la sentencia los siguientes alcaldes de sacas del obispado de Osma.

Hojas 1 a 38.

Encuadernado en pergamino, tipo cartera.

Inventarios antiguos:

1783- nº 22. "Ítem. Pleito ganado sobre que no puedan introducir, ni cargar a los ganados que pastaren en esta Dehesa y estar fuera de las doce leguas de Aragón y Navarra y así mismo un traslado del pleito del señor Palafox y querella del Cura de La Póveda."

1838- nº 22. "Pleito ganado sobre que no puedan introducir, ni cargar a los ganados que pastaren en esta Dehesa y estar fuera de las doce leguas de Aragón y Navarra y así mismo un traslado del pleito del señor Palafox y querella del Cura de La Póveda."

1887- "Otro forro pergamino con botón sin atadero nº 22."

1918- nº 25. "Petición del señor Cura de La Póveda y rector de la Ermita de Santos Nuevos en la que dice que bajo pena de excomunió n mayor o de cincuenta ducados aplicados a obras pías le pErmitan la entrada en la Ermita a todas horas y en todo tiempo el uso de los ornamentos y cálices."

1926- nº 24. "Traslado de una Provisión del Rey Don Felipe... contiene también antecedentes del pleito de Nuestra Señora de los Santos Nuevos."

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

1979- No se localiza.

Legajo 6/13 Rollo 80 (10)

Nº 89

[1673, diciembre, 20. El Burgo de Osma (Soria)]

Copia del pleito sostenido entre los Concejos, curas y regidores de la Dehesa contra el Cura de La Póveda por haber sacado la imagen de la Virgen de los Santos Nuevos de su Ermita para procesionar con ella.

Hojas 434.

Estado de conservación: regular.

Faltan hojas al principio y al final.

Fecha tomada en relación con el documento nº 87 del catálogo y por las referencias a otros pleitos citados en el texto.

Inventarios antiguos:

1783- nº 33. "Item. Un legajo grande en papel de compulsas del pleito sobre la Ermita de los Santos Nuevos forrado en cabritilla encarnada. Le falta el principio y el fin."

1838- nº 30. "Un legajo grande en papel de compulsas del pleito sobre la Ermita de los Santos Nuevos forrado en cabritilla encarnada. Le falta el principio y el fin."

1887- "Otro ídem forro de cabritilla sobre la defensa de la Ermita de los Santos Nuevos."

1918- nº 40. "Pleito criminal seguido por el señor Cura de La Póveda y de la Ermita de los Santos Nuevos en 28 de diciembre de 1672 contra el licenciado Don Juan Pérez de Escobosa, comisario del Santo Oficio y Cura del lugar de Almarza, por haberse llevado éste la imagen de la Virgen de Santos Nuevos la noche antes del día que tenían que sacarla en procesión por necesidad de agua, según manifestación del señor Cura de Almarza y su criado Francisco Sanz Mediano.

1926- nº 38. "Cuaderno sin principio ni fin que trata de las compulsas del pleito seguido sobre la Ermita de Santos Nuevos."

1979- No se localiza.

Legajo 7/1 Rollo 80 (10) hojas 1 a 50 / 81 (11) hojas 51 a 434

Nº 90

[1673, noviembre, 3. El Burgo de Osma. (Soria)]

Copia del pleito sostenido entre los Concejos, curas y regidores de la Dehesa contra el Cura de La Póveda por haber sacado la imagen de la Virgen de los Santos Nuevos de su Ermita para procesionar con ella.

Hojas 123.

Estado de conservación: regular.

Faltan hojas al principio y al final.

Fecha tomada de última data que aparece en la hoja 123 v.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 7/2 Rollo 81 (11)

Nº 91

1674, enero, 13. Madrid

Provisión Real dirigida a los jueces eclesiásticos que han conocido en el pleito entre los lugares de Almarza y San Andrés contra el Cura de La Póveda por el traslado de la imagen de los Santos Nuevos a la Póveda para una Novena se ordena anulen la sentencia y remitan a la Chancillería de Valladolid el pleito.

Hojas 3.

Sello de placa.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/3 Rollo 81(11)

Nº 92

1676, octubre, 1. Soria

Traslado de la sentencia y autos que se siguieron ante el Corregidor de Soria D. Antonio Martínez de Espinosa en el pleito contra los alcaldes de La Póveda, Arguijo y Barriomartín por haber entrado en procesión con varas altas de justicia en los términos de Almarza y San Andrés y en la

Ermita de los Santos Nuevos ocupando los asientos principales y causando graves desordenes.

Hojas 103.

Faltan las dos primeras hojas.

Encuadernación en pergamino.

Inventarios antiguos:

1783- nº 6. “Item una sentencia ganada contra los alcaldes de La Póveda y demás circunvecinos sobre que no puedan entrar con vara alta en los términos de estos lugares y Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Le faltan dos hojas al principio.”

1838- nº 6. “Una sentencia ganada contra los alcaldes de La Póveda y demás circunvecinos sobre que no puedan entrar con vara alta en los términos de estos lugares y Ermita de Nuestra Señora de los Santos Nuevos. Le faltan dos hojas al principio.”

1887- No se localiza.

1918- No se cita.

1926- nº 30. “Sentencia dada en Soria el 16 de julio de 1676 contra los alcaldes circunvecinos para que no puedan entrar con vara alta en el término de Almarza y San Andrés y Ermita de Santos Nuevos.”

(Cuaderno de papel forrado en pergamino.)

1979- No se localiza.

Legajo 7/4 Rollo 81 (11)

Nº 93 (1)

1677, agosto, 14. Valladolid

Provisión Real de Carlos II dirigida al Provisor de la Diócesis de Osma para que se inhiba en los pleitos que se siguen contra las Ordenanzas de la Dehesa común de Almarza y San Andrés.

Hojas 2 y 3.

Sello de placa.

Nº 93 (2)

1660, junio, 1. Valladolid

Provisión Real de Felipe IV dirigida a los alcaldes ordinarios y al corregidor de Soria para que se inhiba en los pleitos que se siguen contra las Ordenanzas de la Dehesa común de Almarza y San Andrés.

Hojas 4 y 5.

Sello de placa.

Nº 93 (3)

[Anterior a 1783]

Copia de la Provisión Real de Felipe IV, dada en Valladolid a 1 de junio de 1660, dirigida a los alcaldes ordinarios y al corregidor de Soria para que se inhíba en los pleitos que se siguen contra las Ordenanzas de la Dehesa común de Almarza y San Andrés.

Hoja 6.

Fecha tomada por referencia al inventario de 1783.

Nº 93 (4)

1656, junio, 3. Burgo de Osma (Soria)

Copia de la Ejecutoria y sentencia arbitral dada por D. Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Osma para terminar con los pleitos que sobre la Ermita de los Santos Nuevos y su imagen tiene los pueblos de Almarza y San Andrés de un lado y la Póveda por otro, explicitando los derechos que los curas y Concejos tiene sobre la misma y como ha de regularse su utilización.

Hojas 8 a 25.

Encuadernación en pergamino.

Portada: "Copia de la sentencia de Palafox."

Nº 19.

Inventarios antiguos:

1783- nº 19. "Item una copia de la sentencia del Venerable Palafox y al principio de ella una provisión contra el Provisor de este obispado y otra amparando a los regidores de la Dehesa en la cobranza y compostura de penas de ella. Está forrada en pergamino."

1838- nº 19. "Una sentencia del Venerable Palafox y al principio de ella una provisión contra el Provisor de este obispado y otra amparando a dos regidores de la Dehesa en la cobranza y compostura de penas de ella. Está forrada en pergamino."

1887- "Otro. Forro ídem nº 19 con correas."

1918- nº 34. "Un libro que contiene copia de una sentencia del Venerable Palafox, amparando a los regidores de la Dehesa de ambos lugares de San Andrés y Almarza del año 1677."

1926- No se cita.

1979- No se localiza.

Legajo 7/5 Rollo 81(11)

Nº 94

1680, junio, 12. Madrid

Ejecutoria dada por el Nuncio Apostólico Don Sabo Mellini, en el pleito que se ha seguido sobre el derecho a sacar en procesión la imagen de Nuestra Señora de los Santos Nuevos de su Ermita prohibiendo al Cura y a los vecinos de La Póveda saquen la Virgen sin licencia.

Hojas 134.

Encuadernación en pergamino.

Inventarios antiguos:

1783- nº 7. "Item. Una ejecutoria del señor Nuncio ganada contra el Cura de La Póveda sobre la pertenencia de la Ermita de los Santos Nuevos."

1838- nº 7. "Una ejecutoria del Señor Nuncio ganada contra el Cura de La Póveda sobre la pertenencia de dicha Ermita."

1887- "Otro ídem de ídem con el nº 7 en buen estado."

1918- No se localiza.

1926- nº 33. "Ejecutoria dada por el señor Nuncio de Su Santidad en Madrid 14 de junio de 1680 fallando contra el Cura de La Póveda la cuestión de pertenencia de la Ermita de Nuestra Señora de Santos Nuevos."

(Cuaderno de papel.)

1979- "Sentencia del arzObispo de Cesarea sobre la misma Ermita."

Legajo 7/6 Rollo 81 (11)

Nº 95

[Posterior a 1681]

Petición de los curas de Almarza y San Andrés para que se respete su derecho a percibir los emolumentos y la limosna de salves.

Hojas 2.

Estado de conservación: malo.

Fecha tomada por referencias a pleitos anteriores citados en el texto.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/7 Rollo

Nº 96

1688, septiembre, 21. Almarza (Soria)

Obligación del licenciado y capellán Bartolomé Vadillo para que si entra con sus ganados en la Dehesa haya nombrado previamente representantes que se personen por él ante la justicia ordinaria para resolver los conflictos que genere su ganado.

Hojas 2.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/8 Rollo

Nº 97

1688, septiembre, 21. San Andrés (Soria)

Acuerdo entre los regidores de Dehesa y los curas de San Andrés y Almarza sobre la entrada del ganado de estos en la Dehesa de La Mata en igualdad de condiciones que el del resto de los vecinos.

Hojas 1.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/9 Rollo

Nº 98

1699, marzo, 10. Burgo de Osma (Soria)

Carta de notificación al Cura de La Póveda del pleito seguido en el Burgo de Osma entre Almarza San Andrés contra él.

Hojas 1.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/10 Rollo

Nº 99

1722, febrero, 21, Soria

Notificación del reverendo Don Alonso Antonio la Muela Párroco de Nuestra Señora de Barnuevo dirigida al Párroco de Almarza Juan Vélez de Pinedo de un auto judicial en el que se le prohíbe introducir sus vacas en el mes de agosto en la Dehesa de La Mata.

Hojas 2.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/11 Rollo

Nº 100

1722, marzo, 4. Soria

Acuerdo de los curas de San Andrés y Almarza con sus Concejos para que nombren un lego o criado que pague en representación suya las fianzas y penas que ocasionen sus ganados en la Dehesa.

Hojas 2.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/12 Rollo

Nº 101

1722, marzo, 9. Burgo de Osma (Soria)

1782, noviembre, 17. San Andrés (Soria)

Notificación del vicario general de la diócesis dirigida al Párroco de Almarza de la petición que le había hecho la Junta de la Dehesa para que como cualquier otro vecino deposite al escribano la fianza del aprovechamiento y que lo haga a través de un lego que lo represente.

Incluye las obligaciones y contratos de los curas y capellanes de San Andrés y Almarza.

Hojas 12.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/13 Rollo

Nº 102

s.d.

Relación de preguntas de un interrogatorio seguido en un pleito sobre la Ermita de los Santos Nuevos.

Hojas 2.

Estado de conservación: malo.

Inventarios antiguos:

1783- No se cita.

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 7/14 Rollo

3. DOCUMENTOS DEL PUEBLO DE SAN ANDRÉS

Nº 103

1809-1836

Libro de contratos y arrendamientos del Concejo de San Andrés.

Hojas 1 a 10: años 1809 a 1820.

Hojas 11 a 20: años 1820 a 1821.

Hojas 21 a 30: años 1821 a 1822.

Hojas 31 a 40: año 1822.

Hojas 41 a 50: años 1822 a 1823.

Hojas 51 a 60: años 1823 a 1824.

Hojas 61 a 70: años 1824 a 1825.

Hojas 71 a 80: años 1825 a 1826.

Hojas 81 a 90: años 1826 a 1827.

Hojas 91 a 100: años 1827 a 1829.

Hojas 101 a 110: año 1829.

Hojas 111 a 120: años 1829 a 1830.

Hojas 121 a 130: años 1830 a 1831.

Hojas 131 a 140: años 1831 a 1832.

Hojas 141 a 150: años 1832 a 1833.

Hojas 151 a 160: año 1833.

Hojas 161 a 170: años 1833 a 1834.

Hojas 171 a 180: años 1834 a 1835.

Hojas 181 a 190: año 1835.

Hojas 191 a 196: años 1835 a 1836.

Hojas 197.

Encuadernación de pergamino deteriorada.

Inventarios antiguos:

1838- No se cita

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- “Libro de contratos del Ayuntamiento de San Andrés. Año 1809.”

Legajo 8 / 1 Rollo

Nº 104

1816-1851

Libro de cuentas del Concejo de San Andrés.

Hojas 1 a 14: año 1816.

Hojas 14 a 32: año 1817.

Hojas 33 a 48: año 1818.

Hojas 48 a 70: año 1819.

Hojas 70 a 89: año 1820.

Hojas 89 a 104: año 1821.

Hojas 104 a 118: año 1822.

Hojas 118 a 141: año 1823.

Hojas 142 a 152: año 1823.

Hojas 152 a 160: año 1825.

Hojas 160 a 174: año 1826.

Hojas 174 a 191: año 1827.

Hojas 191 a 202: año 1828.

Hojas 204 a 222: año 1829.

Hojas 223 a 233: año 1830.

Hojas 234 a 251: año 1831.

Hojas 252 a 266: año 1832.

Hojas 265 a 280: año 1833.

Hojas 281 a 298: año 1834.

Hojas 299 a 312: año 1835.

Hojas 313 a 320: años 1835 y 1836.

Hojas 321 a 330: año 1836.

Hojas 332 a 343: año 1838.

Hojas 344 a 351: año 1839.

Hojas 352 a 362: año 1840.

Hojas 363 a 374: año 1841.

Hojas 375 a 387: año 1842.

Hojas 388 a 401: año 1843.

Hojas 402 a 413: año 1844.

Hojas 414 a 424: año 1845.

Hojas 425 a 438: año 1846.

Hojas 439 a 454: año 1847.

Hojas 455 a 464: año 1848.

Hojas 465 a 472: año 1849.

Hojas 473 a 483: año 1850.

Hojas 484 a 493: año 1851.

Hojas 497.

Encuadernación de pergamino.

Inventarios antiguos:

1838- No se localiza.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- "Libro de cuentas de San Andrés. Siglo XIX."

Legajo 8/2 Rollo

Nº 105 (1)

1829-1871

Libro de registro de correspondencia del Concejo de San Andrés.

Hoja 2: Registro de Legajo 1829.

Hoja 3: Copia de oficio remitido por el Ayuntamiento de San Andrés al Gobernador Civil dando cuenta de los candidatos a la plaza de Secretario. (San Andrés. 31 de marzo de 1871.)

Hoja 4: Oficio remitido por el Ayuntamiento de San Andrés al Señor Promotor Fiscal del Partido de Soria. (San Andrés 2 de abril de 1871.)

Hoja 5: Registro de correspondencia.

Hojas 6 a 29 en blanco.

Nº 105 (2)

s.d.

Copia de los autos seguidos ante el corregidor de un pleito entre Martín de las Sierras, vecino de La Póveda, y Hernando Sánchez, vecino de Almarza, como proveedor de los Concejos de Almarza y San Andrés por una tierra en la Dehesa.

Incompleto.

Estado de conservación: malo.

Hojas 2.

Inventarios antiguos:

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 8/3 Rollo

Nº 106

1835-1840

Recibos del pago que le corresponde a San Andrés del guarda de la Dehesa.

Hojas 2.

Inventarios antiguos:

1838- No se cita.

1887- No se cita.

1918- No se cita.

1926- No se cita.

1979- No se cita.

Legajo 8/4 Rollo

4. LIBROS Y OTROS MATERIALES

Nº 107

SALAZAR, Andrés de

Historia de San Gregorio de Piñaua, Obispo de Ostia, Cardenal /
compuesta por Fray Andrés de Salazar de la Congregación de San Benito ..._ En Pamplona: Por Juan de Oteyza, 1624.

/ 1 / en bl., /54/, 460 p. ;4º

La tasa y licencia van fechadas en 1625.

Sign. : // 2 , /Calderón/ 3 , 2 /Calderón/ - 4 /Calderón/ 8 A – Z 8 , 2ª -2
E 8 , 2F 4,

2G 2.

Texto en marcado.

Port. con grab. calc. Y representa a San Gregorio.

1. Gregorio de Piñaua, Santo – Biografía.

CCPB 000050560

EJEMPLARES EXISTENTES EN OTRAS BIBLIOTECAS:

Madrid: Biblioteca Nacional.

Navarra: Biblioteca de la Universidad.

Soria: Biblioteca Pública. (Sign.: A – 2353.)

Inventarios antiguos:

1783 – nº 23. “Item. Un libro de San Gregorio.”

1838 – nº 23. “Un libro de San Gregorio para conjurar.”

1887 – “Otro pequeño, nº 23. Forro pergamino, Historia de San Gregorio.”

1918 – No se cita.

1926 – No se cita.

1979 – No se cita.

Legajo 2 / 17 Rollo

Nº 108

ESPAÑA

/Leyes, etc. Sobre contaduría de propios y arbitrios/

Nueva colección de los Reales Decretos, Instrucciones y Órdenes de S.M. : para el establecimiento de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reyno..., bajo la Dirección del Consejo y de las providencias dadas para su observancia y cumplimiento. – Madrid: en la Imprenta Real, 1803.

/12/, 224 p. ; Fol.

Port. Con esc. XII.

1. Hacienda municipal – España – Legislación –1750 – 1800.

CCPB000167229

EJEMPLARES EXISTENTES EN OTRAS BIBLIOTECAS:

Guadalajara: Biblioteca Pública.

Madrid: Archivo Histórico Nacional.

Madrid: Real Academia de la Historia.

Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Inventarios antiguos:

1838 – nº 37. “Una nueva colección de Reales Decretos impresa sobre los propios y arbitrios del reino. Año de 1803.”

1887 – No se cita.

1918 – No se cita.

1926 – No se cita.

1979 – No se cita.

Legajo 2 / 16 Rollo

Nº 109

OTROS MATERIALES

- Restos de banderas: Cinco pedazos amarillos y cinco rojos.

- Una bandera de España completa (90 x 145 cm).

- Pancarta nº 1 de tela blanca con letras azules mayúsculas **“Al Excmo. Don Miguel Primo de Rivera / le saludan agradecidos los pueblos de Almarza y San Andrés.”**

(485 x 61 cm.) 1925

- Pancarta nº 2 de tela blanca con letras negras **“Al Ilustre Jefe del Gobierno despiden los pueblos de Almarza y San Andrés.”** (46 x 625 cm.) 1925

**BIBLIOGRAFÍA RELATIVA
A LA DEHESA DE LA MATA**

- Asenjo González, María: *Las tierras de baldío en el Concejo de Soria a fines de la Edad Media*. Anuario de Estudios Medievales, nº 20 (1999).
- Asenjo González, María: *Espacio y sociedad en la Soria medieval. Siglos XIII – XV*. Diputación Provincial de Soria. Colección de Temas Sorianos. Soria, 1999.
- Calvo Hernández, Bienvenido: *Diccionario histórico, geográfico, económico y social de la provincia de Soria*. Soria. 1965.
- Diago Hernando, Máximo: *Aprovechamientos de baldíos y comunales en la extremadura soriana a fines de la Edad Media*. Anuario de Estudios Medievales. C.S.I.C., Barcelona, 1990.
- Díez Sanz, Enrique: *Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo XVI*. Siglo XXI. 1995.
- Moreno, Miguel: *Una arqueta con dos llaves*. Campo Soriano. Agosto, 1956.
- Moreno, Miguel: *El arca o archivo de la mancomunidad de Almarza y San Andrés*. Campo Soriano. Soria, 1979.
- Mugarza Lallana, Carlos: *Pueblos y gentes de Soria*. Campo Soriano. Soria, 1977.
- Taracena Aguirre y Moreno Ayora: *Inventario del Arca - Archivo de Almarza y San Andrés*. Soria, 1926.
- Varios autores: *Patrimonios comunales, ganadería trashumante y sociedad en la tierra de Soria. Siglos XVIII – XIX*. Consejería de Educación y Cultura. Junta de Castilla y León. Valladolid, 1995.
- Zamora Lucas, Florentino: Colección de artículos publicados en Campo Soriano: *La villa de Almarza en las fiestas de los Santos Nuevos; El Inquisidor Doctor Ramírez y su capilla en Almarza; La villa de Almarza, su iglesia y mobiliario*. Soria.



Vistas de la Dehesa, *Archivo Histórico Provincial*



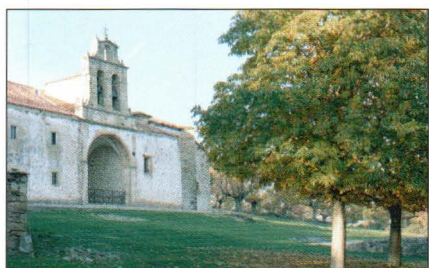
Vistas de la Dehesa, *Archivo Histórico Provincial*



Vistas de la Dehesa, *Archivo Histórico Provincial*



Cruz del Caballero Impío, *Archivo Histórico Provincial*



Ermita de Nuestra Señora de Santos Nuevos, *Archivo Histórico Provincial*



Canto Gordo, en el límite entre Almarza y San Andrés, *Archivo Histórico Provincial*



Momento de la llegada del Arca-Archivo al Archivo Histórico Provincial, *Archivo Histórico Provincial*



Apertura del Arca-Archivo por la Ilma. Sra. Dtra. General de Patrimonio, Dña. Begoña Hernández y la Alcaldesa de Almarza-San Andrés Dña. Ascensión Pérez, *Archivo Histórico Provincial*



Se extraen los primeros documentos en presencia del Ilmo. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, D. Alberto Gañán y del Ilmo. Pte. de la Diputación, D. Efrén Martínez, *Archivo Histórico Provincial*



Interior del Arca-Archivo, *Archivo Histórico Provincial*



Nuestra Señora de los Santos Nuevos, Archivo Histórico Provincial



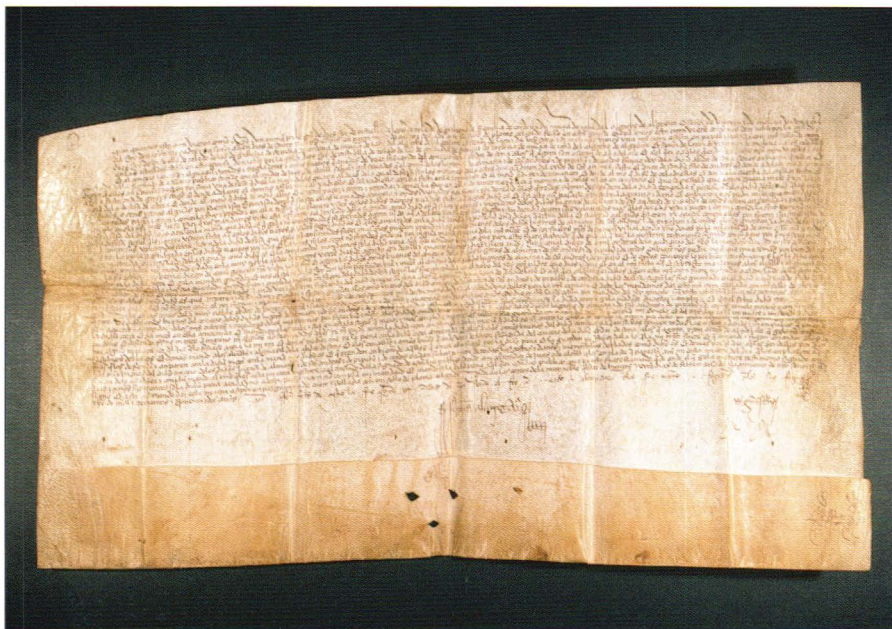
Estado de los documentos y legajos en el momento de la apertura del Arca-Archivo, *Archivo Histórico Provincial*



Testigos de la apertura Dña. Ascensión Pérez, Alcaldesa de Almarza y Dña. Begoña Hernández, Dtra. General de Patrimonio, D. Efrén Martínez, Pte. de la Diputación, D. Manuel Gómez Concejal de Almarza-San Andrés y D. Alberto Gañán, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, Dña. M^a Pia Senent, Dra. del Archivo Histórico Provincial. Al fondo D. Elías Terés, Dtor. del Museo Numantino, *Archivo Histórico Provincial*



Pancartas de 1926 que se encontraban en el Arca-Archivo escritas con motivo de la visita de D. Miguel Primo de Rivera, Archivo Histórico Provincial



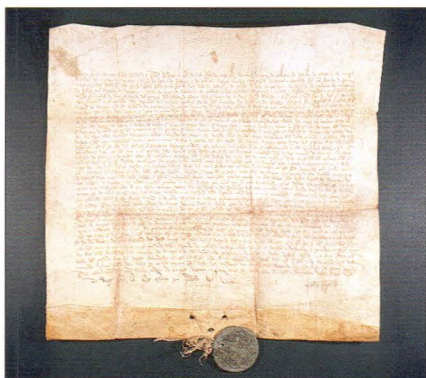
Carta de Privilegio de Juan I, 1379, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



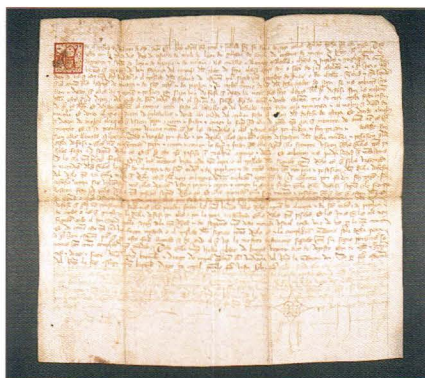
Sello de plomo de Juan I, anverso, 1379, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: *Archivo Histórico Provincial*



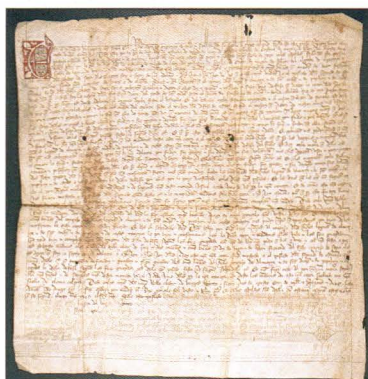
Sello de plomo de Juan I, reverso, 1379, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: *Archivo Histórico Provincial*



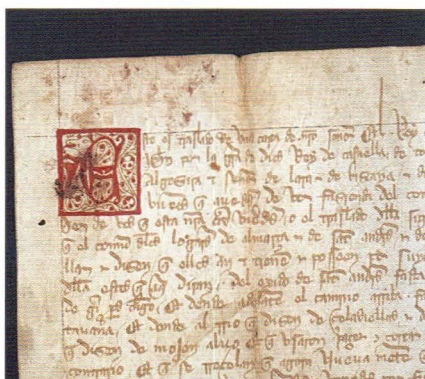
Carta de Privilegios de Juan I, 1379, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



Traslado de un Privilegio de Juan I, 1382, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



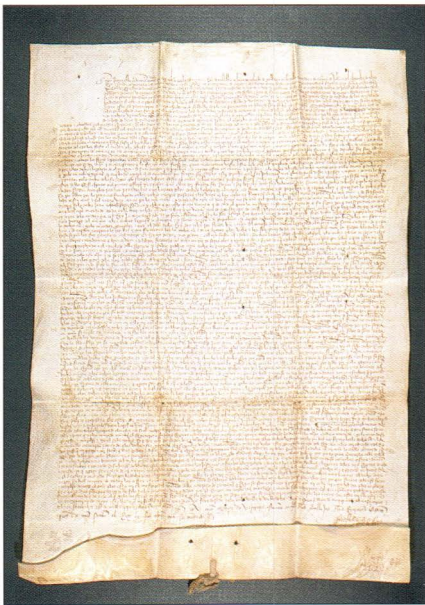
Traslado de la Provisión Real de Juan I, 1382, Detalles, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



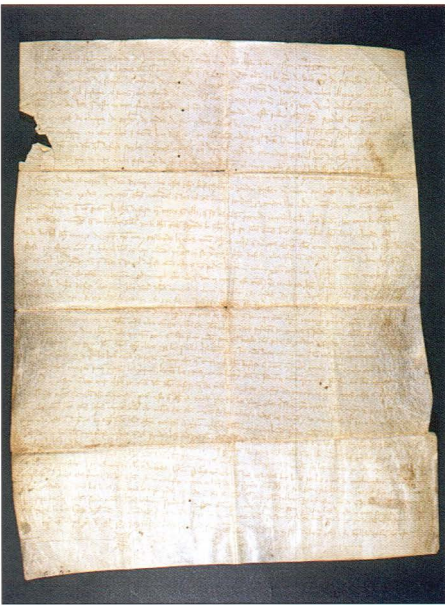
Sello de plomo de Enrique IV de Castilla, 1463, anverso, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



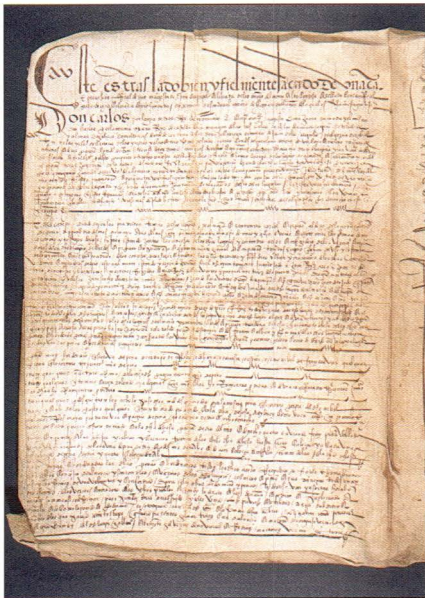
Sello de plomo de Enrique IV de Castilla, 1463, reverso, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: Archivo Histórico Provincial



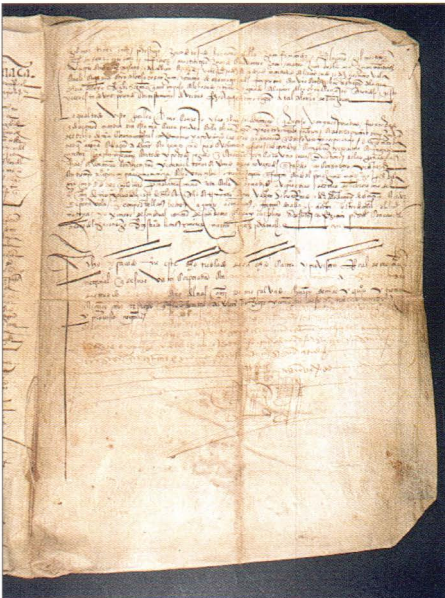
Carta de Privilegios de Juan II, 1420, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: *Archivo Histórico Provincial*



Traslado de carta plomada de Alfonso XI, 1329, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: *Archivo Histórico Provincial*



Provisión Real de Carlos I, 1535, confirmando los privilegios de la dehesa, fondo documental del Arca-Archivo. Foto: *Archivo Histórico Provincial*



Museos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes fue destinada al Archivo de Indias de Sevilla como Jefe de la Sección de Reproducción de Documentos puesto que dejó para venir a Soria cuando, en 1999, aprobó unas segundas oposiciones al Cuerpo Facultativo Superior de Archivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León obteniendo destino en el Archivo Histórico Provincial de Soria desde agosto de ese año.

Los trabajos de investigación realizados hasta la fecha se centran de forma muy especial en asuntos relacionados con documentación y archivos e historia medieval castellana siendo ya varios los que han visto la luz en diversas revistas especializadas y en publicaciones concretas.

Soria, diciembre de 2002



Apuntamiento de
Almarza



Junta de
Castilla y León



Excm. Diputación
Provincial de Soria